

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2024-1678</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Resolución de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.	Página 6248
----------------------	---	-------------

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-1684</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Bases reguladoras y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de una plaza de Policía Local. Expediente 805/2024.	Página 6250
----------------------	---	-------------

<b>CVE-2024-1710</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.	Página 6260
----------------------	--	-------------

<b>CVE-2024-1746</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, tres plazas de Técnico de Administración General.	Página 6261
----------------------	---	-------------

<b>CVE-2024-1698</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Convocatoria a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos. Expediente 2021/558.	Página 6262
----------------------	---	-------------

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2024-1700</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 6263
<b>CVE-2024-1703</b>	Resolución, de 5 de marzo de 2024, por la que se establece la convocatoria y programa formativo del curso selectivo de Auxiliares de Policía Local para el año 2024.	Página 6264

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-1720</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 6270
----------------------	---	-------------

<b>CVE-2024-1672</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.	Página 6271
----------------------	--	-------------

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

<b>CVE-2024-1681</b>	<b>Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 6272
<b>CVE-2024-1680</b>	<b>Junta Vecinal de Bedoya</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 6273
<b>CVE-2024-1706</b>	<b>Concejo Abierto de Belmonte</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 6274
<b>CVE-2024-1682</b>	<b>Concejo Abierto de La Serna de Ebro</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 6275
<b>CVE-2024-1683</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 6276
<b>CVE-2024-1696</b>	<b>Concejo Abierto de Reinosilla</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 6277
<b>CVE-2024-1685</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado del Río</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 6278

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2024-1679</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 83/2024.	Página 6279
<b>CVE-2024-1675</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, del Precio Privado por prestación Servicio Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 6280
<b>CVE-2024-1714</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 6281

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2024-1708</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos</b> Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.	Página 6282
<b>CVE-2024-1709</b>	Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades.	Página 6303
<b>CVE-2024-1689</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2024.	Página 6323
<b>CVE-2024-1690</b>	Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales para el año 2024	Página 6325

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

<b>CVE-2024-1692</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).	Página 6327
<b>CVE-2024-1715</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso 2023-2024. Expediente 849/2024.	Página 6330
<b>CVE-2024-1711</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> 43ª Edición de los Premios José Hierro (poesía y relatos breve).	Página 6334
<b>CVE-2024-1717</b>	28ª Edición del Premio Alegría (libros de poesía).	Página 6335
<b>CVE-2024-1719</b>	17ª Edición del Premio Tristana (novela fantástica).	Página 6336
<b>CVE-2024-1721</b>	10ª Edición del Premio de las Letras, Ciudad de Santander.	Página 6337

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2024-1506</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en el municipio de Comillas. Expediente 314906.	Página 6338
<b>CVE-2024-1591</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico (SPG15003C-P001-24021), en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314943.	Página 6339
<b>CVE-2024-1594</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda en San Sebastián de Garabandal, municipio de Rionansa. Expediente 314820.	Página 6340
<b>CVE-2024-1490</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Concesión de licencia municipal de primera utilización de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 53/2023.	Página 6341

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2024-1694</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Orden EDU/11/2024, de 5 de marzo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 6342
<b>CVE-2024-1707</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Información pública del acuerdo de incoación de expediente de investigación de bien de dominio público. Expediente 152/2024.	Página 6425
<b>CVE-2024-1673</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación inicial y apertura del período de información pública de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.	Página 6426

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2024-1678** *Resolución de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.*

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2024 adoptó la siguiente Resolución:

"Habiéndose constituido la nueva Mesa de Contratación Permanente el 13 de febrero de 2024, y siendo necesario realizar las licitaciones de los distintos procedimientos de manera íntegramente electrónica, se procede a dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los miembros que componen la citada Mesa, no siendo posible que un mismo miembro sea dado de alta como titular y como suplente y es por ello que debe modificarse la Mesa nombrando nuevos titulares y nuevos suplentes para que estos no coincidan. Por esta Alcaldía se procede a modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente creada a través de la Resolución de 13 de febrero de 2023, que será el órgano de asesoramiento y que deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior composición de Mesa de Contratación.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones concordantes en materia de competencias, se resuelve aprobar la composición de la nueva Mesa de Contratación, revocando la composición de la anterior, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Ricardo Fernández Martínez, concejal del Ayuntamiento de Santoña. Suplente del Presidente D. Eloy Oliveri Gómez, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Margarita Álvaro Gómez, ambas, empleadas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 1º: Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez. Suplente: Dña. Sara Lagarma Hoz, ambas, concejalas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. María Eugenia Fernández Ortiz, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º: Dña. María Ascensión de la Cueva González, Interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º: Dña. María Veci Gutiérrez, Aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, empleado del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 5º: D. Antonio Bezanilla Cacicedo. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla. Ambos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario:

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía o petición de la propia Mesa, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los empleados públicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien también se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos informativos".

Santoña, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/1678

CVE-2024-1678

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2024-1684** *Bases reguladoras y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante comisión de servicios, de una plaza de Policía Local. Expediente 805/2024.*

Bases reguladoras y convocatoria de procedimiento selectivo, mediante Comisión de Servicios, de una plaza de Policía Local. Expediente: 805/2024.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de febrero de 2024, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de una plaza de Policía Local, cuyo literal es el siguiente:

**BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS. Expediente: 805/2024.**

Primero.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

El objeto de las presentes bases es la cobertura temporal de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Comillas, mediante Comisión de Servicios, debido a la necesidad urgente e inaplazable de cubrir dicha plaza al no haber efectivos suficientes en plantilla para cubrir el servicio adecuadamente hasta que dicha plaza pueda ser cubierta por el sistema ordinario de provisión de puestos.

Las características de la plaza son: Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Denominación: Policía Local; Grupo/subgrupo: C/C1; Nivel: 20.

La persona seleccionada percibirá la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto número 16 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Comillas.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

— Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1 de cualquiera de los Cuerpos de Policía de Cantabria de la misma categoría y escala.

— Encontrarse en servicio activo.

Dichos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Comillas.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Anexo I cumplimentado y firmado.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, con indicación del nivel de destino consolidado, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.

c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.

d) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas, situado en la plaza Joaquín del Piélagu, nº. 1, de Comillas, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas (dirección: <https://comillas.sedelectronica.es>), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No se valorarán méritos cuyos documentos acreditativos sean erróneos o no contengan los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

#### Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, que se publicará en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas (dirección: <https://comillas.sedelectronica.es>).

En caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. Las alegaciones que se presenten en el plazo otorgado al efecto, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, así como las sucesivas comunicaciones, donde aparecerá la composición de la Comisión de Selección.

#### Quinto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto. Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Deberán tenerle mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### Sexto.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección se llevará a cabo mediante baremación de méritos, hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2024-1684

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo, hasta 40 puntos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

**A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 15 puntos).**

1. Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este mérito.

2. Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3. Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4. Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

5. En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

**B) TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos).**

1. Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2. La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior; y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (máximo de 15 puntos).

1. Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2. A los efectos de lo dispuesto en el Decreto 46/2016, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

3. Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

— Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

— Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

— No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

— Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) OTROS MÉRITOS (máximo de 5 puntos).

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos. Nivel A2: 0,20 puntos. Nivel B1: 0,60 puntos. Nivel B2: 1,00 puntos. Nivel C1: 1,50 puntos. Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos. Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos. Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos. Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos. Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos. Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos. Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos. Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos. Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos. Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C de esta base.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C de esta base sexta.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Séptimo.- Criterio de desempate en la puntuación.

En caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, el criterio de desempate será por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

Octavo.- Selección de candidatos, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos proponiendo para su nombramiento al candidato que obtenga la puntuación más alta.

El aspirante seleccionado dispondrá del plazo de dos días hábiles siguientes a la aceptación para presentar en el Ayuntamiento de Comillas los originales de la documentación acreditativa o copia auténtica presentados para la participación en este proceso selectivo.

La no presentación de toda la documentación original o copia auténtica, la no concordancia exacta de la misma o la no presentación de cualquier parte de ésta, dará lugar a su exclusión inmediata.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

Noveno.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Décimo.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

CVE-2024-1684

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Comillas.
- Finalidad: Desarrollo de concurso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de una plaza de Policía Local.
- Legitimación: Solicitud de los interesados.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Comillas.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley. En todo caso, los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos, la puntuación obtenida en el concurso por los aspirantes, así como al nombramiento de la persona seleccionada, serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, así como cuatros números del DNI como identificación del opositor.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimada, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Comillas, 1 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

CVE-2024-1684

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

Instancia para la provisión temporal en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de Policía Local. Expediente: 805/2024.

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre:..... DNI: .....
Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre .....DNI: .....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / N° / piso: .....
Localidad.: .....
.....C.P.:.....
Teléfono: .....Notificación electrónica: <input type="checkbox"/> e-mail: .....
Expone / Solicita:
EXPONE:
1.- Que es funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____,
con el puesto de trabajo de _____, Grupo/Subgrupo: _____, Escala _____,
Subescala: _____ Categoría: _____; Clase: _____, nivel de destino consolidado: _____,
y reúne los requisitos establecidos en los criterios de selección para la provisión temporal en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de un puesto de Policía Local, publicado en el BOC número _____, de fecha de _____.
2.- Que está interesado/a en participar como aspirante a la selección para la provisión temporal, de un Policía Local, en Comisión de Servicios.
3.- Que acompaña a la presente instancia la documentación siguiente:
a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, con indicación del nivel de destino consolidado, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.
b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.
c) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo.
Por todo lo anteriormente expuesto,
SOLICITA:
Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la provisión temporal, de un puesto de Policía Local, en Comisión de Servicios.
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
<input checked="" type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas, para lo que he tenido acceso a la información básica sobre protección de datos siguiente: Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas para el desarrollo del concurso para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios de una plaza de Policía local. Legitimación: Solicitud de los interesados. Destinatarios: no se cederán datos salvo, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Derechos: Acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como suprimir los datos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas.

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a ..... de.....de 20.....

Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas.

2024/1684

CVE-2024-1684

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2024-1710** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de -JUEZ DE PAZ TITULAR- del Ayuntamiento de Entrambasaguas y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrado Juez de Paz titular en este municipio de Entrambasaguas, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

- En las dependencias municipales se facilitará el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE, de cumplimiento de las condiciones para poder acceder al cargo.

- Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Entrambasaguas, 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/1710

CVE-2024-1710

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1746** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, tres plazas de Técnico de Administración General.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado con fecha 7 de febrero de 2024 la siguiente resolución:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230 de fecha 24 de septiembre de 2022.

### Aspirantes admitidos

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Aedo Santaolalla, Patricia	***6642**
2	Amieva Vega, Ángel Luis	***3319**
3	Llamas Menéndez, María Eugenia	***8272**
4	Llata Fernández, María Reyes	***4423**
5	Peredo Rodríguez, Rafael Lucas	***6216**
6	San Emeterio Lorenzana, Noelia	***9041**

### Aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa
Caballero Helguera, Eugenio	***0724**	Incumplimiento requisito Base Segunda apartado a)

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten en esta resolución.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 7 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, por sustitución,  
Javier García Ruiz.

2024/1746

CVE-2024-1746

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2024-1698** *Convocatoria a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos. Expediente 2021/558.*

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 05-03-2024, con Registro de Resolución nº 2024/263, que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la cláusula 5ª, apartado 2º, de las Bases del procedimiento selectivo para cubrir cuatro (4) plazas de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, Grupo C, Subgrupo C2, de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas en el BOC el 10 de junio de 2021, Nº 111, y cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de julio de 2021. Expediente 2021/558.

Vista la publicación en el BOC nº 238 de fecha 14-12-2023 de la lista definitiva de admitidos y excluidos y de la composición nominal del Tribunal Calificador, procede la publicación de lugar y fecha de comienzo del proceso de selección.

Por esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias en los términos de la Resolución de 19 de junio de 2023 (BOC de 29-06-2023), SE RESUELVE:

1º.- Convocar a los aspirantes admitidos en la lista definitiva al proceso selectivo anteriormente citado para el día 12 de abril de 2024 a las 13:30 horas en el Pabellón Municipal Tomás de Teresa de Santoña, sito en la calle Sor María del Carmen s/n de Santoña.

2º.- Procede a publicar el citado lugar y la citada fecha de comienzo del proceso de selección en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de anuncios.

3º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal (<http://www.santona.es>) y del tablón de edictos de la Corporación, en los términos que se señalen en las bases reguladoras del presente proceso selectivo.

4º.- Dar a la presente Resolución los trámites que correspondan".

Santoña, 5 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/1698

CVE-2024-1698

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2024-1700** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Se ha interpuesto un recurso de reposición por don M.S.E. contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (convocado por Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre), publicada en el BOC nº 34, de 16 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del citado recurso. A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander, en horario de oficina, otorgándose un plazo de diez días desde la vista del recurso para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el mismo.

Santander, 5 de marzo de 2024.  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2024/1700

CVE-2024-1700

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-1703** *Resolución, de 5 de marzo de 2024, por la que se establece la convocatoria y programa formativo del curso selectivo de Auxiliares de Policía Local para el año 2024.*

Conforme dispone el artículo 72 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, el ingreso en los puestos de Auxiliares de Policía se realizará por turno libre, mediante oposición, según las bases de las respectivas convocatorias, así como ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento selectivo se completa con la superación de un curso básico de formación teórico-práctica.

Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación teórico-práctica aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un ayuntamiento de Cantabria, o que, viniendo de un cuerpo de auxiliar de policía en otra comunidad autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente.

Exclusivamente, durante el tiempo que dure la realización del curso básico de formación teórico-práctica, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El reconocimiento de la condición de personal funcionario en prácticas no supone el establecimiento de un periodo de prácticas en los Ayuntamientos como tercera fase del proceso selectivo.

A su vez, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, los municipios dotados con Cuerpo de Auxiliar de Policía, o con Cuerpo de Policía Local, en que se produzca un aumento notorio de población de forma estacional o temporal o por circunstancias excepcionales, podrán proceder al nombramiento de auxiliares de policía, en calidad de personal funcionario interino, como medio para reforzar las funciones propias del Cuerpo de Auxiliares de Policía.

En este sentido para refuerzos de policía local, el art. 73.3 de la ley 9/2022, de 27 de diciembre establece que "el proceso de selección de las personas interinas previstas en este artículo, nombradas de manera excepcional para atender el aumento notorio de población de forma estacional o temporal o por circunstancias excepcionales, deberá cumplir con el procedimiento previsto para la selección de las personas miembros del cuerpo de auxiliares de policía previsto en artículo 72 y que, en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, mérito y capacidad".

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana la competencia para la planificación de las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los cuerpos de policía local y auxiliares de policía de Cantabria. La citada ley en su Disposición Derogatoria Única, deroga los artículos 49 y 50 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los cuerpos de policía Local de Cantabria.

Por su parte, el Decreto 54/2023, de 20 de julio por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en su artículo primero, apartado 3, donde señala que a las actuales competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 64/2020, se le añaden a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, las competencias que hasta ahora tenía la Dirección General de Administración Local respecto a Policía Local, entre otras: "Planificar las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local y auxiliares de Policía de Cantabria".

CVE-2024-1703

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Según la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policía Locales, el contenido del curso básico de formación teórico-práctica será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, que en el presente caso se celebró el 22 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de estos preceptos y mediante resolución, se establece el régimen y programa formativo del curso selectivo de auxiliares antes citados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha regulación determina el número de horas teóricas-presenciales.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, en su reunión del día 22 de noviembre de 2023, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, dispone lo siguiente:

#### OBJETO.

Esta acción formativa pretende complementar la formación de quienes acceden al ingreso en el cuerpo de auxiliares de policía local o como auxiliares como refuerzos de policía local, por aumento notorio de población de forma estacional o temporal regulados en los artículos 70 y 73 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, una vez superada la fase de oposición, prevista en el proceso selectivo.

#### OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Como objetivo general, este curso persigue proporcionar los conocimientos básicos para desarrollar las funciones propias de auxiliares de policía local y de refuerzos de policía en periodo estival.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

- Capacitación del aspirante para ejercer las funciones básicas de auxiliar de policía y de refuerzo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Desarrollar conocimientos, herramientas y habilidades de organización policial, en funciones como custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

#### DURACIÓN Y CONVOCATORIA.

La duración del curso selectivo de auxiliares y refuerzos de policía será de 110 horas presenciales.

El curso selectivo para la categoría de auxiliares y refuerzos se convoca por la Dirección General de Seguridad y protección ciudadana del Gobierno de Cantabria, al haber convocatorias concurrentes y coincidentes de plazas de en el tiempo, por parte de varios ayuntamientos de Cantabria. Al curso de auxiliares y refuerzo de policía convocado, podrán acceder auxiliares en prácticas y refuerzos en prácticas, que hayan superado el proceso selectivo de oposición en su primera fase.

No se podrá realizar el curso de auxiliares y refuerzos en situación de incapacidad temporal (IT), o en situación de embarazo por cualquiera de los agentes en prácticas, debiendo comunicar esta situación de forma inmediata al centro de formación (Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) que pospondrá la realización del curso.

Los auxiliares de policía y refuerzo, podrán participar en el curso selectivo durante los permisos de parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

En cumplimiento de lo anterior, se publican los contenidos de los distintos temas y materias a impartir, así como la planificación de la docencia y el sistema de evaluación. La programación no queda cerrada con la presente programación y es susceptible de modificaciones a lo largo del curso.

#### RÉGIMEN DE ASISTENCIA.

Se permite la falta de asistencia como máximo de un 10% total de las horas, siempre que sea por enfermedad u otra causa debidamente justificada. Los auxiliares y refuerzos, habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al diez por ciento en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de certificación y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

Los refuerzos y auxiliares en prácticas participantes en el curso de auxiliares, que no observen las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal del ICAP o de cualquier institución que colabore con el centro de formación, y en general contravengan lo dispuesto en el Código Ético de la Policía, podrán ser excluidos del curso, siendo de aplicación el régimen disciplinario que en su caso corresponda.

#### METODOLOGÍA PRESENCIAL.

Fase presencial. Ciento diez horas. Esta fase abarcará una distribución de horas entre diez y cuarenta horas por tema.

#### EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Nota Final Media aritmética entre todos los módulos. Habrá que tener superado todos los módulos y, la nota media se obtendrá alcanzando una nota media mínima de 5 puntos.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo de auxiliares de formación o por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, faltaran a más de un 10% de la duración prevista para cada una de las tres fases, podrán incorporarse al curso que se convoque posteriormente.

Certificación. Aprovechamiento. Ciento diez horas.

#### PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA.

La duración del curso de formación teórico-práctica para auxiliares y refuerzos será de 110 horas, distribuidas de la siguiente manera:

El curso comenzará el 25 de marzo y finalizará el 18 de abril de 2024.

El horario del curso en la fase presencial, será de 9 a 14 y de 16 a 19 horas.

#### SOLICITUDES.

Las solicitudes de inscripción se remitirán al Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP).

El plazo de presentación de instancias, será de diez días naturales, a partir del día siguiente, de la publicación en el BOC.

En base a todo lo expuesto,

#### RESUELVO

Aprobar la convocatoria y el programa formativo del curso para auxiliares de policía local y refuerzos de policía local en periodo estival, conformado por el contenido que se acompaña como anexo I.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el BOC.

La presente Resolución, entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad, y Simplificación Administrativa.  
Isabel Urrutia de los Mozos.

## ANEXO I

### CONTENIDOS. Temas de capacitación para AUXILIAR DE POLICIA LOCAL Y REFUERZO DE POLICIA LOCAL.

1. El auxiliar y refuerzo de policía local. Funciones. 10 horas
2. Autoprotección. 10 horas.
3. Reflejo documental de la actuación policial. 20 horas
4. Intervención policial. 10 horas
5. Relaciones con la comunidad. 10 horas
6. Prevención de riesgos laborales. 10 horas.
7. Primeros auxilios. 40 horas.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE PLAN DE FORMACION DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DE CANTABRIA 2024

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:  
NOMBRE: D.N.I.:  
DIRECCIÓN:  
LOCALIDAD: C.P.:  
TELÉFONO DE CONTACTO: e-mail:

DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO: CATEGORIA:  
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO: Nº PLACA:  
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:  
LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:  
TELÉFONO: EMAIL:

SITUACION LABORAL

FUNCIONARIO DE CARRERA:  
OTROS:  
CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA  
CODIGO DENOMINACIÓN EDICION  
1º  
2º  
3º  
4º

En....., a..... de 202  
Fdo.- .....

Aviso importante:

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge en el reverso de esta solicitud.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública ( ICAP).
Responsable del tratamiento	Instituto cántabro de Administración Pública, con domicilio en finca Riosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web <a href="http://www.cearconline.com/">http://www.cearconline.com/</a>

## ANEXO III

MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO  
PLAN DE FORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA 2024

Don....., con DNI  
..... DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Seguridad Ciudadana para el año 2024 denominado....., con código ..... a celebrar los próximos días..... de 2024, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a.....de..... de 202 .

2024/1703

CVE-2024-1703

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2024-1720** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

Riba de Ruesga, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2024/1720

CVE-2024-1720

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-1672** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Rivero, 5 de marzo de 2024.  
El alcalde,  
José Antonio Cobo González.

2024/1672

CVE-2024-1672

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

**CVE-2024-1681** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 24 de febrero de 2024.

El presidente,  
Leopoldo Revuelta Riancho.

2024/1681

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2024-1680 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedoya para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>23.780,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
6	Inversiones reales	16.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>23.780,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 20 de febrero de 2024.  
El presidente,  
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2024/1680

CVE-2024-1680

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

**CVE-2024-1706** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belmonte, 5 de marzo de 2024.

El presidente,  
Aurelio Barrio Ojugas.

2024/1706

CVE-2024-1706

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

**CVE-2024-1682** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Ebro, 5 de marzo de 2024.

El presidente,  
Bernardo Bárcena Alonso.

2024/1682

CVE-2024-1682

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

**CVE-2024-1683** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 5 de marzo de 2024.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2024/1683

CVE-2024-1683

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2024-1696 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Reinosilla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.325,53
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	350,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	17.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>20.675,53</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.075,53
3	Gastos financieros	450,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	17.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>20.675,53</b>

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosilla, 25 de febrero de 2024.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2024/1696

CVE-2024-1696

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2024-1685** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valdeprado, 5 de marzo de 2024.

El presidente,  
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2024/1685

CVE-2024-1685

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-1679** *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 83/2024.*

Por Resolución de Alcaldía de 4 de marzo de 2024 nº 83-2024, se aprobó el Padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio del mes de febrero de 2024, ascendiendo su importe a 1.298,97€ (mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos).

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 11 de marzo 2024 al 13 de mayo 2024, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 11 de marzo de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 5 de marzo de 2024.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2024/1679

CVE-2024-1679

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2024-1675** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, del Precio Privado por prestación Servicio Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, Precio Privado por prestación Servicio Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al primer trimestre de 2024, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2024 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de marzo, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2024/1675

CVE-2024-1675

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2024-1714** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udías, 6 de marzo de 2024.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2024/1714

CVE-2024-1714

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2024-1708** *Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

En virtud de dichas competencias, se vienen realizando actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales, mediante la convocatoria periódica de subvenciones de concurrencia competitiva para el incentivo de la realización de proyectos y actividades de interés europeo por asociaciones y otras personas o entidades sin fin de lucro.

Dichas subvenciones de concurrencia competitiva han venido siendo reguladas por la orden HAC/07/2019, de 28 de enero (BOC nº 26 de 6/2/2019), modificada en diversas ocasiones, por las órdenes HAC/06/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47 de 9/3/2020) y HAC/06/2022 (BOC nº 46 de 8/3/2022). Bases reguladoras que, a la vista de estas múltiples modificaciones y razones operativas se considera necesario revisar de forma integral. A la vista de la necesidad de dotar de mayor agilidad, operatividad y seguridad jurídica al procedimiento de concesión; atendiendo a las necesidades de actualizar las normas que regirán la concesión de las subvenciones a otorgar en este ámbito; y, especialmente, a la revisión de su filosofía de intervención, para su alineamiento con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de gestión de fondos europeos así como de comunicación en las temáticas relevantes en el ámbito europeo, se pone de manifiesto la oportunidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

Por lo cual, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

2. Los proyectos financiables podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en la realización de cursos, talleres y jornadas; campañas de difusión; actividades de dinamización; actividades culturales, deportivas, en el medio natural; ferias y eventos; viajes, exposiciones, proyectos de intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y privadas; publicaciones y cualesquiera otras actividades que supongan la puesta de manifiesto de la relevancia de la temática europea, sus políticas, y su relación con Cantabria y con el colectivo al que se dirige la entidad.

3. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

4. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los Municipios y las Mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán un importe que será el correspondiente a la cuantía total consignada en los presupuestos de cada año y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro" o a la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

#### Artículo 4. Convocatoria anual.

1. Con carácter anual se realizará la oportuna convocatoria, en aplicación de las presentes bases reguladoras, en la cual se podrán establecer las áreas temáticas relacionadas con la Unión Europea preferentes, que orientarán los proyectos a presentar por los solicitantes, y que corresponderán con las materias prioritarias consideradas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos para dicho año.

2. La referida convocatoria anual de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio correspondiente.

3. Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

- Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril del año correspondiente, para la primera Resolución.

- Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio del año correspondiente, para la segunda Resolución.

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos. [www.cantabriaeuropa.org](http://www.cantabriaeuropa.org).

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por aquella, tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades.

El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Todas las solicitudes, conforme al Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor, en caso de que no se autorice su consulta de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

— Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

— Memoria explicativa del programa o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III, con especial incidencia en la coherencia de los proyectos o actividades propuestos con las prioridades temáticas en materia europea, que en su caso hubieran quedado establecidas en la convocatoria.

— Certificado del acuerdo de la Junta directiva u órgano competente de conformidad con el régimen jurídico de la entidad, en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

— En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I correspondiente, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará marcar la correspondiente casilla en la solicitud.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerán serán de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto para cada año en el que se produce la convocatoria, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1 El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2 Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3 Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de la misma convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por tres vocales: quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que la presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General; y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

11. La propuesta de Resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de Valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7. Criterios de valoración

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto (hasta 65 puntos).

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1. Contenido europeo de las acciones, adecuación con la temática europea, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

- Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros) (valor máximo 20 puntos): - Alto 20 puntos; - Medio. 10 puntos; - Bajo. 1 punto.

- Adecuación con la prioridad temática europea que determine la convocatoria. (Valor máximo 20 puntos):

- Alta. 20 puntos;

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Media. 10 puntos;
  - Baja. 3 punto.
- Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos): Hasta 2 semanas: 1 punto, hasta 1 mes 2 puntos, hasta 3 meses 3 puntos, hasta 6 meses 4 puntos. Mas de 6 meses 5 puntos.
- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto 0 puntos.
- Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos): Más de 500 personas 5 puntos; Entre 100 y 499 personas - 3 puntos; De 50 a 99 personas - 2 puntos; Hasta 49 personas 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad - 0 puntos.
2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades e impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 15 puntos.
- Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (Valor máximo 5):
- Muy buena formulación. 5 puntos;
  - Buena. 3 puntos;
  - Regular. 1 punto.
- Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):
- Muy bueno. 10 puntos;
  - Bueno. 5 puntos;
  - Regular. 1 punto;
  - Sin plan de difusión. 0 puntos.
- b) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 5 puntos.
- En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y, el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad con los siguientes valores:
- Alto. 5 puntos.
  - Medio. 3 puntos.
  - Bajo. 1 punto.
- c) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda. Hasta 5 puntos.
- d) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto. Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.
2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

#### Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.900,00 euros.

2. Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo 10. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente del tesorero/a de la Asociación o institución, con el visto bueno de quien desempeñe la presidencia, u órganos equivalentes con competencias similares en la entidad, conforme al modelo que se recoge como Anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del Expedidor-Proveedor, el importe de las mismas y la fecha de pago.

b) Las facturas y documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a) y documentación acreditativa del pago.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

4. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

#### Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 8.3 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 9: el 10% de la subvención concedida.

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposicion derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en las mismas y, en particular, la Orden HAC/07/2019, de 28 de enero.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposicion final segunda Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 marzo de 2024.  
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



## Anexo I

### SOLICITUD

Página 1 de 2

#### Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

#### Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

#### Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
<b>Subvención solicitada</b>	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
<b>Coste total del proyecto</b>	

#### Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

#### Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido en el Anexo II	<input type="checkbox"/>
2 NIF de la entidad y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.	<input type="checkbox"/>
3. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo III	<input type="checkbox"/>
4. Acuerdo de la Junta Directiva relativo a la solicitud de subvención. Anexo V	<input type="checkbox"/>
5. Datos bancarios (número de cuenta "Ficha de terceros")	<input type="checkbox"/>

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023-2024

## Anexo I

### SOLICITUD

Página 2 de 2

6. declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta	<input type="checkbox"/>
7. Autorización <sup>1</sup> a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	No autorizo
8. Autorización <sup>1</sup> a la Administración la consulta relativa a la comprobación del NIF de la entidad y DNI del representante	No autorizo
<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*	

### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad a la que represento no está sujeta a obligaciones tributarias ni con la seguridad social  (márquese si procede)

### Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

**SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



## Anexo I

### SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria de subvenciones del año 2024 Orden HAC/xx/2024, de xxxxxx (BOC nº xx de 6 de xx de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, y Orden... de convocatoria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Denominación:
N.I.F. /C.I.F:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:
2.2. Ámbito de actuación:

3.- Personal

--

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Persona Responsable del Proyecto	
Teléfono:	
E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto	
4.2 Objetivos	
4.2.1. Objetivos	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3 Actividad/es que se van a desarrollar:	
4.3.1 Contenido	
4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades	
4.3.3 Duración global de proyecto	
4.3.4 Cronograma de actuaciones	
4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados):	
4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:	
4.5 Resultados previstos	
4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:	

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto\*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR ACTIVIDAD					
Denominación de la Actividad (1)	Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (2)	Financiación Propia (3)	Total
Actividad nº 1.....	<input type="checkbox"/> Gastos de personal: <input type="checkbox"/> Gastos de la actividad:				
Actividad nº 2.....	<input type="checkbox"/> Gastos de personal: <input type="checkbox"/> Gastos de la actividad:				
Actividad nº ..... .....	<input type="checkbox"/> Gastos de personal: <input type="checkbox"/> Gastos de la actividad:				
Actividad nº ..... .....	<input type="checkbox"/> Gastos de personal: <input type="checkbox"/> Gastos de la actividad:				
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR</b>					

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(\*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



#### ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS  
EUROPEOS  
Dirección General de Fondos Europeos



EUROPE DIRECT  
Cantabria

Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO V

D./Dña.:  
con D.N.I.

Secretario/a de la Asociación o Institución

### CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de.....de 20

Fdo.: .....  
(el/la secretario/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

CVE-2024-1708

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Secretario/a de la Entidad..... con NIF..... y domicilio en ....., en relación con la solicitud de subvención presentada para otorgar a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

### DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a..... de..... de 202..

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. ....

TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN .....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto denominado.....

Llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de la Orden..... (B.O.C. nº de 2024), por la que se convocan subvenciones a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

GASTOS EN CONCEPTO DE .....

Table with 7 columns: Nº ORDEN, DESCRIPCION DEL GASTO, NUMERO FACTURA, FECHA FACTURA, PROVEEDOR N.I.F., FECHA DE PAGO, IMPORTE. Includes a SUMA TOTAL row at the bottom.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

En ..... de 2024

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2024-1709** *Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

En virtud de dichas competencias, se vienen realizando actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales, mediante la convocatoria periódica de subvenciones de concurrencia competitiva para el incentivo de la realización de proyectos y actividades de interés europeo por Municipios y Mancomunidades.

Dichas subvenciones de concurrencia competitiva han venido siendo reguladas por la orden HAC/16/2019, de 8 de marzo (BOC nº 56 de 20/3/2019), modificada en diversas ocasiones, por las órdenes HAC/05/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47 de 9/3/2020) y HAC/07/2022, de 28 de febrero (BOC nº 46 de 8/3/2022). Bases reguladoras que, a la vista de estas múltiples modificaciones y por razones operativas se considera necesario revisar de forma integral.

Para dotar de mayor agilidad, operatividad y seguridad jurídica al procedimiento de concesión; atendiendo a las necesidades de actualizar las normas que regirán la concesión de las subvenciones en este ámbito; y, especialmente, para revisar la filosofía de intervención, para su alineamiento con los objetivos y prioridades de la Dirección General competente en materia de gestión de fondos europeos así como de comunicación en las temáticas relevantes en el ámbito europeo, se pone de manifiesto la oportunidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

Por lo cual, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración General, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán las subvenciones gastos generales de las entidades solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los municipios y las mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder tendrán un importe que será el correspondiente a la cuantía consignada en los presupuestos de cada año y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.462 "Proyectos Europeos" o la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

#### Artículo 4. Convocatoria anual.

1. Con carácter anual se realizará la oportuna convocatoria, en aplicación de las presentes bases reguladoras, en la cual se podrán establecer las áreas temáticas relacionadas con la Unión Europea preferentes, que orientarán los proyectos a presentar por los solicitantes, y que se corresponderán con las materias prioritarias consideradas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos para dicho año.

2. La referida convocatoria anual de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente.

3. Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

#### Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

— Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril del año correspondiente, para la primera resolución.

— Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio del año correspondiente, para la segunda resolución.

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, [www.cantabriaeuropa.org](http://www.cantabriaeuropa.org).

3. Cada municipio o mancomunidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por esas entidades tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades.

El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrán presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, conforme al Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la entidad solicitante. Anexo III.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I correspondiente, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerá será de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto de cada año en el que se publique la convocatoria, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1. El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3. Cuando a la finalización del primer periodo en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se puede trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de la misma convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos que lo presidirá, o persona en quien delegue, una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

11. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere los resultados de la propuesta de resolución provisional.

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto. Hasta 65 puntos.

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1. Contenido europeo de las acciones, duración y número de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

- Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros). (valor máximo 20 puntos):

- Alto: 20 puntos.

- Medio: 10 puntos.

- Bajo: 1 punto.

- Adecuación con la prioridad temática europea que determine la convocatoria. Y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General, (Valor máximo 20 puntos):

- Alta: 20 puntos.

- Media: 10 puntos.

- Baja: 3 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos):
  - Hasta 2 semanas: 1 punto.
  - Hasta 1 mes: 2 puntos.
  - Hasta 3 meses: 3 puntos.
  - Hasta 6 meses: 4 puntos.
  - Más de 6 meses: 5 puntos.
- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos.
- Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos):
  - Más de 500 personas: 5 puntos.
  - Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.
  - De 50 a 99 personas: 2 puntos.
  - Hasta 49 personas: 1 punto.
- Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad: 0 puntos.
- 2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto), (valor máximo 15 puntos):
  - Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (Valor máximo 5):
    - Muy buena formulación: 5 puntos.
    - Buena: 3 puntos.
    - Regular: 1 punto.
  - Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):
    - Muy bueno: 10 puntos.
    - Bueno: 5 puntos.
    - Regular: 1 punto.
    - Sin plan de difusión: 0 puntos.
- b) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 5 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

  - Alto: 5 puntos.
  - Medio: 3 puntos.
  - Bajo: 1 punto.
- c) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

#### Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 4.500,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

2. En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ello, habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos. En particular en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo 10. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio o mancomunidad con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF, y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VI).

— Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

— Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
  - Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
  - Recursos materiales y personal implicado.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismo.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y audiencia de la entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

#### Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de esta Orden y en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 9: el 10% de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en las mismas y, en particular, la Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



## Anexo I



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

### SOLICITUD

Página 1 de 2

#### Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

#### Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		

#### Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
<b>Subvención solicitada</b>	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
<b>Coste total del proyecto</b>	

#### Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos, por Municipios y Mancomunidades

#### Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		<input type="checkbox"/>
2. Datos bancarios (número de cuenta / "ficha de terceros")		<input type="checkbox"/>
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		<input type="checkbox"/>
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		<input type="checkbox"/>
5. Autorización <sup>1</sup> a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-1709



MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

## Anexo I



### SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades Locales para la realización de actividades europeas en el año .....
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas en el año.....
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden....., por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a <b>Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos</b>
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
--------------------------	--------

2.- Denominación del proyecto
-------------------------------

#### 3- Personas Responsables del Proyecto

Teléfono:

E-mail:

4.- Descripción detallada del proyecto
4.1. Justificación de la necesidad:
4.2. Objetivos
4.2.1. Objetivos generales:
4.2.2. Objetivos específicos:
4.3 Actividades que se van a desarrollar
4.3.1 Contenido:
4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades:
4.3.3 Duración global del proyecto:
4.3.4 Cronograma de actuaciones:
4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados):
4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:
4.5 Resultados previstos:
4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2024-1709

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto \*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
<input type="checkbox"/> Gastos de personal				
<input type="checkbox"/> Actividades:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(\*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2

2

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



**ANEXO III**

**D./Dña.:**

**con D.N.I.**

**Secretario/a o Interventor/a**

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de ..... de 202

Fdo.: .....

(el/la secretario/a o Interventor/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



#### ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: “Programa subvencionado por:”

Programa subvencionado por:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
FONDOS EUROPEOS  
Dirección General de Fondos Europeos



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña ..... en su calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del  
Municipio/Mancomunidad de....., con CIF..... y  
domicilio en ..... , en relación con la solicitud de subvención  
presentada, por los Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información  
y divulgación de temas europeos

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del  
resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a..... de..... de 202..

### EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:



MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-1689** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 746516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746516>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 del presente punto. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias ADSG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

2. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida en Cantabria, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 2472/2022, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2472/2022, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

f) Comprometerse a la ejecución de un programa sanitario que incluya, al menos, los contenidos mínimos establecidos en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de estas

CVE-2024-1689

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes, aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2015) y su modificación pro el RD 780/2015, de 13 de febrero.

Cuarto. Cuantía.

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4 del RD 81/2015 de 13 de febrero.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del censo de animales mayores de 12 meses de cada ADSG, de acuerdo con el siguiente importe:

— 3,25 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos veterinarios ejecutan el muestreo del programa sanitario.

— 2,2 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos servicios veterinarios no ejecutan el muestreo del programa sanitario.

3.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante en ningún caso puede superar el cien por cien del presupuesto presentado.

4.- La financiación del gasto que supone la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.771, por un importe total máximo de 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 28 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido Lestache.

2024/1689

CVE-2024-1689

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-1690** *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales para el año 2024*

BDNS (Identif.): 746453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746453>).

Primero. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las entidades locales: ayuntamientos, juntas vecinales y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. Convocar para el año 2024 las ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales.

2. Las ayudas tienen por objeto paliar el coste de las inversiones que las entidades locales de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria realicen para disminuir el consumo de energía y promover el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones (edificios, instalaciones e infraestructuras) destinadas para servicio público municipal.

3. Serán subvencionables las siguientes actuaciones para disminuir el consumo de energía y promover el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en edificaciones destinadas a uso público en las zonas rurales:

a) Generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante energías renovables.

Esta actuación tiene como objetivo la generación de energía eléctrica basada en el aprovechamiento de fuentes de energías renovables para autoconsumo en edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales.

b) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.

Esta actuación tiene como objetivo mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización en edificaciones destinadas a servicio público municipal.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Esta actuación tiene como objetivo mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificaciones destinadas a servicio público municipal, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

CVE-2024-1690

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/18/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan para el año 2024 asciende a 185.000 euros.

En el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, incluidas en la intervención "6872 - Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales", se contemplan estas ayudas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según lo previsto en dicho PEPAC, el cuadro de financiación de la anualidad 2024 es el siguiente:

Importe total cofinanciado				Adicional Cantabria	Importe total año 2024
FEADER (43%)	A.G.E. (47%)	Cantabria (10%) (10%)	Total		
55.502,01 €	60.664,99 €	12.907,44 €	129.074,44 €	55.925,56 €	185.000,00 €

El importe total de la financiación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, 68.833,00 euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Cada entidad local solamente podrá presentar una solicitud a cada convocatoria, la cual podrá contener inversiones en una o varias de las actuaciones subvencionables, que, asimismo, podrán realizarse en una o varias edificaciones.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/1690

CVE-2024-1690

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-1692** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Resolución de 4 de marzo de 2024.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del Sector Pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2024
05.05.415A.771	3.500.000,00 €

Las ayudas serán cofinanciadas al 70% por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y 30% la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública total a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

SOLICITANTE	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
BOREAL ARTIK, S.L.	114.086,96	52.037,73
CONSERVAS LEONARDO S.L.	180.639,08	82.228,92
SUCESORES DE CONSERVAS REVUELTA HNOS S.L.	117.611,24	53.430,66
CONSERVAS ELBA S.L.	147.949,73	67.078,43
PESCADOS IBAÑEZ S.A.	1.881.912,29	851.517,13
ARLEQUIN CALIDAD SANTOÑA 1920 S.L.	112.027,04	50.689,37
PESCASANTOÑA S.L.	520.203,25	234.904,10
IMPORT-EXPORT PESCADOS JOSE LUIS, S.L.	170.811,71	76.976,28
CONSERVAS CODESA, S.L.	127.749,33	57.453,68
CONSERVAS ANGELACHU, S.L.	15.354,68	6.891,57
PESCADOS BARANDICA S.A.	96.873,90	43.391,10
FROXA S.A.	412.171,69	184.241,12
COMPESCA, S.A.	912.239,19	406.939,57
CONSERVAS M.A. REVILLA, S.L.	42.417,00	18.921,74
LA REINA DEL CANTABRICO S.L.	96.875,52	43.126,70
CONSERVAS DEL NORTE S.L.	658.936,95	293.343,19
CONSERVAS EMILIA S.L.U.	28.670,00	12.737,05
HIJOS DE EMILIO RAMÍREZ, S.A.	325.341,88	144.537,74
FRIGORIFICOS PEREZ BARANDICA S.L.	694.519,34	308.550,06
CONSERVAS HOYA, S.A.	83.755,63	37.133,22
CONSERVAS ANA MARIA, S.L.	117.093,00	51.806,59
CONSERVERA JOYAS DEL MAR S.L.	23.884,59	10.567,49
JMC REIMEX, S.L.	438.542,96	193.628,75
PESCADOS REPISO, S.L.	36.000,00	15.862,15
ANCHOAS DE SANTOÑA, S.L.	6.144,70	2.701,84
PACHECO TRUEBA Y PLA, S.L.	15.865,00	6.961,41
MARIBEL SANTIAÑEZ S.A.	22.198,58	9.740,53
MARISCOS EL CABO, S.L.	86.230,85	37.837,29
GEMAS DEL MAR S.L.	185.859,27	81.553,32
MIGUEL SOLANO BUSTAMANTE	54.220,59	23.742,03
SALAZONES Y CONSERVAS BLASAN S L	59.097,00	25.877,30
CONSERVAS ORTICOBO S.C.	31.040,40	13.591,94

CVE-2024-1692

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Asimismo, se han desestimado de las siguientes solicitudes:

Nº	SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
18	CONSERVAS SELECCIÓN SANTOÑESA S.L.	B39417910	RENUNCIA
27	CONSERVERA LAREDANA S.L.	B39009535	RENUNCIA
34	PESCADOS Y MARISCOS TRUEBA S.L.U.	B39801568	RENUNCIA
36	PROYECTOS NORCANTABRIC S.L.U.	B39838917	RENUNCIA

Santander, 5 de marzo de 2024.  
El director general de Pesca y Alimentación,  
Paulino San Emeterio Pila.

2024/1692

CVE-2024-1692

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-1715** *Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso 2023-2024. Expediente 849/2024.*

Procedimiento: 19/ Subvenciones por concurrencia competitiva.

### ANUNCIO

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2024 se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024, que a continuación se transcriben:

### ANEXO

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

PRIMERA. - Objeto, finalidad y crédito presupuestario:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

El crédito presupuestario para 2.024 al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

SEGUNDA. - Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios:

— Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2.023 en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

— No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-1715

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

CUARTA. -Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. - Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la publicación del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2.024, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

- Fotocopia del Libro de Familia completo
- Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado
- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario
- Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.
- Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.
- Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- La instrucción corresponderá al Concejal de Servicios Sociales y Tercera

Edad y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efec-

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

tuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

#### SEXTA. - Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.519,36 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 2.279,04 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 3.038,72 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.798,40 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 4.558,08 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 5.317,76 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

#### SÉPTIMA. - Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

— Dosecientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros

CVE-2024-1715

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%

OCTAVA. - Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2024 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada.

— Los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año, los documentos que acrediten el gasto a través de transporte de forma la intervención de fondos pueda requerirles la justificación del gasto.

— Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

— Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2.- La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

NOVENA. - Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA. - Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 6 de marzo de 2024.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/1715

CVE-2024-1715

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1711** *43ª Edición de los Premios José Hierro (poesía y relatos breve).*

BDNS(Identif.):747471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747471>)

Convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de santander en sesión de 4 de marzo de 2024.

1º Beneficiarios: escritores de Cantabria que no hayan cumplido 30 años con anterioridad al 15 de mayo de 2024.

2º Objeto: Modalidades de poesía y relato breve.

3º Bases reguladoras: consultar bases completas en [www.santander.es](http://www.santander.es)

4º Cuantía: en cada modalidad, un premio de 2.000 euros, si la calidad de los trabajos presentados así lo recomendara, el jurado podrá otorgar un accésit por modalidad, de 1.000 euros, más edición de los trabajos premiados.

5º Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 15 de mayo.

6º Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres. No podrán estar presentadas a ningún otro certamen. Cada autor podrá presentar un único trabajo por modalidad.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3b) de la ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 4 de marzo de 2024.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2024/1711

CVE-2024-1711

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1717** 28ª Edición del Premio Alegría (libros de poesía).

BDNS(Identif.):747548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747548>)

Convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión del 4 de marzo de 2024.

1º Beneficiarios: escritores de lengua española de cualquier edad y nación, que no hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones.

2º Objeto: libros de poesía.

3º Bases reguladoras: consultar bases completas en [www.santander.es](http://www.santander.es)

4º Cuantía: un único premio de 5.000 euros y publicación de la obra.

5º Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 31 de mayo de 2024.

6º Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres, con una extensión mínima de 400 versos. En el caso de que el autor, optara por poemas en prosa, la extensión mínima sería de 40 páginas. En caso de haber sido presentadas a otro concurso y resultar premiadas en el mismo será obligatorio comunicarlo a la Concejalía de Cultura para la retirada de la obra. Cada concursante participará con un único libro.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 4 de marzo de 2024.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2024/1717

CVE-2024-1717

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1719** *17ª Edición del Premio Tristana (novela fantástica).*

BDNS(Identif.):747568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747568>)

Convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santander en sesión del 4 de marzo de 2024.

1º Beneficiarios: escritores de lengua española de cualquier edad y nación.

2º Objeto: novelas pertenecientes al género fantástico.

3º Bases reguladoras: consultar bases completas en [www.santander.es](http://www.santander.es)

4º Cuantía: un único premio de 8.000 euros y publicación de la obra.

5º Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 30 de junio de 2024.

6º Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres, con una extensión máxima de 60.000 palabras. En caso de haber sido presentadas a otro concurso y resultar premiadas en el mismo será obligatorio comunicarlo a la Concejalía de Cultura para la retirada de la obra. Cada concursante participará con una única novela.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 4 de marzo de 2024.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2024/1719

CVE-2024-1719

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-1721** *10ª Edición del Premio de las Letras, Ciudad de Santander.*

BDNS(Identif.):747573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747573>)

Convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santander en sesión de 4 de marzo de 2024.

1º Beneficiarios: escritores nacidos o residentes en Cantabria, o haberlo sido durante un periodo superior a diez años.

2º Objeto: reconocimiento a una trayectoria relevante en el ámbito de las letras.

3º Bases reguladoras: consultar bases completas en [www.santander.es](http://www.santander.es)

4º Cuantía: un único premio de 5.000 euros.

5º Plazo de presentación de candidaturas: finalizará a las 24 h. del 30 de septiembre de 2024.

6º Requisito de los escritores propuestos: candidatura formalmente presentada por instituciones o asociaciones culturales radicadas en Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 4 de marzo de 2024.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2024/1721

CVE-2024-1721

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1506** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en el municipio de Comillas. Expediente 314906.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Olimpia Oriol Ibarra para construcción de piscina en suelo rústico de la parcela 39024A014001140000PG, en el municipio de Comillas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314906 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1506

CVE-2024-1506

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1591** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico (SPG15003C-P001-24021), en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314943.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución eléctrica, SL, para NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO (SPG15003C-P001-24021) en suelo rústico de la parcela 39017A008051610000JU, en el municipio de Campoo de Yuso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314943 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1591

CVE-2024-1591

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1594** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda en San Sebastián de Garabandal, municipio de Rionansa. Expediente 314820.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel Casanova Royo para construcción de vivienda en suelo rústico de San Sebastián de Garabandal, parcela 39063A014003710000EY en el municipio de Rionansa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314820 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1594

CVE-2024-1594

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2024-1490** *Concesión de licencia municipal de primera utilización de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 53/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 8 de febrero de 2024, se acordó conceder licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela de referencia catastral 0318007VP3001N0001MZ.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 28 de febrero de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/1490

CVE-2024-1490

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-1694** *Orden EDU/11/2024, de 5 de marzo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 6, apartado 3, determina que, en relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. El apartado 4, por su parte, dispone que los contenidos del currículo básico requerirán el 50 por ciento de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan. Así mismo, en su artículo 39.4, establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional en el sistema educativo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su artículo 13, relativo al currículo y sus elementos básicos, establece que todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, así como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y su posicionamiento en la nueva economía, a partir de la cualificación de la población activa y de la satisfacción de sus necesidades formativas a medida que se producen.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece, en la disposición transitoria segunda, que hasta que no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los títulos de formación profesional de grado superior recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen.

Por su parte, el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y se fijan sus enseñanzas mínimas atribuye, en su artículo 10.2. a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia para establecer el currículo respetando lo establecido en el citado Real Decreto.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y se fijan sus enseñanzas mínimas.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dotándola de la flexibilidad suficiente para su adaptación a las circunstancias cambiantes de la economía y de la tecnología.

Para ello, se tendrá en cuenta, al establecer el currículo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno de la movilidad del alumnado. Asimismo, los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente, de acuerdo con las características y expectativas del alumnado.

Para favorecer al máximo la inserción laboral del alumnado y su incorporación a un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea, las enseñanzas de este ciclo formativo podrán incorporar en el currículo formación en lengua inglesa, en consonancia con el principio y objetivo general de la Formación Profesional "utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro. Con este fin, se establecen dentro del currículo horas de libre configuración, dentro del marco y de las orientaciones recogidas en la presente Orden.

La presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el cumplimiento y desarrollo de la normativa estatal básica. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para establecer el currículo del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en Cantabria, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, accesibilidad y simplicidad, puesto que se identifica claramente su propósito y se ha dado publicidad, tratándose, además, de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso.

Además, ha sido redactada utilizando lenguaje no sexista, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.i) del Decreto 112/2004, de 28 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, así como el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título determinado en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### CAPÍTULO II

#### Currículo

#### Artículo 2. Currículo.

1. La identificación del título es la que se establece en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y se fijan sus enseñanzas mínimas. El código que identifica este título para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

Código: MAP 301C

2. Los aspectos del currículo referentes al perfil profesional, a la competencia general, a la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al entorno profesional y a la prospectiva del título en el sector o sectores, son los que se establecen en el Real Decreto 1691/2011 de 18 de noviembre.

3. Las competencias profesionales, personales y sociales y los objetivos generales del presente currículo son los que se establecen en el Real Decreto 1691/2011 de 18 de noviembre.

4. La relación de módulos profesionales, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que conforman el presente currículo son los que se establecen en el Anexo I de esta orden.

5. El currículo se desarrollará en las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales. En su elaboración se incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación, la prevención de riesgos laborales, los idiomas, la cultura del respeto al medio ambiente, el cumplimiento de las normas de calidad, la innovación, el espíritu emprendedor, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el trabajo.

#### Artículo 3. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura son los siguientes:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia

0798. Maniobra y estiba.

0799. Navegación, gobierno y comunicaciones del buque.

0800. Control de las emergencias.

0179. Inglés.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- 0802. Organización de la asistencia sanitaria a bordo.
- 0803. Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera.
- 0804. Guardia de puente.
- 0805. Pesca de altura y gran altura.
- b) Otros módulos profesionales:
  - 0808. Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo.
  - 0806. Formación y orientación laboral.
  - 0807. Empresa e iniciativa emprendedora.
  - 0809. Formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de este ciclo, cuando se ofertan en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal determinados en el Anexo II de esta orden.

#### Artículo 4. Horas de libre configuración.

1. El currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura incluye dos horas semanales de libre configuración por el centro docente.

2. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional de Marítimo Pesquera, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, a los idiomas, la empleabilidad y el emprendimiento.

3. El departamento de la familia profesional de Marítimo Pesquera deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

4. A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado. Estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán con carácter anual.

5. Las horas de libre configuración se podrán organizar de la forma siguiente:

a) Las horas de libre configuración dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

b) Las horas de libre configuración que deban implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

c) Si el ciclo formativo tiene la consideración de bilingüe o si las horas de libre configuración deben de implementar la formación en idioma, serán impartidas por profesorado de módulos profesionales de segundo curso, con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales de segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

d) Las horas de libre configuración dirigidas a favorecer la empleabilidad y desarrollar el emprendimiento, serán impartidas por el profesorado del módulo profesional de Empresa e Iniciativa Emprendedora, quedando adscritas a dicho módulo profesional.

#### Artículo 5. Espacios y Equipamientos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, los espacios y equipamientos que deben reunir los centros que impartan las enseñanzas que se establecen en esta orden son los que figuran en el Anexo III de la misma. Igualmente, los centros velarán para que los espacios y equipamientos se ajusten a los principios de igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo, así como a la normativa que sea de aplicación en relación con los mismos.

#### Artículo 6. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, así como las equivalentes a efectos de docencia son las recogidas respectivamente, en los Anexos III A y III B del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

2. Los profesores especialistas tendrán atribuida la competencia docente de los módulos profesionales especificados en el Anexo III A del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

3. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas a la educativa, se concretan en el Anexo III C del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

#### Artículo 7. Acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones.

El acceso a otros estudios, las convalidaciones y exenciones son los establecidos en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, para su convalidación, exención o acreditación son las que se definen en los Anexos V A y V B del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

### CAPÍTULO III

#### Oferta y modalidad de estas enseñanzas

#### Artículo 9. Modalidad de estas enseñanzas.

1. Además de la enseñanza presencial, en sus modalidades completa, parcial o modular, podrá impartirse en régimen a distancia en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 68.1.a) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, las enseñanzas a las que se refiere la presente orden podrán impartirse en oferta combinada. La oferta combinada tendrá por objeto responder a las necesidades de compatibilizar la formación con la actividad laboral u otras actividades o situaciones. Supondrá la combinación de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente y podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

#### Artículo 10. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a personas adultas.

2. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería competente en materia de Educación podrá autorizar la impartición de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

### CAPÍTULO IV

#### Adaptación del Currículo

#### Artículo 11. Adaptación del currículo al entorno socio-productivo y educativo.

1. El currículo tiene en cuenta la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las perspectivas de desarrollo económico y social.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo establecido en la presente orden mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo, de acuerdo con el entorno socio-productivo, cultural y profesional, así como con las características y necesidades del alumnado, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en el marco del proyecto educativo del centro.

Disposición adicional primera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura establecido en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre:

Técnica o Técnico Especialista en Pesca Marítima, rama Marítimo Pesquera.

Técnica o Técnico Especialista en Navegación de Cabotaje, rama Marítimo Pesquera.

2. El título de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo establecido por el Real Decreto 721/1994, de 22 de abril, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura establecido en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre.

3. La formación establecida en esta orden para el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos 45 horas lectivas.

4. La formación establecida en los módulos profesionales del presente título se atiende:

a) A lo establecido en las normas de competencia de la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en el Apéndice de la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Convenio Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, cumple con las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y al Apéndice de la Regla 1 del Capítulo III del Anexo al Convenio Internacional STCW-f, sobre formación básica de seguridad para todo el personal de los buques civiles y pesqueros, y con la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y al Apéndice de la Regla 6 del Capítulo II del Anexo al Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

b) A lo establecido en el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante, y la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

c) A lo establecido en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, con el fin de que el alumnado que esté en posesión del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, superados los requisitos no académicos establecidos en dicha legislación, pueda obtener las titulaciones profesionales y certificados de especialidad correspondientes para el desempeño de sus funciones.

Disposición adicional segunda. Solicitud de habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante.

Los centros que impartan títulos de formación profesional conducentes a la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante y que deseen acceder a la realización de pruebas de idoneidad, a la admisión de períodos de prácticas y a la expedición de titulaciones profesionales y certificados de especialidad establecidos por la Dirección General de la Marina Mercante habrán de solicitar habilitación a dicha dirección general y cumplir con lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 del Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante.

Disposición adicional tercera. Organización de la formación.

Excepcionalmente, de acuerdo con las necesidades de organización y metodología de la formación, tanto en la modalidad presencial, como semipresencial y distancia, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adaptar la organización a la que se refiere la presente orden conforme a las características, condiciones y necesidades de la población destinataria.

Disposición adicional cuarta. Capacitaciones y carnés profesionales.

1. La formación adquirida mediante el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, establecido en la presente orden, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los centros docentes certificarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, según se establece en la Orden ECD/69/2012, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para el alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo III de la misma.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2. Además de las capacitaciones establecidas anteriormente y de las que se determinan en el Real Decreto 1691/2011, de 18 de noviembre, se adquirirá cualquier otra que sea regulada por las Administraciones públicas competentes.

Disposición transitoria única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2024-2025, se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta orden.

2. En el curso 2025-2026, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

**Módulo Profesional: Maniobra y estiba.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 13**

**Código: 0798**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Caracteriza los parámetros específicos, elementos constructivos, equipos e instalaciones de servicio del buque, interpretando planos y esquemas y utilizando la nomenclatura técnica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las dimensiones y partes del buque.
  - b) Se han utilizado los signos y abreviaturas normalizados para la designación de los parámetros del buque.
  - c) Se han relacionado los elementos estructurales del buque con su función de consolidación.
  - d) Se han relacionado los elementos de los circuitos de servicio de lastre y sentinas con su función.
  - e) Se han reconocido las características del equipo propulsor, así como las características, disposición y función de los elementos de maniobra en cubierta.
  - f) Se ha preparado el buque para entrar en dique seco realizando las inspecciones periódicas.
2. Determina la condición de estabilidad y trimado del buque para una navegación segura, interpretando su documentación técnica y aplicando procedimientos de cálculo sobre plantillas manuales e informatizadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han obtenido los parámetros hidrostáticos correspondientes a la condición del buque y requeridos para desarrollar los cálculos.
  - b) Se ha determinado la pérdida de estabilidad inicial para grandes inclinaciones ocasionada por carenas líquidas y pesos suspendidos.
  - c) Se ha detectado la condición de estabilidad inicial crítica (negativa o nula) y se han indicado las operaciones que se tienen que efectuar para corregirla.
  - d) Se han determinado las coordenadas del centro de gravedad, la altura metacéntrica y el desplazamiento del buque por procedimientos experimentales (experiencia de estabilidad, observación del período doble de balance y observación de calados y lectura de la escora permanente).
  - e) Se han calculado los cambios en la altura metacéntrica, calados y, si procede, escora permanente debidos a un traslado, carga o descarga de un peso conocido.
  - f) Se han trazado e identificado los elementos significativos de las curvas residuales de estabilidad estática y dinámica, correspondientes a una condición de viento y/o corrimiento de carga.
  - g) Se ha verificado el cumplimiento del criterio de estabilidad reglamentario en situaciones críticas, modificando en su caso, la distribución de pesos para permitir una navegación segura.
3. Determina la condición del buque al varar y/o sufrir inundaciones, voluntarias o fortuitas, describiendo los recursos para minimizar daños y aplicando los principios de teoría del buque.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las medidas de seguridad y compartimentado del buque.
- b) Se ha decidido la varada, como último recurso, en el área más apropiada.
- c) Se han previsto los preparativos del buque para la varada si la circunstancia lo permite, con la permanencia en el lecho y posible reflotamiento.
- d) Se ha considerado la estabilidad durante las fases de varada.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- e) Se ha considerado el efecto de inundación voluntaria e inundación por avería posterior a la varada.
  - f) Se ha determinado el valor de la reacción aproximada sobre el punto de varada.
  - g) Se han decidido las medidas más eficaces para quedar libres de la varada.
  - h) Se han considerado diferentes técnicas de reflotamiento en el uso de sistemas propios o con ayuda del exterior.
  - i) Se han determinado los calados finales y la escora, después de la inundación causada por vía de agua en un compartimento de libre comunicación.
4. Aplica técnicas para maniobrar buques de propulsión mecánica en el puerto (atraque, desatraque, ciaboga, fondeo, leva y remolque portuario) y en la mar, interpretando los reglamentos y efectos evolutivos y utilizando simuladores y/o buques reales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las distancias de parada, avance y traslado lateral para una velocidad y régimen de máquinas, viento, corriente y relación sonda/calado especificados.
  - b) Se ha desatracado, ciabogado y atracado en la zona designada, con diferentes propulsores y tipos de buque teniendo en cuenta las condiciones de viento y/o corrientes reinantes, con la disposición de cabos requerida, sin ocasionar daños y en el tiempo indicado.
  - c) Se ha controlado el rumbo y la velocidad del buque para mantener las distancias de seguridad.
  - d) Se ha efectuado la aproximación y tendido de la línea de remolque en puerto, adoptando diversas configuraciones de asistencia, en maniobras simuladas y sin causar daños.
  - e) Se ha fondeado en el punto indicado y con el dimensionamiento del fondeo necesario para una retención y áreas de borneo seguras.
  - f) Se han revisado las maniobras, teniendo en cuenta el trabajo en equipo de los miembros de la tripulación que intervienen.
  - g) Se ha utilizado la fraseología normalizada en la emisión de los mensajes necesarios para llevar a cabo las maniobras.
  - h) Se han previsto los efectos del asiento dinámico, la interacción con otras embarcaciones y los efectos de la corriente en canales.
  - i) Se han determinado las maniobras de recogida de prácticos y entrada en diques en condiciones adversas.
  - j) Se han aplicado las normas del reglamento internacional para prevenir abordajes en la mar, la identificación de balizas de acuerdo con la normativa de balizamiento y las señales del CIS asociadas a las maniobras efectuadas.
5. Realiza maniobras a vela, identificando los efectos del viento sobre el aparejo y efectuando las operaciones que permiten realizar una navegación a vela con precisión y seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha aplicado la nomenclatura técnica para designar los elementos de los aparejos y las maniobras propias de los buques de propulsión eólica.
  - b) Se han asociado los elementos de los aparejos con su función.
  - c) Se han reconocido los tipos y partes de un aparejo.
  - d) Se han asociado los efectos evolutivos y escorantes con la acción de las fuerzas que los generan y los principios aerodinámicos que actúan.
  - e) Se ha identificado el efecto propulsor óptimo en los diagramas polares de la vela.
  - f) Se han aplicado procedimientos para maniobrar el buque laboreando la jarcia, dar el aparejo, tomar rizos o cargarlo.
  - g) Se ha empleado el buen sentido marinero para gobernar el buque con seguridad y eficacia.
  - h) Se han ejecutado con éxito diversas maniobras de toma de una baliza y recogida de hombre al agua.
6. Ejecuta maniobras de emergencia, interpretando las situaciones que se pueden dar y aplicando procedimientos de maniobra y gobierno.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se ha transmitido el mensaje de urgencia y se han activado las señales acústicas, luminosas y electrónicas, en cumplimiento del reglamento internacional.
  - b) Se ha practicado con eficacia y seguridad la maniobra de recogida de hombre al agua.
  - c) Se ha dado respuesta, en un ejercicio simulado SAR, a la solicitud de colaboración de una autoridad competente, con la participación en operaciones de emergencia, salvamento y rescate de personas en peligro, de otros buques o aeronaves en la mar.
  - d) Se han aplicado procedimientos de búsqueda visual y electrónica, de acuerdo con los métodos del manual de búsqueda IAMSAR.
  - e) Se ha identificado la generación de socaire, empleando el potencial del buque, propio o ajeno, para facilitar la recuperación de náufragos o embarcaciones.
  - f) Se han reconocido los medios de búsqueda y rescate de acuerdo con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo y lucha contra la contaminación marina accidental.
  - g) Se han previsto las medidas que hay que tomar en las operaciones con helicóptero, para operar en caso de evacuación por accidente o abandono.
  - h) Se han respetado las indicaciones del que actúa como jefe de operaciones.
7. Caracteriza las técnicas de carga, estiba y descarga de capturas y otras mercancías, describiendo la utilización de los medios y aplicando las prescripciones de los códigos internacionales asociados a la carga.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las condiciones que deben reunir los espacios de carga con las características de la mercancía que hay que transportar.
  - b) Se han relacionado las condiciones que requieren las cámaras de conservación del pescado, en función de la especie que hay que conservar y del volumen de las capturas.
  - c) Se han identificado las características del utillaje necesario para las operaciones de preparación de las bodegas y estiba de la carga en las mismas.
  - d) Se han identificado las cargas de trabajo y de rotura de los medios utilizados en las operaciones de carga y descarga.
  - e) Se ha confeccionado el plano de estiba con cargamentos para más de un puerto.
  - f) Se han cumplimentado los formularios para el cálculo de estiba de grano.
  - g) Se ha determinado el número y disposición de las trincas y/o elementos de sujeción de la carga indicada, de acuerdo con los códigos de aplicación.
  - h) Se han considerado las condiciones de estiba y segregación de cargas peligrosas, potencialmente peligrosas o perjudiciales.
8. Reconoce los riesgos laborales durante las operaciones de maniobra, carga, estiba y descarga del buque, analizando accidentes producidos en situaciones críticas e identificando las normas a cumplir para eliminar o disminuir peligros.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa de aplicación.
- b) Se han reconocido los riesgos de accidente laboral asociados a la actividad indicada.
- c) Se han relacionado los accidentes laborales con su cadena de causas.
- d) Se han identificado las medidas de precaución que hay que observar en la ejecución de trabajos especiales asociados a las operaciones de maniobra y estiba.
- e) Se han considerado los factores de riesgo de carácter personal y psicosocial.
- f) Se han relacionado las actividades de riesgo con la utilización de señalización de seguridad, equipos de protección individual (EPI) y, en su caso, autorizaciones de trabajo.
- g) Se han reconocido los sistemas de organización y supervisión de las actividades para mejorar la seguridad laboral de la tripulación.
- h) Se ha mostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

**Duración: 250 horas.**

CVE-2024-1694

**Contenidos básicos:**

Caracterización del buque:

- Identificación de las dimensiones y partes del buque.
- Utilización de los signos y abreviaturas normalizados para la designación de los parámetros del buque.
- Análisis del plano correspondiente a la disposición general de un buque y su compartimentado.
- Relación de los elementos estructurales del buque con su función de consolidación.
- Análisis de los esfuerzos a que está sometida la estructura del buque.
- Resolución de cálculos de esfuerzos cortantes y momentos flectores.
- Reconocimiento y diferenciación de los distintos servicios e instalaciones del buque.
- Relación de los elementos de los circuitos de servicio de lastre y sentinas con su función.
- Reconocimiento de las características, disposición y función de los elementos de maniobra en cubierta.
- Tipos de buques. Dimensiones y partes. Características principales.
- Geometría del buque y representaciones.
  - Planos de referencia.
  - Planos de formas.
  - Áreas y volúmenes de la carena.
- Caracterización de elementos estructurales.
  - Clasificación.
  - Funciones.
  - Sistemas de construcción naval.
  - Procesos constructivos de cascos con diferentes materiales.
- Determinación de esfuerzos en los cascos.
  - Materiales de construcción.
  - Clasificación de esfuerzos.
  - Cálculo de esfuerzos cortantes y momentos flectores.
  - Interpretación de diagramas de esfuerzo longitudinal.
  - Deformaciones del casco.
  - Aplicación de programas informáticos.
- Caracterización de equipos propulsores y de gobierno.
  - Sistemas y principios de propulsión.
  - Tipos de propulsores.
  - Planta propulsora. Características y función de sus sistemas.
  - Sistemas de control de gobierno.
- Caracterización de instalaciones y servicios.
  - Disposición de tanques de lastre y de consumo.
  - Determinación de los elementos de amarre y fondeo.
  - Astilleros y varaderos.
  - Tipos.
  - Organización.
  - Inspecciones periódicas.
  - Sociedades de clasificación.
  - Pruebas de mar.

Determinación de la condición de estabilidad y trimado del buque:

- Determinación de la posición del centro de gravedad del buque en base a la distribución de los pesos a bordo.
- Determinación y propiedades de parámetros hidrostáticos.
  - Flotabilidad y desplazamientos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Coeficientes de afinamiento.
- Centro de carena.
- Radios metacéntricos.
- Centro de flotación.
- Toneladas por unidad de inmersión.
- Momento unitario.
- Determinación de las coordenadas de los centros de gravedad.
  - Efectos del traslado de pesos.
  - Efectos de la carga y descarga de pesos.
  - Efectos de pesos suspendidos.
  - Efecto de las carenas líquidas.
  - Cálculo del centro de gravedad del buque utilizando cuadro de momentos.
  - Elaboración de hojas de cálculo aplicadas.
- Cálculo de la estabilidad transversal inicial.
  - Identificación de la altura metacéntrica.
  - Clasificación de la estabilidad inicial.
  - Valores del GM según criterios de estabilidad.
  - Detección y corrección de la estabilidad indiferente o negativa.
  - Efecto de las carenas líquidas.
  - Efecto de la acumulación de hielo en cubierta y superestructuras de embarcaciones de pesca.
  - Cálculo del GM y del KG mediante la experiencia de estabilidad. Criterios de fiabilidad.
  - Cálculo del GM en función del periodo doble de balance. Limitaciones. Periodo de balance y sincronismo. Forma de minimizar sus efectos.
  - Optimización de los valores de estabilidad inicial.
  - Cálculo de la escora permanente a partir de la distribución de pesos. Limitaciones.
  - Procedimientos informatizados.
- Caracterización de la estabilidad estática transversal para grandes escoras.
  - Identificación del par de estabilidad transversal.
  - Identificación de momentos escorantes.
  - Determinación del par de estabilidad estático transversal corregido por superficies libres.
  - Efectos de la escora permanente en la estabilidad.
  - Efectos escorantes del viento y oleajes intensos.
  - Efectos del agua embarcada en cubierta y del hielo.
  - Efectos escorantes producidos por el aparejo y la captura.
- Trazado de curvas de estabilidad estática.
  - Representaciones a mano.
  - Representaciones por medio de aplicaciones informáticas.
  - Determinación gráfica de la altura metacéntrica inicial.
  - Determinación gráfica del ángulo de equilibrio estático.
  - Estudios comparativos.
- Caracterización de la estabilidad dinámica.
  - Trabajo escorante y trabajo resistente.
  - Determinación de los valores parciales y totales de estabilidad dinámica.
- Trazado de curvas de estabilidad dinámica.
  - Representaciones a mano.
  - Representaciones por medio de aplicaciones informáticas.
  - Determinación gráfica del ángulo de equilibrio dinámico.
  - Determinación analítica del ángulo de equilibrio dinámico.
  - Estabilidad residual.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Verificación del cumplimiento de los criterios de estabilidad.
  - Ámbitos de aplicación.
  - Verificación de valores críticos. Criterio de Rahola. Criterios IMO. Criterios de estabilidad aplicables a embarcaciones de pesca.
- Modificación de la distribución de pesos para cumplir el criterio reglamentario.
  - Análisis de las situaciones críticas debido a un episodio de estabilidad crítica en buques de pesca.
  - Análisis de la estabilidad en embarcaciones de vela.
  - Estabilidad crítica del remolcador durante las operaciones de remolque a otro buque o artefacto flotante con arrancada (acompañamiento con línea de remolque firme).
- Determinación de calados y sus aplicaciones.
  - Lectura de calados.
  - Correcciones a las lecturas.
  - Aplicación del convenio de líneas de máxima carga.
  - Optimización de los valores de asiento.
  - Determinación de calados a partir de la distribución de pesos.
  - Reparto de la carga para poner un buque en calados.
  - Diagramas de asiento.
  - Determinación del desplazamiento corregido a partir de la lectura de calados.
  - Procedimientos normalizados para determinar la carga a partir de la lectura de calados.
  - Procedimientos informatizados.

Determinación de la varada y la inundación:

- Normas relativas al compartimentado de buques según el convenio internacional para la seguridad de la vida humana en la mar.
- Procedimiento de seguridad para efectuar la varada periódica.
- Planificación de la varada de acuerdo con los planos de varada.
- Poner el buque en calados para asentarlo sobre picaderos y reflotarlo con seguridad.
- Dique seco.
- Dique flotante.
- Varadero elevador sincronizado.
- Varadero de carro.
- Varada en playa.
- Determinación del lugar y procedimiento para efectuar una varada voluntaria y permanecer en el lecho elegido.
- Cálculo de la reacción sobre el fondo y operaciones de reflotamiento para quedar libre de la varada.
- Determinación de la estabilidad crítica por efecto de la varada.
- Elementos útiles y artefactos propios o externos para quedar libre de una varada.
- Interpretación del compartimentado y prevención de la inundación del buque.
  - Inundación de compartimentos.
  - Cálculo del efecto de la inundación en la estabilidad del buque.
  - Determinación de la condición final de flotabilidad, escora y asiento.
  - Reserva de flotabilidad.
  - Procedimientos para minimizar los efectos de la inundación.

Aplicación de técnicas para maniobrar:

- Determinación de las distancias de parada, avance y traslado lateral para una velocidad y régimen de máquinas, viento, corriente y relación sonda/calado especificados.
- Caracterización de los movimientos del buque.
  - Resistencias a la marcha.
  - Semejanza mecánica y cinemática.
  - Canal de experiencias hidrodinámicas.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Cálculo de la potencia indicada mediante ensayos con modelos.
- Maniobrabilidad del buque.
  - Efectos evolutivos de los medios de propulsión y gobierno.
  - Efectos evolutivos de los propulsores acimutales.
  - Parámetros de maniobra y evolución.
  - Efectos del viento.
  - Efectos de la corriente.
  - Efectos combinados.
  - Efectos derivados de la relación sonda/calado.
  - Interpretación de la información técnica asociada al buque.
- Descripción de maniobras tipo (atraques, desatraques y ciabogas).
  - Fases de las maniobras.
  - Criterios de seguridad y eficacia.
  - Caracterización y manejo seguro de las amarras y equipos asociados.
  - Efectos de los cabos.
- Fraseología normalizada.
- Aplicación de técnicas de maniobra de atraque, desatraque y ciaboga.
  - Planificación de las maniobras.
  - Ejecución de maniobras en diversas condiciones de viento y/o corriente.
  - Asistencia de remolcadores.
  - Revisión de las maniobras.
- Descripción de maniobras de fondeo y leva.
  - Caracterización de las zonas de fondeo.
  - Caracterización y manejo de los medios de fondeo del buque.
  - Utilidades del fondeo.
  - Técnicas de fondeo y leva.
  - Dimensionamiento del fondeo y cálculo de áreas de borneo.
  - Control del buque fondeado.
  - Maniobra de anclas en ríos y estuarios con corriente.
  - Procedimientos de emergencia
  - Liberación de anclas encepadas y cadenas en cruz.
- Aplicación de técnicas de fondeo y leva.
  - Planificación de las maniobras.
  - Ejecución de maniobras en diversas condiciones de viento y/o corriente.
  - Revisión de las maniobras.
  - Entrada en un dique seco.
  - Entrada en una esclusa.
  - Maniobra de aproximación a estaciones de prácticos.
  - Embarque y desembarco de prácticos en condiciones adversas.
  - Maniobras en buques de alta velocidad.
  - Maniobras con propulsores de chorro de agua.
  - Gobierno con toberas fijas u orientables, alerones y con interceptores en HSC/EAV.
- Maniobra para tomar combustible en la mar.
- Configuraciones diversas de remolque a buques en puerto.
- Operaciones con gabarras en puertos, estuarios y ríos en condiciones adversas de viento y corriente.
- Maniobras de remolque. Aplicación en maniobras de atraque y desatraque.
- Prevención de situaciones críticas.
- Maniobrabilidad en aguas restringidas.
  - Principios hidrodinámicos de aplicación.
  - Configuraciones batimétricas.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Efectos debidos a interacciones hidrodinámicas de la carena.
- Alteración de las condiciones evolutivas.
- Inmersión.
- Asiento dinámico.
- Influencia del coeficiente de bloque.
- Efecto banco.
- Generación de olas.
- Efecto multiplicador de la acción de las olas generadas por buques de alta velocidad al alcanzar aguas poco profundas.
- Interacción entre buques en navegación.
- Interacciones con el fondo.
- Interacciones al paso de barcos amarrados.
- Técnicas de maniobra para prevenir efectos adversos.
- Navegación por canales.
- Velocidades límite.
- Maniobras de emergencia.
- Aplicación del RIPA y del IALA.
  - Estructura y ámbito de aplicación.
  - Interpretación de las reglas.
  - Casuística de abordajes.
  - Aplicación de la normativa de balizamiento.
  - Estructura y ámbitos de aplicación.
  - Interpretación de las reglas.
  - Balizamientos especiales no contemplados en el IALA.

Realización de maniobras a vela:

- Fundamentos de la propulsión eólica.
  - Principios hidrodinámicos.
  - Centros vélicos y de resistencia lateral.
  - Discusión de fuerzas y sus efectos.
  - Interpretación de diagramas polares.
- Tipos de buques de propulsión eólica.
  - Tipología de aparejos.
  - Disposición de arboladura.
  - Disposición de la jarcia firme.
  - Disposición de la jarcia de labor.
  - Tipos de velas.
  - Aparejos clásicos.
- Función de los elementos del aparejo.
- Maniobras a vela.
  - Viento real y viento aparente.
  - Rumbos relativos.
  - Trimado de la jarcia firme.
  - Trimado de la jarcia de labor.
  - Maniobras de izado, control y arriado de velas.
  - Maniobra de tomar rizos.
  - Maniobras de emergencia.
  - Maniobras en condiciones meteorológicas adversas.

Ejecución de maniobras de emergencia:

- Respuesta del buque a los parámetros de gobierno y propulsión.
  - Evolución y respuesta del buque en aguas profundas y condición meteorológica de calma.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Evolución y respuesta del buque en condiciones meteorológicas adversas.
- Evolución en aguas restringidas.
- Respuesta del buque adversa a las órdenes de propulsión y timón.
- Procedimiento inmediato a la voz de hombre al agua. Preparación de pertrechos durante la evolución.
- Transmisión de mensajes.
- Maniobras de aproximación para recuperación de personas u objetos del agua con precisión y seguridad.
  - Evolución de Williamson.
  - Evolución simple o de Anderson.
  - Evolución doble.
  - Evolución de Scharnow.
  - Empleo de las propiedades evolutivas y del plano de resistencia lateral para generar socaire.
  - Operaciones diversas entre buques empleando propiedades evolutivas.
- Práctica simulada de una situación de emergencia en buque propio o en otro buque.
- Maniobras con helicóptero.
- Interpretación y aplicación de los procedimientos de los manuales de búsqueda y salvamento. IAMSAR.

Caracterización de las técnicas de carga, estiba y descarga:

- Caracterización de espacios de carga en buques. bodegas secas, bodegas frigoríficas, bodega garaje y tanques de productos diversos.
- Caracterización de espacios de carga en buques pesqueros. Bodegas frigoríficas, bodegas de pertrechos de pesca, neveras, hielo a granel y cámaras de conservación de pescado.
- Inspección del estado de los espacios y medios de carga y descarga. Elaboración de informes. Bodegas, escotillas, tanques.
- Identificación de utillaje y equipos.
- Procedimiento de manipulación y estiba de la captura y su influencia en la seguridad del buque.
- Efecto del comportamiento del pescado libre sobre cubierta en la seguridad del buque.
- Estiba y afianzamiento de la captura y del arte de pesca. Encajonadas.
- Factores que pueden afectar desfavorablemente a la seguridad del buque faenando.
- Operaciones de carga y descarga en puerto y transbordos en la mar a buques factoría o a otros buques.
- Cálculo de la carga de trabajo y de rotura de los medios utilizados en las operaciones de carga y descarga.
- Timbrado de alarma y seguridad en las maquinillas.
- Conocimientos en el manejo de medios de carga y descarga.
- Confección del plano de estiba de la carga.
- Empleo de instrumentos de control de la carga o captura propios de la instalación del buque, individuales y autónomos.
- Distribución de la carga de acuerdo con su peligrosidad, atendiendo a las especificaciones del código IMDG, código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga y otras normas internacionales sobre el manejo y transporte seguros.
- Aplicación de métodos de carga, trincado y descarga atendiendo a su clasificación. Granel, contenedores, general, frigorífica, rodada, viva o peligrosa.
- Límites de resistencia estructural. Planes de bodega, entrepuentes, escotillas, estanterías de captura, arraigados de cubierta y aparejo.
- Limitaciones operacionales de los buques graneleros.
- Conocimiento del efecto del balance y cabezada del buque sobre las inercias de la carga y las trincas.
- Conocimiento del efecto de inundación de compartimentos, fortuita o voluntaria, en el asiento, escora y estabilidad. Actuaciones para minimizar el efecto.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Prevención de riesgos laborales:

- Referencias normativas.
  - Normativa nacional.
  - Normativa internacional (CE, OIT)
  - Caracterización de los accidentes laborales.
  - Datos estadísticos por sectores.
  - Análisis de casos reales.
- Prevención de riesgos durante las operaciones de maniobra.
  - Clasificación de riesgos.
  - Indumentaria.
  - Equipos de protección personal.
  - Aspectos organizativos.
  - Comunicaciones.
  - Señalización.
  - Control y revisión de situaciones de especial riesgo.
- Prevención de riesgos durante las operaciones de carga, estiba y descarga.
  - Clasificación de riesgos.
  - Indumentaria.
  - Equipos de protección personal.
  - Aspectos organizativos.
  - Comunicaciones.
  - Señalización.
  - Control y revisión de situaciones de especial riesgo.
  - Trabajos en espacios confinados.
  - Mercancías peligrosas.
- Higiene del medio.
  - Límites de ruido.
  - Condiciones de iluminación.
  - Temperatura de los distintos locales/espacios.
  - Vibraciones.
  - Vías de circulación a bordo.
- Factores de riesgo de carácter personal y psicosocial.
  - Fatiga.
  - Peligro del uso de drogas y abuso del alcohol.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y ejecución de maniobras y operaciones de carga, estiba y descarga de mercancías en condiciones de seguridad.

La función de planificación y ejecución de maniobras incluye aspectos como:

- Familiarización con los equipos de maniobra.
- Reconocimiento de la respuesta evolutiva del buque.
- Aplicación de técnicas de maniobra, distinguiendo sus fases.
- Utilización favorable del viento y la corriente en el planteamiento de las maniobras.

La función de planificación de operaciones de carga, descarga y estiba incluye aspectos como:

- Interpretación de los códigos internacionales.
- Distribución de pesos de forma que garantice una navegación segura.
- Manejo de los equipos y útiles para las operaciones de carga, estiba y descarga.
- Supervisión de los sistemas de trincaje.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Control de averías.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Maniobras portuarias de aproximación, atraque y desatraque.
- Maniobras de fondeo.
- Maniobras de emergencia.
- Operaciones de carga y descarga.
- Planificación y control de la estiba.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), e), f), g), t) y z) del ciclo formativo y las competencias c), e), f), g) y s) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Interpretación de planos.
- La utilización de simuladores de maniobra para la ejecución y revisión de atraques, ciabogas, fondeos, salidas y maniobras de emergencia.
- La capacitación para ejercer el mando del buque, mediante modelaje y refuerzo.
- El uso de las TIC para la ejecución de cálculos de estabilidad y trimado y la sensibilización respecto a situaciones de riesgo laboral.
- El fomento del trabajo en equipo.

**Módulo Profesional: Navegación, gobierno y comunicaciones del buque.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 14**

**Código: 0799**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Planifica la navegación y la derrota del buque, interpretando la documentación del cuarto de derrota y actualizando la información recibida a través de los medios disponibles.

Criterios de evaluación:

- a) Se han considerado, en la planificación de la derrota, las condiciones del viaje y los factores que inciden en la navegación.
- b) Se ha seleccionado y ordenado la documentación del cuarto de derrota para el viaje previsto, en función de la navegación y derrotas planificadas.
- c) Se ha asociado la documentación y el material del cuarto de derrota con su utilidad.
- d) Se han actualizado las publicaciones náuticas del cuarto de derrota.
- e) Se han identificado, sobre la carta y otras publicaciones, peligros para la navegación y puntos significativos que hay que observar durante la travesía (bajos, faros, balizas y boyas, entre otros)
- f) Se han trazado sobre cartas de papel y en el EC-DIS las derrotas planificadas y los puntos de recalada, con la precisión requerida y respetando las normas de organización del tráfico marítimo.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- g) Se ha determinado la sonda momento en el lugar y hora indicados, mediante el uso del anuario de mareas y a partir de la información obtenida de la ecosonda.
  - h) Se ha planificado la derrota segura en zona de hielos.
2. Utiliza técnicas de control de la derrota en navegaciones a la vista de la costa, efectuando los cálculos necesarios para determinar la posición del buque y la alteración de rumbo y/o velocidad requerida, en presencia de viento y/o corriente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las líneas de posición utilizadas para situarse con los procedimientos de cálculo y trazado de las mismas en la carta.
  - b) Se han identificado faros, balizas y puntos destacados de la costa como ayuda para la navegación segura del buque y su posicionamiento.
  - c) Se ha situado el buque a la vista de la costa mediante líneas de posición simultáneas y no simultáneas.
  - d) Se han considerado los efectos del viento y la corriente en los cálculos asociados al control de la derrota.
  - e) Se ha obtenido el valor aproximado del rumbo de la corriente y su intensidad mediante observaciones a la costa.
  - f) Se ha calculado el nuevo rumbo aguja para entrar en la derrota prevista.
  - g) Se ha situado el buque por estima gráfica y estima analítica.
  - h) Se han respetado las normas establecidas cuando se navega por un dispositivo de separación de tráfico.
  - i) Se han efectuado los cálculos de carta con precisión y en el tiempo indicado.
3. Aplica técnicas de control de la derrota a partir de observaciones astronómicas, efectuando los cálculos necesarios para determinar la posición del buque y determinando la alteración de rumbo y/o velocidad requerida, en presencia de viento y/o corriente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las partes y la constitución del sextante con su función.
  - b) Se han ajustado los espejos del sextante y determinado su error de índice.
  - c) Se han obtenido y corregido las alturas observadas y los tiempos.
  - d) Se han aplicado procedimientos de cálculo para obtener los determinantes de la derrota ortodrómica y recta de altura.
  - e) Se ha determinado la corrección total a partir de observaciones astronómicas.
  - f) Se ha obtenido la situación al mediodía verdadero.
  - g) Se ha obtenido la situación por rectas de altura simultáneas y no simultáneas, incluyendo astros desconocidos.
  - h) Se han reconocido los métodos para minimizar o corregir errores.
  - i) Se han manejado tablas rápidas y sistemas de reconocimiento de astros para agilizar los cálculos.
  - j) Se ha corregido el rumbo y la velocidad del buque para cumplir la derrota planificada, en presencia de viento y/o corriente.
4. Maneja las aplicaciones del radar, describiendo sus funciones y características y utilizando sus mandos, para controlar la navegación con seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han considerado los factores de funcionamiento de un equipo de radar que puedan afectar a su rendimiento y precisión.
- b) Se han efectuado los ajustes precisos para lograr un máximo rendimiento del radar.
- c) Se han manejado las formas de presentación de la información en la pantalla del radar, teniendo en cuenta las características de los equipos y las condiciones del momento.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- d) Se ha situado el buque, mediante líneas de posición tomadas con el equipo de radar a puntos de la costa, boyas y balizas-radar, entre otros, verificando y controlando la derrota en todo momento.
  - e) Se han aplicado los métodos de cinemática centrada y cinemática radar para detectar el riesgo de abordaje y obtener rumbos, velocidades, CPA y TCPA de otros buques, así como para planificar maniobras de cambio de rumbo y velocidad.
5. Pronostica la evolución del tiempo atmosférico y su incidencia en la navegación, interpretando y evaluando la información meteorológica y oceanográfica disponible.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las variables meteorológicas y su influencia en la formación y evolución del tiempo.
  - b) Se ha obtenido la información meteorológica, con los medios disponibles y a través de las estaciones mundiales de información del tiempo.
  - c) Se han elaborado pronósticos del tiempo y del estado de la mar, valorando la información tomada desde el buque y la recibida de los centros meteorológicos.
  - d) Se ha evaluado la incidencia del pronóstico meteorológico en la navegación y las actividades del buque.
  - e) Se ha corregido la derrota para minimizar el posible impacto de los elementos meteorológicos adversos que afectarían según el pronóstico.
  - f) Se han identificado los sistemas de corrientes oceanográficas y sus áreas de influencia.
6. Maneja los equipos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, interpretando sus funciones y aplicando los procedimientos de manejo y mantenimiento establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado la zona de navegación con las exigencias en licencias de estación, certificados y requerimientos según normativa.
- b) Se han reconocido las funciones de una instalación de radiocomunicaciones que opera en la zona marítima indicada, identificando los procedimientos operativos y las precauciones que hay que observar.
- c) Se han definido los contenidos de mensajes de socorro, urgencia o seguridad y los procedimientos que hay que seguir para su emisión o recepción en una situación debidamente caracterizada.
- d) Se han reconocido los documentos y publicaciones de uso obligatorio en las estaciones de buque, para consultar o registrar datos relevantes de forma eficaz.
- e) Se han manejado los mandos de control de los equipos de radiocomunicaciones para transmitir y recibir las informaciones requeridas de forma clara y eficaz.
- f) Se han asociado las frases normalizadas de la OMI y el Código Internacional de Señales con su uso en los procedimientos de comunicaciones que así lo requieran.
- g) Se han establecido los protocolos de mantenimiento de rutina de las radiobalizas y del respondedor radar.

**Duración: 260 horas.**

**Contenidos básicos:**

Planificación de la navegación:

- Cartografía: coordenadas geográficas y proyecciones de la superficie terrestre. Proyecciones mercatorianas y gnomónicas.
- Publicaciones náuticas.
  - Cartas náuticas. Tipos. Catálogo de cartas españolas y del Almirantazgo Inglés.
  - Ordenación, corrección y actualización de las cartas. Signos convencionales y abreviaturas.
  - Licencias para cartas electrónicas.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Otras publicaciones esenciales.
- Organización del tráfico marítimo.
  - Rutas de tráfico marítimo seguras.
  - Dispositivos de separación de tráfico.
  - Rutas de aguas profundas.
  - Áreas que deben ser evitadas.
  - Reglas y recomendaciones asociadas a determinadas áreas.
  - Sistemas de reporte obligatorio.
- Parámetros fundamentales de la derrota.
  - Clases y conversión de rumbos.
  - Distancias.
  - Puntos de recalada.
- Derrota loxodrómica.
  - Definición y características.
  - Procedimientos gráficos.
  - Procedimientos analíticos. Ecuación de la loxodrómica.
- Derrota ortodrómica.
  - Elementos que la definen.
  - Cálculo del rumbo inicial y final o recalada.
  - Cálculo de la distancia ortodrómica.
  - Cálculo de la economía o ganancia.
  - Determinación de derrotas mixtas.
- Organización del tráfico marítimo:
  - Rutas de tráfico marítimo seguras.
  - Publicaciones náuticas.
- Material y equipos de derrota.
  - Trazado de derrotas en cartas de papel.
  - Trazado de derrotas utilizando cartas electrónicas.
- Manejo de la ecosonda.
- Mareas.
  - Cálculo de las horas y alturas de las mareas.
  - Corrientes de marea.
- Navegación en zona de hielos.

Utilización de técnicas de control de la derrota en navegaciones a la vista de la costa:

- Compás magnético.
  - Principios.
  - Tipos.
  - Constitución.
  - Compensación preliminar.
  - Tablilla de desvíos.
- Girocompás.
  - Fundamentos y propiedades del giróscopo.
  - Ajustes.
  - Alineación de repetidores.
  - Errores y desvíos.
  - Compás satelitario. Principios y aplicaciones.
  - Arrumbamientos con viento y corriente.
  - Métodos de obtención de los parámetros de la corriente.
  - Navegación de estima gráfica con viento y corriente.
  - Navegación de estima analítica con viento y corriente.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Problema directo.
- Problema indirecto.
- Utilización de latitudes aumentadas en la estima indirecta.
- Identificación de faros, boyas y balizas.
- Métodos de determinación de la corrección total a la vista de la costa.
- Realización de observaciones directas de puntos reconocidos de la costa, empleando para ello: (agujas giroscópica y magnética, repetidores, círculos de marcar, alidades, sextantes, RADAR, ecosonda), y determinación de:
  - Marcaciones y demoras.
  - Enfilaciones y oposiciones.
  - Distancias, ángulos horizontales y verticales.
- Isóbatas.
- Métodos para minimizar errores en la obtención de marcaciones y demoras.
- Definición y trazado de líneas de posición a partir de la observación de marcaciones, demoras y enfilaciones. Manejo del taxímetro y del espejo acimutal.
- Métodos de posicionamiento del buque por líneas de posición simultáneas.
- Métodos de posicionamiento del buque por líneas de posición no simultáneas.
- Situación por líneas de posición al mismo punto en zona de corriente.
- Arrumbamientos con viento y corriente.
- Métodos de obtención de los parámetros de la corriente.
- Navegación de estima gráfica con viento y corriente.
- Navegación de estima analítica con viento y corriente.
- Navegación en dispositivos de separación de tráfico.

Aplicación de técnicas de control de la derrota a partir de observaciones astronómicas:

- Trigonometría esférica.
- Elementos constituyentes de los triángulos esféricos.
- Propiedades de los triángulos esféricos.
- Teoremas de aplicación. Simplificación a la resolución de triángulos esféricos rectángulos. Pentágono de Neper.
- Resolución de incógnitas.
- Utilización del sextante.
- Identificación de elementos.
- Función.
- Ajuste de espejos.
- Métodos de determinación del error de índice.
- Técnicas y precauciones de manejo.
- Identificación de las condiciones favorables para la observación.
- Trazado de la derrota ortodrómica en la carta mercatoriana y gnomónica.
- Definición de los elementos de la esfera celeste.
  - Trazado del horizonte verdadero y de la línea zenit nadir.
  - Clases de horizonte.
  - Definición de los puntos cardinales en la esfera celeste.
- Definición de los sistemas de coordenadas de un punto en la esfera celeste.
  - Coordenadas horarias.
  - Coordenadas horizontales o acimutales.
  - Coordenadas ecuatoriales.
  - Coordenadas eclípticas.
  - Elementos del triángulo de posición.
- Movimiento aparente de los astros.
  - Esfera oblicua. Identificación de arcos diurno y nocturno.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Ortos y ocasos.
  - Crepúsculos. Clasificación.
  - Casos particulares. Esfera recta y esfera paralela.
  - Determinación del desvío de la aguja y del girocompás mediante cálculos astronómicos.
  - Trazado de triángulos de posición.
  - Métodos de cálculo para la obtención de determinantes: tipos de cálculo.
    - Utilización de tablas rápidas.
  - Determinantes de la recta de altura por tangente punto aproximado.
  - Concepto del tiempo:
    - El tiempo universal (UTM).
    - Hora local y hora legal.
    - Hora de reloj de bitácora.
    - El cronómetro.
    - Estado absoluto y movimiento del cronómetro.
  - Efemérides astronómicas:
    - El Almanaque náutico.
    - Almanaques náuticos en soporte informático.
  - La corrección total de la aguja magnética y el error del girocompás mediante observación de acimutes de astros:
    - Acimutes de astros.
    - Acimutes al orto y al ocaso.
    - Acimut de la polar.
  - Utilización del sextante:
    - Identificación de elementos.
    - Función.
    - Ajuste de espejos.
    - Métodos de determinación del error de índice.
    - Técnicas y precauciones de manejo.
    - Identificación de las condiciones favorables para la observación.
  - Aplicación de correcciones a las alturas observadas.
    - Utilización y cuidados del cronómetro.
    - Utilidad de una recta de altura.
  - Métodos de reconocimiento de astros.
  - Situación por rectas de altura simultáneas.
  - Situación por rectas de altura no simultáneas.
  - Obtención de la latitud por la polar.
  - Obtención de la situación al mediodía verdadero por intervalo uniforme y coeficiente Pagel.
    - Situación por bisectrices.
    - Trazado de las rectas de altura en las cartas.
  - Utilización de programas.
- Manejo de las aplicaciones del radar:
- Fundamentos del radar.
  - Tipos de radares.
  - Alcance.
  - Factores que afectan a su rendimiento y precisión.
  - Ajustes de funcionamiento. Ganancia, sintonía, longitud del pulso, escalas.
  - Obtención de marcaciones, demoras y distancias.
  - Utilización de filtros de lluvia y/o mar.
  - Identificación de ecos críticos.
  - Detección de errores, falsos ecos, interferencias y zonas de sombra.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Modos de presentación. Ventajas e inconvenientes.
- Principios de la cinemática aplicada al radar.
- Cálculo de rumbos y velocidades
- Determinación de CPA y TCPA en situaciones de cruce, vuelta encontrada y alcance.
- Utilización de índices paralelos.

Meteorología marítima aplicada a la navegación:

- Descripción y medida de variables meteorológicas.
  - Presión.
  - Temperatura.
  - Humedad.
- Instrumentos meteorológicos a bordo.
  - Funcionamiento.
  - Manejo.
  - Interpretación y utilidad de la información obtenida.
- Obtención de información meteorológica. Boletines meteorológicos.
- Análisis y previsión del tiempo.
  - Viento.
  - Mar.
  - Nieblas.
  - Superficies de discontinuidad y frentes. Ondulación del frente polar. ITCZ.
  - Borrascas ondulatorias y desplazamientos.
  - Carta meteorológica en superficie.
  - Topografías absolutas. Carta meteorológica de 500 mb.
- Ciclones tropicales.
  - Determinación de la posición relativa del vórtice.
  - Trayectorias.
  - Maniobras que hay que efectuar.
- Oceanografía.
  - Olas. Parámetros característicos.
  - Corrientes de régimen general.
  - Hielos. Maniobras en presencia de hielo.
- Efecto de las mareas, corrientes y temperatura del agua sobre la seguridad del buque y las operaciones de pesca.
- Uso del idioma inglés estandarizado en la meteorología marítima.

Manejo de los equipos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima:

- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).
  - Origen y propósito del SMSSM.
  - Definición de las zonas A1, A2, A3 y A4.
  - Equipos radioeléctricos para zonas A1; A2; A3 y A4.
  - Exigencias de certificación en el SMSSM.
- Comunicaciones en el servicio móvil marítimo.
  - Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad.
  - Correspondencia pública.
  - Servicio de comunicaciones dentro de puerto.
  - Comunicaciones entre barcos y a bordo.
- Estaciones en el servicio móvil marítimo.
  - Estaciones de barcos.
  - Costeras.
  - Estaciones de prácticos o de servicios portuarios.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Estaciones de aviones.
- Estaciones de centros de coordinación de salvamento.
- Frecuencias y propagación.
  - Espectro radioeléctrico y bandas de frecuencias.
  - Mecanismos de propagación para las bandas de VHF, MF y HF.
  - Principales tipos de modulación y clases de emisión. Frecuencia portadora y asignación de frecuencias. Ancho de banda de las diferentes emisiones.
  - Frecuencias del servicio móvil marítimo. Uso de las frecuencias MF, HF, VHF y SHF en el servicio móvil marítimo.
  - Canales. Simplex, semiduplex y duplex.
  - Telefonía HF, VHF, HF y NBDP.
  - Frecuencias de socorro y seguridad del SMSSM/GMDSS.
  - Frecuencias de socorro y seguridad del sistema anterior al SMDSS/GMDSS.
- Principios generales y características básicas del Servicio Móvil Marítimo por satélite.
  - Comunicaciones por satélite. Segmento espacial de INMARSAT.
  - Modos de comunicación.
  - Tipos de estación en el Servicio Móvil Marítimo por satélite. Estaciones en tierra (CES), estaciones de coordinación (NCS) y estaciones en barco (SES).
- Caracterización de los equipos de una estación en un barco.
  - Receptores de guardia. Controles y uso de los receptores de llamada selectiva digital de VHF, MF/HF.
  - Instalaciones de radio VHF, MF/HF. Controles típicos y usos.
  - Instalaciones de antenas VHF, MF/HF, antenas de satélite y antenas del sistema NAVTEX.
  - Fuentes de energía. Baterías. Diferentes tipos de baterías. Carga y mantenimiento de las baterías. Sistema UPS.
  - Equipo de radio de las embarcaciones de supervivencia. Aparatos radio telefónicos bidireccionales de VHF.
  - Inspecciones y revisiones de los certificados de seguridad y licencias.
  - Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.
  - Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
  - Sistema automático de identificación (AIS).
  - Teléfono satelitario.
- Llamada selectiva digital (LSD).
  - Formato de llamada.
  - Categoría de las llamadas. Socorro, urgencia, seguridad y otras comunicaciones.
- El radiotelex. Principios generales de los sistemas NBDP.
  - Controles e indicadores.
  - Operaciones de teclado.
- Manejo de sistemas de INMARSAT.
  - Capacidad en el uso del INMARSAT.
  - Estación de barco INMARSAT B.
  - Estaciones de barco INMARSAT C.
  - Otros tipos de INMARSAT.
- Aplicaciones de los diferentes sistemas INMARSAT en el SMSSM.
  - INMARSAT A/B.
  - INMARSAT C.
  - INMARSAT EGC.
- NAVTEX.
  - Propósito del sistema NAVTEX.
  - Frecuencias del NAVTEX.
  - Selección de las costeras y tipo de mensaje. Mensajes que no pueden ser rechazados.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Radiobalizas de socorro (RBLs).
  - Radiobalizas por satélite. Características básicas de la operación en 406.025 MHz. y 1.6 MHz.
  - Mantenimiento de rutina.
- Respondedor radar de búsqueda y salvamento (SART).
  - Características técnicas.
  - Modo de operación y mantenimiento de un SART.
- Utilización del vocabulario normalizado de la OMI.
- Utilización del código internacional de señales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de planificación y control de la navegación del buque.

La función de planificación y control de la navegación del buque incluye aspectos como:

- Planificación de la travesía.
- Control de la navegación segura del buque.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Consulta y actualización de publicaciones náuticas.
- Utilización del radar.
- Manejo de la instrumentación del puente de mando.
- Posicionamiento del buque por métodos de navegación costera y astronómica.
- Seguimiento de la meteorología y estimación de derrotas óptimas.
- Comunicaciones protocolizadas con los aparatos del SMSS/GMDSS.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), h), i), j), k), l) y t) del ciclo formativo, y las competencias d), h), i), j) y k) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La práctica de observaciones astronómicas para obtener la posición.
- El uso de TIC para la realización de las actividades de cálculo de posición y trazado de rutas de navegación.
- La utilización de los equipos electrónicos de ayuda a la navegación, reales y/o en simuladores de puentes integrados.
- El seguimiento de las variables meteorológicas y estimación de previsiones durante el curso.
- La utilización de simuladores del SMSSM/GMDSS para la puesta en práctica de protocolos de comunicación.
- Este módulo puede ser impartido en inglés.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

**Módulo Profesional: Control de las emergencias.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 10**

**Código: 0800**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Planifica el abandono del buque, elaborando listas de control, definiendo planes de mantenimiento y aplicando la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la normativa de aplicación en materia de salvamento, dependiendo del tipo de buque.
- b) Se han relacionado las distintas emergencias que pueden representar un peligro para el buque, la tripulación y los pasajeros, con el cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia.
- c) Se han planificado ejercicios de abandono y otras acciones de adiestramiento, previa consulta de los planos de salvamento, cuadros de obligaciones, instrucciones en casos de emergencia y manuales de formación.
- d) Se ha identificado la señal general de emergencia y los mensajes correspondientes a la situación de abandono y su significado para tripulantes y pasajeros.
- e) Se han tenido en cuenta aspectos normativos y técnicos para la elaboración de listas de comprobación y planes de mantenimiento de los medios y dispositivos de salvamento adecuados al tipo de buque.
- f) Se han elaborado planes de formación del personal relativos al abandono del buque.
- g) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

2. Aplica técnicas de supervivencia tanto en el agua como a bordo de las embarcaciones de supervivencia, analizando situaciones y utilizando los medios y dispositivos de salvamento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los medios y dispositivos de salvamento disponibles, con sus símbolos y su situación a bordo, de acuerdo con el plano de salvamento.
- b) Se han utilizado dispositivos individuales de salvamento y sus complementos con eficacia y seguridad en situaciones simuladas de abandono de buque.
- c) Se han aplicado las técnicas individuales y grupales de permanencia en inmersión.
- d) Se han manejado con eficacia y seguridad los medios de alistamiento y puesta a flote de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate.
- e) Se ha accedido sin ayuda a una balsa salvavidas, tras nadar la distancia indicada y voltearla.
- f) Se han gobernado embarcaciones de supervivencia y botes de rescate en situaciones simuladas de suelta, separación del buque siniestrado y rescate de naufragos.
- g) Se han caracterizado los equipos radioelectrónicos de socorro y su utilización en emergencias.
- h) Se han relacionado los principales peligros para la supervivencia de los naufragos con las medidas que hay que tomar para sobrevivir, tanto en el agua como a bordo de embarcaciones de supervivencia.
- i) Se ha organizado la permanencia del grupo en la embarcación de supervivencia según las técnicas y tiempos indicados.
- j) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

3. Planifica la lucha contra incendios y la formación asociada de la tripulación, desarrollando el plan de emergencia, el control y mantenimiento de los equipos y sistemas de lucha contra incendios, y aplicando la normativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la normativa de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios, dependiendo del tipo de buque.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- b) Se han identificado las principales zonas de riesgo y las medidas preventivas para evitar incendios a bordo.
  - c) Se han planificado ejercicios de lucha contra incendios y otras acciones de adiestramiento, previa consulta de los planos de salvamento, cuadros de obligaciones e instrucciones en casos de emergencia y manuales de formación.
  - d) Se han identificado las señales de alarma y los mensajes correspondientes a la situación de incendio.
  - e) Se han relacionado los agentes extintores con las clases de fuegos y con los sistemas portátiles y fijos de lucha contra incendios.
  - f) Se han relacionado los productos de la combustión y sus peligros, con los sistemas de detección.
  - g) Se han determinado las tácticas y métodos de lucha contra incendios que hay que utilizar según la localización, tipo y desarrollo del incendio.
  - h) Se han tenido en cuenta los aspectos normativos y los manuales de uso para elaborar listas de comprobación y planes de mantenimiento de los medios y sistemas de lucha contra incendios.
  - i) Se ha trabajado en equipo, mostrando una actitud participativa y responsable durante el desarrollo de los ejercicios.
4. Aplica técnicas de lucha contra incendios, empleando sistemas de protección personal y sistemas de lucha contra incendios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos medios y sistemas de lucha contra incendios, con sus símbolos OMI y su situación a bordo, de acuerdo con el plano de lucha contra incendios.
  - b) Se han utilizado extintores de diferente tipo y con diferentes agentes activos en la extinción de incendios.
  - c) Se han utilizado equipos de respiración autónomos, simulando condiciones de poca visibilidad, y aparatos respiratorios de evacuación de emergencia.
  - d) Se ha simulado la extinción de incendios utilizando mangueras con diferentes boquillas/lanzas y generadores de espuma.
  - e) Se han seleccionado y utilizado durante las prácticas los equipos de protección para el personal de lucha contra incendios, de manera correcta.
  - f) Se ha participado activa y eficazmente en prácticas de mantenimiento y recarga de equipos de lucha contra incendios.
  - g) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.
5. Aplica técnicas de control de inundaciones, analizando las situaciones generadas y manejando equipos y medios disponibles.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la compartimentación estanca en los planos del buque.
  - b) Se han asociado a cada tipo de espacio los medios de achique de que dispone el buque.
  - c) Se han identificado las características específicas de las puertas estancas y sus peligros.
  - d) Se ha identificado los peligros de la utilización de agua en la extinción de incendios en espacios interiores.
  - e) Se han utilizado los planes de emergencia relacionados con el control de inundaciones, para la realización de ejercicios y formación a bordo.
  - f) Se han utilizado medios de achique portátiles, teniendo en cuenta criterios medioambientales en la gestión de los líquidos extraídos.
  - g) Se han realizado simulacros de taponamiento de una vía de agua y de refuerzo de un mamparo.
  - h) Se ha trabajado en equipo mostrando una actitud participativa y responsable durante el desarrollo de los ejercicios.
6. Caracteriza las técnicas de prevención y lucha contra la contaminación accidental, interpretando la normativa aplicable y considerando el plan de emergencias.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la normativa de aplicación en materia de prevención y lucha contra la contaminación accidental dependiendo del tipo de buque.
- b) Se han reconocido los criterios organizativos y logísticos del Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- c) Se han relacionado los tipos de derrames accidentales con los medios disponibles a bordo para combatirlos.
- d) Se han utilizado los planes de emergencia (SOPEP/SMPEP) relacionados con el control de derrames accidentales de hidrocarburos o de otras sustancias contaminantes, para la realización de ejercicios y formación a bordo.
- e) Se han relacionado los casos reales de contaminación analizados con sus causas y consecuencias.
- f) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

**Duración: 145 horas.**

**Contenidos básicos:**

Planificación del abandono del buque:

- Normativa nacional e internacional sobre equipos y dispositivos de salvamento. Referencias al convenio SOLAS.
- Abandono del buque.
- Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia.
- Señal general de emergencia y otros mensajes/señales relacionados con el abandono.
- Sistema de alarma general y megafonía.
- Dispositivos individuales de salvamento y sus complementos.
  - Aros salvavidas.
  - Chalecos salvavidas.
  - Trajes de supervivencia.
  - Trajes de protección contra la intemperie.
  - Ayudas térmicas.
- Embarcaciones de supervivencia y su equipo.
  - Tipos y características especiales.
  - Balsas salvavidas inflables.
  - Balsas salvavidas rígidas.
- Botes de rescate y su equipo.
- Dispositivos de puesta a flote y de embarco en las embarcaciones de supervivencia.
  - Pescantes.
  - Zafas hidrostáticas.
  - Escalas.
  - Chigres.
  - Sistemas de evacuación marinos.
- Aparato lanzacabos.
- Normativa nacional e internacional en materia de medios y dispositivos de salvamento en lo que respecta a su mantenimiento.
- Mantenimiento e inspección de los dispositivos individuales de salvamento y sus complementos.
- Mantenimiento e inspección de los botes y balsas salvavidas y sus equipos.
- Mantenimiento e inspección de los botes de rescate y sus equipos.
- Mantenimiento e inspección de los medios de puesta a flote y embarco en las embarcaciones de supervivencia.
- Procedimientos de emergencia, ejercicios y puntos de reunión de acuerdo con el capítulo VIII del anexo del Protocolo de Torremolinos de 1993 y con la normativa vigente.
- Planificación y organización de ejercicios periódicos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Manejo de radioteléfonos bidireccionales.
- Formación de los tripulantes y pasajeros.
- Control y asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia.

Aplicación de técnicas de supervivencia:

- Equipos radioeléctricos de socorro. Aparato bidireccional de ondas métricas (SMSSM), respondedor radar (SMSSM), radiobalizas de localización de siniestros (SMSSM), radiobalizas personales, entre otros.
- Utilización de los equipos radioeléctricos de socorro, medidas que hay que adoptar para maximizar las posibilidades de detección y localización.
- Utilización de los dispositivos de salvamento individuales y de sus complementos.
- Utilización de las embarcaciones de supervivencia y sus equipos.
- Utilización de los botes de rescate y su equipo.
- Utilización de los sistemas de evacuación marinos.
- Métodos de puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia en mar encrespada.
- Métodos de recuperación de las embarcaciones de supervivencia.
- Métodos de recuperación del bote de rescate.
- Puesta en marcha y manejo del motor y otros equipos de las embarcaciones de supervivencia.
- Paso por rompientes y varada en playa.
- Empleo de las embarcaciones de supervivencia con motor para reunir y organizar las balsas salvavidas y rescatar personas en el agua.
- Equipo de señales pirotécnicas. Del buque, de las embarcaciones de supervivencia, cohete lanza-bengalas con paracaídas, bengala de mano, señales fumígenas flotantes, entre otros.
- Utilización de señales pirotécnicas.
- Utilización del equipo de protección térmica.
- Supervivencia en inmersión.
- Técnicas de supervivencia a bordo de botes o balsas salvavidas.
- Aspectos psicológicos en la supervivencia de naufragos.

Prevención y lucha contra incendios a bordo:

- Normativa nacional e internacional en materia de lucha contra incendios a bordo.
- Teoría del fuego.
- Tipos de combustiones.
- Tipos y fuentes de ignición.
- Productos de la combustión.
- Propagación del calor.
- Riesgos de incendio a bordo.
- Mecanismos de extinción.
- Agentes extintores.
- Peligro de reactivación.
- Contención de un incendio mediante mamparos, cubiertas y otras divisiones.
- Resistencia térmica y estructural. Funciones
- Prevención en la carga de mercancías peligrosas y lucha contra incendios. A granel (código de cargas a granel OMI), en bultos (código IMDG OMI).
- Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales.
- Señalización y plano de lucha contra incendios OMI.
- Red contra incendios y sus complementos. Bombas contra incendios, bomba contra incendios de emergencia, hidrantes, lanzas/boquillas, mangueras, conexión internacional a tierra, entre otros.
- Instalaciones fijas de lucha contra incendios. De anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>), de otros gases, de espuma, de polvo, de agua.
- Detección de incendios. Central de detección y alarma, detectores de humo, detectores de temperatura, detectores de llama, sistemas de detección de humo por extracción de muestras.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Indumentaria protectora resistente a los peligros químicos.
- Equipo respiratorio de evacuación de emergencia (AREE).
- Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia.
- Señales de alarma contra incendios.
- Vías de evacuación en caso de emergencia.
- Organización de la lucha contra incendios en puerto o en operaciones contra incendios efectuadas desde tierra.
- Tácticas y estrategias en los incendios.
- Comunicaciones y coordinación durante las operaciones de lucha contra incendios.
- Empleo del agua para la extinción de incendios. Efectos sobre la estabilidad. Precauciones y medidas correctoras.
- Control de los ventiladores. Extractores de humos.
- Control del combustible y de los sistemas eléctricos.
- Riesgos del proceso de lucha contra incendios.
- Investigación y recopilación de información sobre causas de incendios.
- Planificación y organización de ejercicios periódicos.

Aplicación de técnicas de lucha contra incendios:

- Equipos móviles y portátiles de lucha contra incendios. Extintores, carros, lanza generadora de espuma de baja expansión.
- Utilización de equipos móviles y portátiles con distintos agentes extintores en la extinción de incendios.
- Recarga de extintores de presión adosada.
- Equipo de bombero.
- Utilización de equipos de protección en la lucha contra incendios.
- Equipo de respiración autónoma (ERA).
- Utilización de equipos de respiración autónoma en ambientes con poca visibilidad.
- Utilización de mangueras para apagar incendios de combustibles líquidos y gaseosos.
- Generación y utilización de espumas de distinto coeficiente de expansión.

Aplicación de técnicas de control de inundaciones:

- Normas nacionales e internacionales.
- Compartimentación.
- Servicio fijo de achique.
- Puertas y juntas estancas. De bisagra, de cierre vertical, de cierre de corredera.
- Vías de agua.
- Apuntalamientos.
  - Método de compresión directa.
  - Método triangular.
  - Método rectangular.
- Taponamientos.
- Parcheo de tuberías.
- Equipos portátiles de achique.
- Establecimiento de los límites de una inundación
- Medidas que procede tomar después de un abordaje.

Prevención y lucha contra la contaminación accidental:

- Normativa nacional e internacional en materia de prevención de la contaminación y lucha contra la contaminación accidental.
- Efectos de la contaminación accidental del medio marino.
- Zonas marítimas vulnerables.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Procedimientos de protección ambiental.
- Prevención de la contaminación del medio marino.
- Técnicas de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.
- Técnicas de lucha contra la contaminación química.
- Criterios de utilización de equipos en puertos y costas.
- Barrera de contención desplegable.
- Medios específicos para extraer y absorber productos contaminantes.
- Líquido dispersante
- Técnicas de limpieza en puertos y costas.
- Equipos de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.
- Criterios para la utilización de distintos medios y productos.
- Procedimientos de utilización, limpieza y conservación de equipos.
- Nociones de gestión de residuos peligrosos.
- Gestión de residuos a bordo.
- Normas específicas y Manual de gestión de residuos.
- Plan de contingencias para vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes (SOPEP/SMPEP).

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prevención frente a los riesgos laborales y la organización, utilización y mantenimiento de equipos para hacer frente a las distintas emergencias que pueden presentarse a bordo: abandono, incendios, inundaciones y contaminación accidental.

Las funciones de prevención de riesgos laborales y la organización, utilización y mantenimiento de equipos para hacer frente a las distintas emergencias incluyen aspectos como:

- Identificación de los riesgos laborales presentes a bordo y establecimiento de medidas de prevención, así como la utilización de equipos de protección frente a los riesgos laborales.
- Identificación de los dispositivos y medios disponibles a bordo para hacer frente a distintas emergencias.
- Supervisión y manejo de los dispositivos y medios para hacer frente a las distintas emergencias.
- Planificación de la formación y de los ejercicios necesarios para la utilización de los dispositivos y medios.
- Cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Prevención de los accidentes laborales.
- Organización de los medios necesarios para hacer frente a distintos tipos de emergencias.
- Supervisión de la utilización de los distintos dispositivos y medios disponibles a bordo para hacer frente a las emergencias.
- Control y mantenimiento de los dispositivos y medios utilizados en emergencias.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales q), r) y z) del ciclo formativo y las competencias p), q) y s) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La aplicación de normas de prevención de riesgos y salud laboral en el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- La planificación y supervisión del mantenimiento de los dispositivos y medios de salvamento, lucha contra incendios, control de inundaciones y lucha contra la contaminación.
- La programación de la formación a bordo y la realización de ejercicios en estas materias.
- La utilización de planes de contingencias, cuadros de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia y planos de salvamento y lucha contra incendios.
- El manejo de equipos y medios de salvamento, lucha contra incendios, control de inundaciones y lucha contra la contaminación.
- El uso de las TIC para la elaboración de listas de comprobación y mantenimiento, así como para la sensibilización sobre las consecuencias de una mala praxis y sus riesgos asociados.

**Módulo Profesional: inglés.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 7**

**Código: 0179**

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce información profesional y cotidiana contenida en todo tipo de discursos orales emitidos por cualquier medio de comunicación en lengua estándar, interpretando con precisión el contenido del mensaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la idea principal del mensaje.
- b) Se ha reconocido la finalidad del mensaje radiofónico y de otro material grabado o retransmitido pronunciado en lengua estándar identificando el estado de ánimo y el tono del hablante.
- c) Se ha extraído información de grabaciones en lengua estándar relacionadas con la vida social, profesional o académica.
- d) Se han identificado los puntos de vista y las actitudes del hablante.
- e) Se han identificado las ideas principales de declaraciones y mensajes sobre temas concretos y abstractos, en lengua estándar y con un ritmo normal.
- f) Se ha comprendido con todo detalle lo que se le dice en lengua estándar, incluso en un ambiente con ruido de fondo.
- g) Se han extraído las ideas principales de conferencias, charlas e informes, y otras formas de presentación académica y profesional lingüísticamente complejas.
- h) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje, sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. Interpreta información profesional contenida en textos escritos complejos, analizando de forma comprensiva sus contenidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha leído con un alto grado de independencia, adaptando el estilo y la velocidad de la lectura a distintos textos y finalidades y utilizando fuentes de referencia apropiadas de forma selectiva.
- b) Se ha interpretado la correspondencia relativa a su especialidad, captando fácilmente el significado esencial.
- c) Se han interpretado, con todo detalle, textos extensos y de relativa complejidad, relacionados o no con su especialidad, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
- d) Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector a que se refiere.
- e) Se ha identificado con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre una amplia serie de temas profesionales y decide si es oportuno un análisis más profundo.
- f) Se han realizado traducciones de textos complejos utilizando material de apoyo en caso necesario.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- g) Se han interpretado mensajes técnicos recibidos a través de soportes telemáticos: e-mail, fax.
  - h) Se han interpretado instrucciones extensas y complejas, que estén dentro de su especialidad.
3. Emite mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación y adaptándose al registro lingüístico del interlocutor.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los registros utilizados para la emisión del mensaje.
  - b) Se ha expresado con fluidez, precisión y eficacia sobre una amplia serie de temas generales, académicos, profesionales o de ocio, marcando con claridad la relación entre las ideas.
  - c) Se ha comunicado espontáneamente, adoptando un nivel de formalidad adecuado a las circunstancias.
  - d) Se han utilizado normas de protocolo en presentaciones formales e informales.
  - e) Se ha utilizado correctamente la terminología de la profesión.
  - f) Se han expresado y defendido puntos de vista con claridad, proporcionando explicaciones y argumentos adecuados.
  - g) Se ha descrito y secuenciado un proceso de trabajo de su competencia.
  - h) Se ha argumentado con todo detalle, la elección de una determinada opción o procedimiento de trabajo elegido.
  - i) Se ha solicitado la reformulación del discurso o parte del mismo cuando se ha considerado necesario.
4. Elabora documentos e informes propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito del mismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han redactado textos claros y detallados sobre una variedad de temas relacionados con su especialidad, sintetizando y evaluando información y argumentos procedentes de varias fuentes.
  - b) Se ha organizado la información con corrección, precisión y coherencia, solicitando y/o facilitando información de tipo general o detallada.
  - c) Se han redactado informes, destacando los aspectos significativos y ofreciendo detalles relevantes que sirvan de apoyo.
  - d) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional.
  - e) Se han aplicado las fórmulas establecidas y el vocabulario específico en la cumplimentación de documentos.
  - f) Se han resumido artículos, manuales de instrucciones y otros documentos escritos, utilizando un vocabulario amplio para evitar la repetición frecuente.
  - g) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento a elaborar.
5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los rasgos más significativos de las costumbres y usos de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- b) Se han descrito los protocolos y normas de relación social propios del país.
- c) Se han identificado los valores y creencias propios de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- d) Se ha identificado los aspectos socio-profesionales propios del sector, en cualquier tipo de texto.
- e) Se han aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país de la lengua extranjera.
- f) Se han reconocido los marcadores lingüísticos de la procedencia regional.

**Duración: 128 horas.**

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

**Contenidos básicos:**

Análisis de mensajes orales:

- Obtención de información global y específica de conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierta abstracción.
- Estrategias para comprender e inferir significados no explícitos. Ideas principales. Claves contextuales en textos orales sobre temas diversos o para comprobar la comprensión.
- Comprensión global de un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos.
- Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.
- Terminología específica de la actividad profesional.
- Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos del discurso oral.
- Recursos gramaticales. Tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos preposicionales, verbos modales y otros.
- Otros recursos lingüísticos. Gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
- Diferentes acentos de lengua oral.
  - Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
  - Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

Interpretación de mensajes escritos:

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
- Recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información, ideas y opiniones necesarias para la realización de una tarea.
- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos.
  - Soportes telemáticos. Fax, e-mail, burofax.
  - Terminología específica de la actividad profesional. "False friends". Análisis de los errores más frecuentes. Sinónimos y antónimos, adjetivos descriptivos.
  - Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
  - Recursos gramaticales. Tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
- Relaciones lógicas. Oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.
- Relaciones temporales. Anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas profesionales concretos o de actualidad.
- Estrategias de lectura según el género textual, el contexto de comunicación y la finalidad que se persiga.

Producción de mensajes orales:

- Uso de recursos lingüísticos tales como: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
- Mensajes orales.
  - Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.
  - Terminología específica de la actividad profesional. "False friends".

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Expresiones de uso frecuente e idiomáticas en el ámbito profesional. Fórmulas básicas de interacción socio-profesional en el ámbito internacional.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales.
- Otros recursos lingüísticos. Gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral.
  - Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.
  - Recursos utilizados en la planificación del mensaje oral para facilitar la comunicación. Secuenciación. Uso de circunloquios y paráfrasis para suplir carencias lingüísticas y mecanismos para dar coherencia y cohesión al discurso.
  - Discurso oral y medios para expresar lo que se quiere comunicar. Adaptación a la situación y al receptor, adoptando un registro adecuado.
  - Estrategias para participar y mantener la interacción y para negociar significados. Elementos paratextuales, aclarar opiniones, resumir, preguntar o repetir con otras palabras parte de lo dicho para confirmar la comprensión mutua.
  - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
  - Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, otros.
  - Entonación como recurso de cohesión del texto oral. Uso de los patrones de entonación.

Emisión de textos escritos:

- Composición de una variedad de textos de cierta complejidad. Planificación y revisión. Uso de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.
  - Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.
  - Terminología específica de la actividad profesional.
  - Ideas principales y secundarias. Propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
  - Recursos gramaticales. Tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
- Relaciones temporales. Anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
- Coherencia textual.
  - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
  - Tipo y formato de texto.
  - Variedad de lengua. Registro. Uso apropiado al lector al que va dirigido el texto.
  - Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
  - Estructuras formales en los textos escritos. Selección y aplicación.
  - Ordenación lógica de frases y párrafos. Textos coherentes. Elementos de enlace adecuados.
  - Inversión. Después de “neither”, “nor” y de “so”. Después de expresiones negativas y de “only”.
  - Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y/ o resumen del discurso.
  - Uso de los signos de puntuación.
  - Redacción, en soporte papel y digital, de textos de cierta complejidad. Correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema.
  - Elementos gráficos para facilitar la comprensión. Ilustraciones, tablas, gráficos o

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

tipografía, en soporte papel y digital.

- Argumentos. Razonamientos a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicación de las ventajas y desventajas de varias opciones.

Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
- Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
- Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
- Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumnado adquiera las competencias que le permitan comunicarse en inglés en el desarrollo de las actividades profesionales propias del nivel formativo de este técnico superior en este sector.

Se trata de un módulo eminentemente procedimental en el que se desarrolla la competencia comunicativa en inglés necesaria en el entorno profesional, tanto a nivel oral como a nivel escrito.

La competencia comunicativa en inglés tiene que ver tanto con las relaciones interpersonales como con el manejo de la documentación propia del sector.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f), h), l), m), t), x) e y) del ciclo formativo, y las competencias f), k), l), q) y w) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre:

La utilización de la lengua inglesa tanto a nivel oral como a nivel escrito, en todo el desarrollo de este módulo.

La introducción del vocabulario inglés correspondiente a la terminología específica del sector.

La selección y ejecución de estrategias didácticas que incorporen el uso del idioma inglés en actividades propias del sector profesional.

La utilización de las técnicas de comunicación para potenciar el trabajo en equipo.

**Módulo Profesional: Organización de la asistencia sanitaria a bordo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 5**

**Código: 0802**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Determina los cuidados de atención inmediata que se tienen que practicar al personal embarcado ante situaciones de emergencia sanitaria, reconociendo la naturaleza y gravedad de las lesiones e integrando la secuencia de acciones que hay que realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado la valoración de la emergencia con las técnicas de reconocimiento de los signos y síntomas externos del accidentado: piel, excreción, nivel de consciencia, respiración y pulso.
- b) Se han practicado las actuaciones conducentes a restablecer la respiración y estimular la reanimación cardiopulmonar.
- c) Se ha establecido la secuencia de procedimientos para detener los diversos tipos de hemorragias, con los medios que hay que utilizar y la temporalidad de las acciones.
- d) Se han relacionado los medios y las técnicas de inmovilización de lesiones y fracturas con su aplicación según la zona corporal.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- e) Se ha identificado el proceso y la secuencia de actuación en los cuidados de atención inmediata ante un traumatismo abdominal o torácico cerrado, según los procedimientos establecidos.
  - f) Se ha identificado el proceso y la secuencia de actuación en los cuidados de atención inmediata ante un traumatismo craneo-encefálico con pérdida de consciencia, según los procedimientos establecidos.
  - g) Se han relacionado los procesos de intoxicación por inhalación e ingestión con los síntomas que produce en el paciente y con las actuaciones de atención sanitaria requeridas.
2. Valora el grado de aplicación de las técnicas de atención inmediata en las situaciones de urgencia sanitaria producidas por traumatismos frecuentes a bordo, interpretando su sintomatología más común, reconociendo y, en su caso, practicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los accidentes por frío y por calor (hipotermia y golpe de calor), con las causas que los originan, sintomatología propia y con las actuaciones de atención sanitaria requeridas.
  - b) Se han relacionado las lesiones en cabeza, cuello y espalda, con la aplicación de las técnicas de inmovilización local en las zonas afectadas
  - c) Se ha efectuado la valoración de una eventual quemadura en un tripulante, en función de la extensión y localización de la zona afectada, profundidad de la lesión y características de salud del paciente.
  - d) Se han relacionado las actuaciones frente a quemaduras con la naturaleza del agente causante (calor, sustancias químicas y electricidad).
  - e) Se ha seguido la secuencia de limpieza, desinfección y protección de una quemadura o congelación con los materiales del botiquín.
  - f) Se han relacionado las heridas susceptibles de sutura con las posibles técnicas aplicables.
  - g) Se ha practicado el procedimiento de aplicación de una determinada técnica de sutura, tratamiento y vendaje de la herida.
  - h) Se ha valorado la importancia de la asepsia y las técnicas asociadas según los procedimientos establecidos.
3. Detecta la necesidad de asesoramiento radio-médico, identificando las emergencias sanitarias por accidente o enfermedad del paciente y valorando la evolución en el tratamiento del problema sanitario a bordo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los criterios de gravedad a partir de la identificación de las constantes vitales de un paciente.
  - b) Se han identificado los signos y valores externos de shock en un paciente, de acuerdo con el protocolo establecido.
  - c) Se han relacionado los signos y síntomas que indican el anómalo funcionamiento de los órganos vitales, de acuerdo con los protocolos de diagnóstico determinado en los manuales sanitarios.
  - d) Se han valorado los datos del historial clínico del paciente.
  - e) Se han utilizado medios informáticos para la cumplimentación de datos, la elaboración de las fichas médicas y la gestión del proceso.
  - f) Se han identificado las normas de cuidado y atención a moribundos y las medidas que hay que aplicar en caso de fallecimiento.
  - g) Se han identificado situaciones y emergencias de carácter médico que a bordo de un buque requieren consulta radio-médica.
  - h) Se ha tenido en cuenta, en la administración de medicamentos, las contraindicaciones, efectos secundarios e interacciones.
4. Determina las medidas preventivas y de higiene, valorando los tipos de enfermedades y accidentes que pueden afectar al personal embarcado y atendiendo a las normas de higiene personal y del medio que favorecen la salud.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado la prevención de la parasitología y la epidemiología con las técnicas de saneamiento del buque (desinfección, desratización y desinsectación).
  - b) Se ha reconocido la importancia de planificar de forma periódica medidas sobre higiene individual y colectiva, salud y manipulación de alimentos, con el fin de evitar daños y riesgos de transmisión de enfermedades en las tripulaciones y el pasaje.
  - c) Se ha elaborado el mapa de riesgos inherente a los espacios del buque, con el fin de determinar las medidas preventivas conducentes a su reducción.
  - d) Se han relacionado las principales enfermedades tropicales con las regiones geográficas donde pueden aparecer, con especial referencia al paludismo y a la fiebre amarilla.
  - e) Se han identificado las medidas especiales de higiene que se deben adoptar en climas tropicales.
  - f) Se han previsto medidas de prevención del paludismo (vacunación, quimioprofilaxis, medicación antipalúdica, kits diagnósticos y prevención de picaduras) en zonas de riesgo.
  - g) Se han relacionado los signos y síntomas de las principales enfermedades de transmisión sexual (ETS), y en particular del SIDA, con los mecanismos de contagio y las medidas de prevención.
  - h) Se han valorado las consecuencias de la intoxicación etílica aguda y los efectos de las drogas sobre la seguridad a bordo.
5. Caracteriza los medios disponibles a bordo para atender cualquier posible evacuación y traslado del paciente/accidentado, interpretando la documentación del buque y aplicando la metodología sanitaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los distintos métodos de rescate y transporte de un herido con las maniobras que hay que realizar en función del número de socorristas.
  - b) Se ha previsto el tipo de camilla, para reducir riesgos de agravamiento del accidentado durante su transporte y evacuación.
  - c) Se ha caracterizado la secuencia de actuaciones sanitarias de preparación del accidentado, para su evacuación o traslado.
  - d) Se ha realizado la manipulación del accidentado por supuestas contusiones o traumatismos, evitando los daños colaterales, para prevenir lesiones mayores.
  - e) Se han aplicado las técnicas de posicionamiento en camilla del paciente, con postura de seguridad, partiendo de una supuesta patología, se ha trincado y zafado, y se ha efectuado el transporte.
  - f) Se han identificado las operaciones de transporte de un paciente con posible lesión en columna vertebral, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
  - g) Se han cumplimentado las fichas médicas de evacuación.
  - h) Se ha tenido en cuenta la configuración de los espacios del buque de acuerdo con la documentación técnica, a fin de facilitar el traslado y evacuación del paciente/accidentado en condiciones de eficacia y seguridad.
6. Realiza la consulta radio-médica, describiendo la sintomatología del paciente y aplicando la metodología y normativa establecida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la información que hay que transmitir en la consulta radio-médica (valoración inicial del estado del paciente, historial clínico básico y descripción del suceso, entre otros).
- b) Se ha caracterizado el interrogatorio que se hace a un paciente para aproximarnos a un diagnóstico, de acuerdo con el protocolo establecido.
- c) Se han identificado la situación de las regiones anatómicas de un individuo y la de los órganos vitales, según establece el manual para consultas radio-médicas.
- d) Se han relacionado los aparatos y sistemas que componen el cuerpo humano, con sus bases fisiológicas más elementales.
- e) Se ha realizado consulta médica por radio aplicando la metodología y normativa específica, a partir de un supuesto caso de enfermo/accidentado.
- f) Se han relacionado los tipos de botiquín de primeros auxilios que son reglamentarios a bordo, con sus contenidos mínimos y su ámbito de aplicación.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- g) Se ha organizado y ejecutado la actividad de acuerdo con las instrucciones recibidas y con criterios de calidad y seguridad, aplicando los procedimientos establecidos.

**Duración: 65 horas.**

**Contenidos básicos:**

Determinación de los cuidados de atención inmediata ante situaciones de emergencia sanitaria:

- Descripción de la estructura y las principales funciones de los aparatos, sistemas y órganos del cuerpo humano.
- Anatomía y fisiología humanas aplicadas a las emergencias.
- Maniobras y técnicas exploratorias y terapéuticas básicas.
- Traumatismos. Técnicas de inmovilización.
  - Sistema osteoarticular.
  - Signos y síntomas de traumatismos de partes duras. Craneales y de columna vertebral.
  - Atención en traumatismo abdominal o torácico cerrado.
- Fracturas. abierta y cerrada. Sintomatología.
- Dislocaciones o luxaciones. Distensión o esguinces.
- Hemorragias. Tipología y control.
- Heridas. Tratamiento.
- Asfixia y parada cardíaca por traumatismo.
- Reanimación. Técnicas de respiración cardiopulmonar.
- Intoxicación. Inhalación de gases, gestión por boca.

Valoración de técnicas de atención inmediata ante situaciones de urgencia sanitaria:

- Técnicas para la administración de los inyectables subcutáneos, intramusculares y endovenosos.
- Hipotermia y golpe de calor. Tratamiento.
- Técnicas de sutura.
- Vendaje de heridas. Asepsia.
- Tratamiento de la deshidratación.
- Actuación en procesos infecto-contagiosos.
- Quemaduras y congelaciones.
  - Agentes motivadores.
  - Quemaduras químicas y eléctricas.
  - Tratamiento. Limpieza, desinfección y protección.
- Botiquín de primeros auxilios.
  - Tipos de botiquín reglamentarios y composición.
  - Códigos de identificación del material incluido en el botiquín.
- Administración de sueroterapia.
- Utilización de tiras reactivas de orina y glucemia.

Necesidad de asesoramiento radio-médico:

- Valoración del estado de consciencia o inconsciencia de la víctima.
- Localización, identificación y cuantificación de la presencia o ausencia de respiración.
- Constantes vitales.
  - Presencia o ausencia de pulso. Características.
  - Equipos de medida. Parámetros. Rango. Conexión.
  - Medición de temperatura y presión arterial.
  - Valores normales de las constantes vitales.
  - Reflejo pupilar.
- Informes e historias clínicas. Medios informáticos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Shock. Tipos de shock. Primeros auxilios. Tratamiento general del shock.
- Patologías y situaciones que requieren consulta médica por radio.
  - Patologías y lesiones de los oídos, la nariz, la garganta y los ojos.
  - Síndrome febril durante la navegación en zonas tropicales.
- Normas de cuidado y atención a moribundos.
  - Muerte real y muerte aparente. Signos de muerte.
  - Actuaciones en caso de fallecimiento.
  - Técnicas de conservación de un cadáver a bordo.
  - Registro de un cadáver.
  - Acta de defunción.
  - Normativa sobre sepultamiento en la mar.
- Principios de administración de medicamentos. Metodología para el uso de los medicamentos. Principio activo y nombre comercial. Incompatibilidades entre medicamentos. Efectos secundarios.

Prevención e higiene a bordo:

- Higiene individual y colectiva.
- Higiene del buque y de la carga.
  - Espacios habitables.
  - Espacios para la alimentación.
  - Instalaciones del buque.
  - Espacios de carga.
- Parasitología y epidemiología. Parasitismo, infección, infestación y profilaxis.
- Técnicas de saneamiento del buque. Desinfección, desinsectación y desratización.
- Higiene ambiental. Ventilación, calefacción, refrigeración, climatización e iluminación.
- Higiene de la alimentación.
  - El agua y los alimentos.
  - Necesidades mínimas de calorías, proteínas y oligoelementos.
  - Dieta equilibrada.
- Enfermedades tropicales.
  - Enfermedades tropicales y regiones geográficas. Paludismo y fiebre amarilla.
  - Protección personal contra la picadura de los mosquitos. Con aplicación sobre el individuo y en los alojamientos.
  - Medidas especiales de higiene que hay que adoptar en climas tropicales.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
  - Normativa sobre accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales.
  - Riesgos laborales en el sector marítimo-pesquero. Prevención.
- Enfermedades de transmisión sexual (ETS): mecanismos de contagio, síntomas y prevención.
- Enfermedades cuarentenas.
- Uso indebido de drogas y alcohol.
  - Principales abusos de drogas y sus efectos.
  - Consecuencias de la intoxicación etílica aguda.
  - Efectos de las drogas sobre la seguridad a bordo.
- Otras urgencias psiquiátricas.
- Vacunación en el trabajador del mar.
- Reglamentación sanitaria.
- Libro de higiene naval.
- Variaciones a causa del clima.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Evacuación y traslado del paciente accidentado:

- Preparación del herido/enfermo para su evacuación o traslado. Aplicación de medidas de primeros auxilios.
- Técnicas de manipulación del accidentado con traumatismo.
- Técnicas de inmovilización de una fractura.
- Técnicas de inmovilización del herido en caso de traumatismo de columna vertebral.
- Técnicas de posicionamiento en camilla.
- Operaciones de trincado y zafado del paciente.
- Botiquín de primeros auxilios. Tipos. Instrumentos. Material de cura. Fármacos varios.

Procedimientos de consulta radio-médica:

- Servicios de información radio-médica en asistencia sanitaria a bordo.
  - Metodología y reglamentación para las comunicaciones.
  - Servicios a través de comunicaciones por satélite.
  - Procedimientos para la recogida, redacción y transmisión de los datos del paciente.
- Fichas médicas de evacuación.
- Manuales de procedimiento radio-médico.
- Guía médica internacional de abordaje.
- Registro médico.
- Guía de utilización de medicamentos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de aplicación de cuidados y ejecución de técnicas de atención inmediata en las situaciones y traumatismos más frecuentes a bordo, de evacuación y traslado del paciente y de establecimiento de medidas preventivas para la salud de la tripulación.

La función de aplicación de cuidados de atención inmediata ante traumatismos incluye aspectos como:

- Reconocimiento del paciente y aplicación de técnicas exploratorias.
- Identificación de los principales tipos de traumatismos.
- Selección de las técnicas de atención inmediata con respecto a las situaciones y traumatismos que ocurren a bordo.
- Valoración de las situaciones y emergencias de carácter médico que precisen asesoramiento por radio para su posterior tratamiento.
- Realización de consultas médicas por radio.
- Valoración de otras situaciones de emergencia que requieran asistencia médica para prever la situación de urgencia y la posible modalidad asistencial (a bordo o radio-médica).
- Evaluación de las necesidades de prevención y educación sanitaria que hay que realizar a bordo con la tripulación y el pasaje, con el fin de garantizar una actuación sanitaria completa.
- Organización del traslado y evacuación de pacientes en la mar.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Asistencia sanitaria en situaciones de emergencia y urgencia sanitaria.
- Identificación y planificación de las medidas de prevención.
- Organización y mantenimiento de medidas higiénicas.
- Realización de técnicas de primeros auxilios en la mar.
- Atención a enfermos en la mar.
- Consulta radio-médica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales s) y z) del ciclo formativo, y las competencias r), s) y x) del título.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patronos de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patronos de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- La aplicación de técnicas de primeros auxilios.
- La valoración diagnóstica a partir de la determinación de las constantes vitales de un paciente.
- El control de la funcionalidad de los aparatos, sistemas y órganos del cuerpo humano en situaciones de atención sanitaria.
- El tratamiento paliativo de los principales tipos de traumatismos, a partir de las manifestaciones más comunes de sus signos y síntomas.
- La aplicación de procedimientos de reanimación cardio-pulmonar, administración de inyectables y realización de suturas, entre otros, haciendo uso de material didáctico específico (muñecos y sensores, entre otros).
- La evaluación de la casuística de usos del material de los botiquines reglamentarios y procedimientos de aplicación habituales a bordo.

**Módulo Profesional: Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 11**

**Código: 0803**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Reconoce los convenios internacionales y la normativa nacional que afectan a la actividad marítimo-pesquera, identificando a las autoridades marítimas competentes en velar por su cumplimiento e interpretando su finalidad y ámbito de aplicación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los organismos internacionales con su organización y ámbitos de competencia.
  - b) Se ha relacionado las administraciones públicas con su área de competencia en lo que respecta a la normativa marítima.
  - c) Se han ordenado las normas de aplicación en el ámbito indicado, de acuerdo con su rango o prelación.
  - d) Se ha relacionado la zona en la que navega el buque y sus características con sus derechos y obligaciones, en función de la normativa internacional que regula el régimen jurídico de los espacios marítimos.
  - e) Se han asociado los convenios internacionales con su finalidad y ámbito de aplicación.
  - f) Se ha determinado la normativa internacional y nacional que afecta al ejercicio de la pesca en el buque y zona indicada.
  - g) Se ha determinado la normativa nacional que afecta a una embarcación deportiva de las características indicadas que es explotada en régimen de alquiler.
2. Caracteriza los regímenes de explotación de buques mercantes, pesca y embarcaciones de recreo, interpretando sus particularidades y aplicaciones, y valorando las responsabilidades derivadas.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las funciones públicas atribuidas al capitán.
  - b) Se han valorado las responsabilidades del armador y del capitán derivadas de la explotación del buque.
  - c) Se ha identificado la naturaleza jurídica del buque.
  - d) Se han identificado los derechos y obligaciones de los sujetos jurídicos que intervienen en las actividades marítimas o pesqueras.
  - e) Se han relacionado las modalidades de fletamento con sus particularidades y aplicaciones.
  - f) Se han relacionado los regímenes de explotación de un buque de pesca con sus particularidades y aplicaciones.
  - g) Se han valorado los derechos y obligaciones derivados del contrato de fletamento indicado.
  - h) Se han tenido en cuenta los elementos imprescindibles en la elaboración de un precontrato de alquiler de una embarcación de recreo.
3. Planifica la disposición del buque para rendir viaje o marea, determinando su aprovisionamiento y pertrechado, preparando la documentación necesaria para su despacho y, en su caso, la gestión de la actividad pesquera.

Criterios de evaluación:

- a) Se han calculado las provisiones, pertrechos y consumos en función del viaje o marea y la autonomía del buque.
  - b) Se han valorado las funciones y responsabilidades del patrón, agentes y autoridades competentes en lo referente a la aptitud de la embarcación para su servicio.
  - c) Se han identificado los títulos y certificados de especialidad que deben poseer los tripulantes relativos a las normas que regulan la formación y titulación de la gente de mar.
  - d) Se han determinado los procedimientos administrativos para la inclusión del buque en el censo operativo de la flota pesquera, cambio de actividad pesquera, tramitación de paralización definitiva de la actividad pesquera o aportación del buque para una nueva construcción.
  - e) Se han relacionado los requerimientos de la ITB con las características de la embarcación de recreo y sus límites de navegación.
  - f) Se han utilizado programas informáticos de gestión de almacenes y contabilidad para buques.
  - g) Se han elaborado los documentos requeridos para el despacho del buque en el tiempo y la forma indicados.
4. Evalúa las condiciones legales que afectan al buque en función de las situaciones de avería, remolque, auxilio, salvamento y protección del buque e instalaciones portuarias, interpretando la normativa y elaborando la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado los procedimientos de remolque, auxilio, salvamento y averías del buque o la carga, con la normativa que los regula.
- b) Se han identificado las normas que regulan la protección física de los tripulantes y común del buque (código ISPS) relativas a los niveles de protección de seguridad supuestos para el buque y los puertos de arribada.
- c) Se han reconocido los registros asociados al ISPS.
- d) Se han elaborado protestas de mar relativas a las situaciones de averías, remolque, auxilio y salvamento marítimo, en función de supuestos incidentes acaecidos durante el viaje o marea.
- e) Se han estimado los diferentes tipos de averías (simple, gruesa, daño y gasto) que pueda sufrir un buque.
- f) Se han identificado los procedimientos necesarios para instar la tramitación de un expediente de remolque, auxilio, salvamento o hallazgo, en función de las autoridades administrativas o judiciales competentes por razón de materia o territorio.
- g) Se han elaborado los documentos en el tiempo y forma indicados.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

5. Reconoce las prescripciones mínimas del manual de gestión de seguridad del buque del código ISM, describiendo y aplicando los principales procedimientos y registros.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y valorado los criterios y estructura establecidos en el código ISM.
  - b) Se han asociado los documentos del código ISM con su finalidad.
  - c) Se ha verificado que las prescripciones del código aplicado son válidas para el buque y su servicio.
  - d) Se han registrado los listados de protocolos de actuación en las operaciones de control que hay que realizar.
  - e) Se ha asociado la planificación de los trabajos en astillero con su anotación en el cuaderno de reparaciones del buque.
  - f) Se han asociado los certificados exigibles al buque en función de sus características con sus periodos de vigencia.
  - g) Se han elaborado los documentos en el tiempo y forma indicados.
6. Valora la contaminación operacional originada desde el buque, analizando sus fuentes y consecuencias medioambientales y planificando la gestión de los residuos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las vías de contaminación operativa del medio marino.
  - b) Se ha valorado la incidencia medioambiental debida a la contaminación operacional.
  - c) Se han relacionado las evacuaciones autorizadas con la normativa MARPOL de aplicación.
  - d) Se han reconocido las técnicas de depuración y tratamiento de los residuos generados por un buque.
  - e) Se han identificado las acciones y elementos de la actividad pesquera que pueden provocar la contaminación del mar.
  - f) Se ha relacionado la importancia de la emisión de fluidos al mar con la necesidad de establecer medidas para su control.
  - g) Se ha establecido un plan de gestión de residuos adaptado al buque y al servicio que presta.
7. Caracteriza las modalidades del seguro marítimo, interpretando sus particularidades técnicas y jurídicas y describiendo los diferentes procedimientos y ámbitos de intervención.

Criterios de evaluación:

- a) Se han asociado las modalidades del seguro marítimo con sus principales aplicaciones.
- b) Se han relacionado las entidades que intervienen en el contrato de seguro marítimo con sus funciones.
- c) Se han reconocido los derechos y deberes de los sujetos jurídicos del contrato seguro.
- d) Se han utilizado los procedimientos formales para la transmisión de un parte de siniestro.
- e) Se ha efectuado la liquidación de un siniestro de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- f) Se han tenido en cuenta los aspectos esenciales que debe contener un peritaje.
- g) Se han tenido en cuenta los métodos de protección y de prueba que tiene el patrón para protegerse de la actuación contra su buque por parte de terceros.
- h) Se han tenido en cuenta las características propias de una embarcación de recreo, en la contratación del seguro.

**Duración: 135 horas.**

**Contenidos básicos:**

Reconocimiento de los instrumentos normativos:

- Relación de los organismos internacionales con su organización y ámbitos de competencia.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Estructura y competencias de las administraciones públicas en el ámbito marítimo: competencias nacionales, competencias autonómicas, autoridad portuaria, cofradías, clubs náuticos, varaderos.
- Finalidad y ámbito de aplicación de los principales convenios internacionales:
  - Organización Marítima Internacional.
  - Organización Internacional del Trabajo.
  - Normativa europea.
- Finalidad y ámbito de aplicación de la normativa marítima general de ámbito nacional:
  - Rango jurídico de las normas.
  - Clasificación de la normativa.
  - Objeto de las normas.
  - Ámbitos de aplicación.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, 1982.
- Normativa pesquera:
  - Internacional.
  - Comunitaria.
  - Nacional.
  - Autonómica.
- Normativa de aplicación a embarcaciones deportivas.

Caracterización de los regímenes de explotación del buque:

- Funciones públicas del capitán.
- Identificación de la naturaleza jurídica del buque.
- Identificación de los derechos y obligaciones de los sujetos jurídicos que intervienen en las actividades marítimas o pesqueras.
- Relación de las modalidades de fletamento con sus particularidades y aplicaciones.
- Relación de los regímenes de explotación de un buque de pesca con sus particularidades y aplicaciones.
- Valoración de los derechos y obligaciones derivados del contrato de fletamento indicado.
- Consideración de los elementos imprescindibles en la elaboración de un precontrato de alquiler de una embarcación de recreo.
- Funciones públicas de la capitana o del capitán.
- Responsabilidad del capitán y del armador frente a terceros.
- Practicaje. Regulación. Servicios asociados. Responsabilidad del práctico.
- Modalidades de explotación de los buques. Líneas regulares, navegación libre, tráficos en relación con el mercado de fletes, pesca, deportivos, entre otros.
- Clasificación del transporte marítimo. Mercancías, pasaje, mixtos, transporte marítimo combinado, carga unitizada, contenedores y plataformas, entre otros.
- Contrato de explotación del buque.
  - Normativa española.
  - Pólizas de fletamento. Fletamento por viaje, por tiempo y por cesión.
  - Cláusulas. Tiempo de plancha.
- Conocimiento de embarque.
- Personas físicas o jurídicas que intervienen en las actividades marítimas y pesqueras (capitán, consignatario, agente de aduanas y corredor de seguros, entre otros).
- Definición de Incoterms.
- Normas sobre transporte de mercancías por mar establecidas por:
  - OMI.
  - Unión Europea.
  - Gobierno de España.
  - Costumbres y usos jurídicos internacionales.
- Normas que regulan la actividad pesquera establecidas por:
  - Unión Europea.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Gobierno de España.
- Comunidades Autónomas.
- Normas que regulan los modos de utilización del buque.
  - Naturaleza jurídica del buque.
  - Propiedades del buque.
  - Modos de adquirir la propiedad.
- El registro marítimo en la administración y gestión del buque.
  - Listas.
  - Registro administrativo de buques.
  - Registro de carácter mercantil.
  - Asientos registrales.
  - Normas que regulan el alquiler de embarcaciones de recreo.

Planificación de la disposición del buque para rendir viraje o marea:

- Estimación del aprovisionamiento y pertrechado.
  - Determinación de existencias.
  - Variables.
  - Consumos medios.
  - Márgenes de seguridad.
  - Gestión informática de la contabilidad.
  - Elaboración de pedidos para el viaje en condiciones de seguridad.
- Normas higiénico-sanitarias que hay que observar en la manipulación de alimentos.
- Normas de almacenamiento y segregación de alimentos.
- Gestión del agua.
- Procedimientos de prevención de la contaminación en el aprovisionamiento de fluidos (convenio MARPOL).
- Normas y procedimientos administrativos de inspección de embarcaciones deportivas de menos de 24 metros de eslora.
- Normas que regulan el despacho del buque.
- Función y responsabilidades de las personas, entidades e instituciones que intervienen en el despacho del buque. Patrón del buque, consignatarias, cofradías, capitanías, entre otros.
- Documentación oficial del buque.
- Los asientos de la libreta de navegación.
- Títulos y certificados de especialidad exigidos a los tripulantes.
- Elaboración de la documentación requerida para la tramitación del despacho del buque y/o la gestión de la actividad pesquera.
- Normas y procedimientos administrativos de inspección de embarcaciones deportivas de menos de 24 metros de eslora.

Evaluación de las condiciones legales que afectan al buque:

- Normas que regulan la protección física de los tripulantes y común del buque (código ISPS). Registros ISPS.
- Normativa de remolque, extracciones, hallazgos, auxilios y salvamento en la mar.
  - OMI.
  - Convenio de Naciones Unidas sobre salvamento marítimo.
  - Ley 60/62 de remolques, hallazgos, extracciones y auxilio y salvamento en el mar.
  - Estructura y competencias de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
  - Convenio de Bruselas sobre Auxilio y Salvamento y Convención de Bruselas sobre Abordaje.
- Remolque en la mar. Naturaleza jurídica.
- Procedimientos administrativos. Salvamento, auxilio, remolque, hallazgo.
- Estudio de sentencias del Tribunal Marítimo Central.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Casuística jurídica de abordajes. Jurisdicción.
- Averías. Tipos.
- Protesta de averías. Tipos. Jurisdicción.
- Elaboración de documentos.

Aplicación del código ISM:

- Descripción de Código Internacional de Gestión de la Seguridad (ISM). Finalidad. Criterios. Estructura.
- Aplicación del código en supuestos prácticos.
  - Identificación de protocolos.
  - Elaboración de registros.
- Renovación de certificados. Reconocimientos periódicos. Especial y anual.
- Control del mantenimiento mediante aplicaciones de gestión.
- Planificación de las varadas.
- Certificados del buque: Arqueo, navegabilidad, línea de máxima carga, reconocimiento del material náutico, certificados de seguridad expedidos de acuerdo con el convenio SOLAS y el reglamento de aplicación a buques nacionales, reconocimiento de medios de carga y descarga y reconocimiento de la instalación frigorífica, entre otros.
- Funciones y ámbitos de intervención de las sociedades de clasificación.

Valoración de la contaminación operacional:

- Fuentes de contaminación.
- Contaminación producida por la actividad pesquera.
- Estudio de impacto medioambiental.
- Aplicación de los anexos del convenio internacional MARPOL 73/78.
- Sistemas de recogida selectiva.
- Declaración, tratamiento y depuración de residuos.
- Reglamento Sanitario Internacional.
- Seguridad y salud laboral y protección medioambiental en el mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de fluidos y servicios de agua.
- Elaboración de planes de gestión de residuos a bordo.

Caracterización de las modalidades del seguro marítimo:

- Aspectos generales de los seguros.
  - Elementos del seguro.
  - Derechos y obligaciones.
  - Condiciones generales y particulares.
- Normas nacionales e internacionales sobre el seguro marítimo.
- Modalidades de seguros marítimos.
- Pólizas de seguro marítimo. Póliza a todo riesgo y póliza libre de avería particular.
  - Avería particular. Casos de avería particular.
  - Avería gruesa. Liquidación de la avería gruesa.
  - Auxilio. Salvamento. Gastos de salvamento y auxilio.
- Liquidación de siniestros.
- Contrato de salvamento. Formas.
- Averías causadas en choque contra otros buques o embarcaciones.
- Riesgos no cubiertos en las pólizas de seguro marítimo.
- Clubs de protección e indemnización. Garantías y riesgos que cubre.
- Comercialización de seguros marítimos.
- Peritajes.
- Particularidades del seguro de embarcaciones de recreo.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y ejecución de la administración del buque y la prevención de la contaminación operacional.

La función de planificación y ejecución de la administración del buque y prevención de la contaminación operacional incluye aspectos como:

- Cumplimiento de la normativa en la gestión de la documentación del buque.
- Supervisión y control de la documentación oficial del buque.
- Planificación y gestión del aprovisionamiento y pertrechado del buque.
- Aplicación de los métodos de control y prevención de la contaminación operacional.
- Ejercicio de las responsabilidades contractuales asociadas al régimen de explotación del buque.
- Ejercicio de funciones de administración y gestión en empresas y entidades del sector marítimo como aseguradoras, consignatarias y servicios portuarios, entre otras.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Aprovisionamiento y pertrechado del buque.
- Despacho del buque.
- Firma de contratos y otra documentación relacionada con la explotación del buque.
- Presentación de protestas de mar.
- Aplicación del código de gestión de seguridad a bordo.
- Gestión de residuos.
- Gestión del seguro marítimo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b) y d.) del ciclo formativo, y las competencias a), b) y a.a) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de la normativa a partir del análisis casuístico.
- La programación de ejercicios de aprovisionamiento y pertrechado de embarcaciones debidamente contextualizados.
- El estudio pormenorizado de la documentación oficial del buque.
- Interpretación de las particularidades de los regímenes de explotación del buque a partir del estudio de documentación real.
- La redacción de documentos jurídico-formales tales como protestas de mar y asientos en el diario de navegación, entre otros, utilizando las técnicas de información y comunicación.
- La valoración de la responsabilidad del capitán.
- La utilización de TIC para la elaboración de documentos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

**Módulo Profesional: Guardia de puente.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 12**

**Código: 0804**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Planifica la travesía, interpretando la información asociada y organizando las guardias de navegación y fondeo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han tenido en cuenta las características del barco, los medios humanos disponibles y la duración de la travesía para una organización eficaz de las guardias.
- b) Se ha comprobado la configuración del área de maniobra (señalización, muelles, peligros y sondas, entre otros).
- c) Se han elaborado las órdenes permanentes del que ejerce como capitán.
- d) Se ha trazado la derrota planificada con precisión.
- e) Se ha verificado que la derrota planificada es segura.
- f) Se han extraído de las publicaciones náuticas actualizadas los parámetros relevantes para la navegación.
- g) Se han considerado los avisos a los navegantes en la zona prevista de navegación.
- h) Se han utilizado diversas fuentes para consultar la predicción meteorológica.
- i) Se han registrado los datos de la programación e informaciones anexas utilizando TIC.

2. Ejerce las funciones de marinero de guardia de puente, contribuyendo al servicio de vigía y gobernando el buque conforme a las órdenes dadas al timonel.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las luces, marcas y características de las embarcaciones a la vista.
- b) Se ha informado al responsable de la guardia de cualquier visualización o incidencia relevante.
- c) Se ha efectuado el acuse de recibo de las órdenes recibidas.
- d) Se ha manejado el timón para mantener y alterar el rumbo de acuerdo con las indicaciones del responsable de la guardia.
- e) Se ha utilizado la fraseología estandarizada en las comunicaciones de maniobra y gobierno.
- f) Se ha actuado en caso de emergencia de acuerdo con las instrucciones recibidas del responsable de la guardia.
- g) Se ha mantenido una actitud activa y de colaboración en todas las tareas asignadas por el responsable de la guardia.

3. Ejerce las funciones de oficial responsable de la guardia de puente, describiendo sus obligaciones de acuerdo con el convenio STCW/STCW-f y gobernando el buque, para mantener la derrota planificada en condiciones de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la capacitación del responsable de la guardia y sus deberes y obligaciones de acuerdo con el convenio STCW/STCW-f.
- b) Se han efectuado maniobras para prevenir abordajes o minimizar daños, aplicando las prescripciones del RIPA y las buenas prácticas.
- c) Se han respetado las distancias de seguridad establecidas por el capitán.
- d) Se han detectado errores y desvíos en los compases.
- e) Se ha determinado por más de un método la posición del buque en los intervalos indicados.
- f) Se ha mantenido la posición del buque dentro de los márgenes de alejamiento especificados en la planificación.
- g) Se ha comprobado el funcionamiento de los sistemas de gobierno en todos sus modos.
- h) Se ha mantenido una vigilancia visual y auditiva eficaz.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- i) Se ha cubierto la guardia en el cuaderno de bitácora.
  - j) Se han seguido los protocolos de recepción y entrega de la guardia, explicitando claramente quién ejerce la responsabilidad.
4. Maneja los equipos y ayudas electrónicas a la navegación instalados en un puente integrado, interpretando sus funciones y obteniendo información para mantener una derrota segura.

Criterios de evaluación:

- a) Se han verificado y, en su caso, ajustado los parámetros de funcionamiento de los equipos.
  - b) Se han detectado anomalías en el funcionamiento de los equipos.
  - c) Se han reconocido los tipos de señales y las interconexiones de los equipos y las unidades de antena en la configuración de un puente integrado.
  - d) Se han tenido en cuenta los errores o limitaciones operativas de los equipos.
  - e) Se han utilizado las aplicaciones del ARPA en movimientos relativos y en movimientos verdaderos, para efectuar maniobras de prevención de abordajes y de mantenimiento de la derrota en condiciones de visibilidad nula.
  - f) Se han utilizado las principales aplicaciones del GPS, AIS, ECDIS, ecosonda y piloto automático como equipos electrónicos de ayuda a la navegación.
  - g) Se han programado las alarmas en los equipos para detectar riesgos con suficiente antelación.
  - h) Se han ajustado los modos de visualización de los equipos para la navegación segura.
5. Realiza comunicaciones con otras estaciones durante la guardia, utilizando los equipos del Sistema Mundial de Salvamento y Seguridad Marítima y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el uso obligatorio de documentos y publicaciones, para recibir listas de tráfico e información meteorológica y se ha cubierto el diario del servicio radioeléctrico.
  - b) Se han efectuado pruebas de control y uso de receptores de llamada selectiva digital en MF o MF/HF.
  - c) Se ha programado el NAVTEX para recibir partes de las estaciones de la ruta que se va a realizar.
  - d) Se han efectuado pruebas de emisiones de socorro, teniendo en cuenta los medios disponibles tanto del segmento terreno del SMSSM/GMDSS como del segmento satelital.
  - e) Se han efectuado pruebas de emisiones y ajuste de parámetros con receptores de llamada selectiva digital.
  - f) Se han aplicado técnicas para la localización elemental de fallos en el equipo básico de la estación de un barco, utilizando instrumentos de medida o el software de los manuales del equipo.
  - g) Se ha efectuado la transmisión y recepción de tráfico de acuerdo con las normas y protocolos establecidos.
  - h) Se ha utilizado la fraseología normalizada en lengua inglesa, tanto escrita como hablada, para el intercambio satisfactorio de comunicaciones relevantes para la seguridad de la vida humana en la mar.
6. Actúa ante situaciones de emergencia simuladas acaecidas durante la guardia, interpretando la información recibida y aplicando con eficacia los protocolos correspondientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han dado las órdenes e informaciones precisas para activar los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- b) Se han detectado visualmente y por medio de radar señales de socorro.
- c) Se ha acudido en auxilio de una embarcación en peligro en el menor tiempo posible.
- d) Se ha efectuado la maniobra de recogida de hombre al agua de forma segura y eficaz.
- e) Se ha efectuado el registro de los acontecimientos en el cuaderno de bitácora.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- f) Se han establecido los medios y se han previsto las maniobras para dar o tomar remolque en la mar.
7. Dirige las maniobras del buque en puerto en condiciones meteorológicas desfavorables, haciendo uso de los medios disponibles (internos y externos) y dando respuesta a posibles contingencias.

Criterios de evaluación:

- a) Se han efectuado protocolos de comprobación de equipos y sistemas antes de iniciar las maniobras de salida y entrada.
- b) Se han tenido en cuenta las indicaciones y recomendaciones recibidas del control de tráfico (VTS).
- c) Se ha aprovechado y ponderado el grado de utilización de los medios de propulsión y gobierno para controlar los movimientos del buque.
- d) Se ha considerado la conveniencia de solicitar la ayuda de remolcadores.
- e) Se han practicado las diferentes formas de trabajo de los remolcadores en puerto.
- f) Se han utilizado los sistemas de fondeo como elemento auxiliar o de emergencia en las maniobras.
- g) Se han reconocido y considerado las funciones del práctico.
- h) Se ha mantenido una actitud diligente en el desarrollo y revisión de las maniobras.

**Duración: 190 horas.**

**Contenidos básicos:**

Planificación de la travesía:

- Estudio de las características del barco
  - Características de maniobrabilidad y gobierno.
  - Revisión de distancias desde los puntos de visualización.
  - Velocidades y consumos.
  - Determinación de suministros.
  - Comprobaciones de estabilidad, calados y trimado.
- Interpretación de publicaciones náuticas.
- Incorporación de avisos a los navegantes.
- Previsión meteorológica: optimización de derrotas.
- Trazado de derrotas.
  - Trazado a mano utilizando diferentes tipos de transportadores y compases.
  - Utilización de ECDIS y GPS.
  - Comprobaciones de seguridad.
- Gestión de los recursos de puente. Composición y organización de las guardias.
  - Normativa aplicable.
  - Funciones del responsable de la guardia.
  - Criterios para una organización segura y eficaz.
  - Asignación de roles.
  - Incorporación como oficial nuevo a un buque.
  - Familiarización con el puente y sus equipos.
- Elaboración de informes de planificación.
  - Ejemplificaciones.
  - Métodos de registro.
  - Sistemas de control de calidad.

Realización de las funciones del marinero de guardia:

- Organización de los períodos de guardia de la marinería.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Funciones del marinero de guardia de acuerdo con el convenio STCW/STCW-f.
- Reconocimiento de las características de luces y marcas de acuerdo con los reglamentos y publicaciones náuticas.
  - Buques.
  - Balizas.
  - Faros.
- Órdenes normalizadas de maniobra.
  - Procedimiento de acuse de recibo.
  - Órdenes a máquinas.
  - Órdenes a timón.
  - Órdenes a las estaciones de maniobra.
- Gobierno de timón a mano.
  - Descripción de buenas prácticas en la utilización del timón.
  - Cumplimiento de órdenes directas de ángulo de pala.
  - Gobierno por referencia a un punto relevante de la costa.
  - Gobierno por medio de magistral.
  - Gobierno por medio de giroscópica.
  - Alteración del rumbo.
  - Detección de la falta de gobierno.
- Servicio de vigía durante la guardia.
  - Verificación del rumbo.
  - Visualización e identificación de faros y balizas.
  - Identificación de luces y marcas de embarcaciones.
  - Detección visual del riesgo de abordaje o aproximación excesiva.
  - Comunicaciones al oficial de guardia.
- Obligaciones del marinero de guardia en caso de emergencia.
  - Hombre al agua.
  - Aviso de incendio.
  - Aviso de inundación.
  - Destrincaje de la carga.

Realización de las funciones del oficial de guardia:

- Criterios de mando, liderazgo y trabajo en equipo.
- Identificación de las funciones del oficial de guardia. Prescripciones del STCW/STCW-f.
  - Casuística de accidentes ocasionados por un ejercicio negligente de la guardia.
  - Identificación de situaciones críticas.
  - Identificación de prioridades en función del tipo de navegación.
  - Periodos de descanso.
- Prevención de abordajes durante la navegación.
  - Interpretación del RIPA a partir de casuística de abordajes reales.
  - Detección del riesgo de abordaje con buena visibilidad y con visibilidad nula.
  - Identificación de las reglas de aplicación asociadas a la situación de riesgo.
  - Identificación de luces, marcas y señales fónicas. Uso de las luces morse.
  - Aplicación de las reglas de rumbo y gobierno en situaciones críticas o comprometidas.
  - Técnicas de navegación sin visibilidad.
- Aplicación de las reglas de rumbo y gobierno.
- Gobierno de buques pesqueros en temporal. Prevención de situaciones críticas.
- Control de la derrota del buque:
  - Determinación de los errores de los compases.
  - Determinación de la situación por observaciones a la costa.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Traslado a la carta de la posición obtenida por medio de equipos y ayudas electrónicas. Radar y GPS.
- Traslado a la carta de la situación de estima.
- Corrección de rumbos en la carta para mantener la derrota.
- Comprobación periódica de los sistemas de gobierno.
  - Servomotores.
  - Piloto automático.
  - Timón a mano.
- Aparejamiento y utilización de medios improvisados de gobierno.
- Viabilidad de montaje de un timón de fortuna.
- Protocolos de entrega y recepción de guardias.
- Guardia en fondeo.
- Guardia con práctico a bordo.
- Anotación de los registros rutinarios y acontecimientos durante la guardia en el cuaderno de bitácora.
- Gestión de los recursos de puente.
  - Composición y organización de las guardias.
  - Normativa aplicable.
  - Funciones del responsable de la guardia.
  - Criterios para una organización segura y eficaz.
  - Asignación de roles.

Manejo de equipos y ayudas electrónicas a la navegación:

- Clasificación.
- Principios de funcionamiento.
- Manejo de las funciones del ARPA.
  - Errores y limitaciones.
  - Ajustes.
  - Programación e identificación de alarmas.
  - Adquisición de blancos automática y manualmente.
  - Ecos críticos.
  - Deducción y análisis de información del ARPA en movimientos relativos.
  - Deducción y análisis de información del ARPA en movimientos verdaderos.
  - Índices paralelos.
  - Sectores y zonas de guardia.
  - Zonas de exclusión.
  - Aplicaciones del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.
- Sistemas de navegación satelital (GNSS). Tipos.
- Manejo de las funciones del GPS.
  - Errores y limitaciones.
  - Introducción de puntos de recalada.
  - Modos de visualización.
  - Programación de alarmas.
- Manejo de las funciones del AIS/LRIT
  - Modos de presentación de datos.
  - Programación de alarmas.
- Manejo de las funciones SIVCE/ECDIS.
  - Verificación de las garantías y requisitos que deben cumplir las cartas náuticas electrónicas y la instalación de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE).
  - Tipos. ENC y RNC. Mini ECDIS para buques de pesca.
  - Errores y limitaciones.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Ajustes.
- Programación de alarmas.
- Mantenimiento y actualización de la información.
- Utilización de registros.
- Programación de alarmas.
- Aplicaciones del SIVCE/ECDIS con superposición de la señal del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.
- Ventajas de SIVCE/ECDIS sobre las cartas tradicionales.
- Actualizaciones para SIVCE/ECDIS.
- Utilización del piloto automático. Modos. Ajustes.
- Cambio de servomotor.
- Cambio de control automático a control manual.
- Riesgos y limitaciones de uso.
- Utilización de la sonda. Controles. Errores. Interferencias.
- Utilización de la corredera. Tipos. Errores e interferencias.
- Descripción de sistemas de navegación y puente integrados. Componentes.

Realización de comunicaciones con otras estaciones durante la guardia:

- Manejo de equipos del GMDSS/SMSSM.
  - Controles y usos típicos de los transceptores a bordo. VHF, MF/HF.
  - Utilización y manejo del radiotelex.
  - Utilización y configuración del NAVTEX.
  - Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
  - Anotaciones en la guardia.
  - Revisión de equipos y fuentes de energía de emergencia. Baterías, antenas, radiobalizas, SART y VHF portátil.
  - Manejo y rutinas de mantenimiento.
  - Estaciones INMARSAT. Recepción y transmisión de mensajes y datos. Orientación de la antena.
  - El teléfono satelital.
- Comunicaciones de socorro.
  - Realización de comunicaciones de socorro.
  - Protección de las frecuencias de socorro. Normas.
  - Llamadas de socorro, urgencia y seguridad LSD. Transmisión de una llamada. Retransmisión de una llamada.
  - Transmisión de una llamada de socorro por una estación que no esté involucrada en el socorro.
  - Recepción y acuse de una llamada de alerta de LSD por una estación costera y por una estación de un barco.
- Tráfico de socorro.
  - Comunicación en el lugar de la emergencia. Operaciones SAR.
  - Cancelación de falsas alarmas de socorro.
- Comunicaciones de urgencia y seguridad.
  - Significado de las comunicaciones de urgencia y seguridad. Comunicaciones de urgencia, servicios radiomédicos, transportes médicos y comunicaciones de seguridad.
  - Recepción de información de seguridad marítima (ISM).
  - Recepción por NAVTEX.
  - Avisos a la navegación transmitidos por radiotelefonía.
- Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por barcos no sujetos a SOLAS que solo usen radiotelefonía.
- Uso de la lengua inglesa, tanto escrita como hablada, para el intercambio satisfactorio de comunicaciones relevantes con la seguridad de la vida humana en la mar.
- Uso del Código Internacional de Señales y de las frases normalizadas de la OMI.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Uso del alfabeto fonético internacional.
- Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.
- Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.
- Realización de procedimientos generales de comunicaciones.

Actuación ante situaciones de emergencia simuladas acaecidas durante la guardia:

- Tipología de las emergencias posibles durante la navegación.
- Recepción e interpretación de mensajes de socorro y seguridad marítima.
  - Señales visuales de socorro.
  - Responder radar.
  - Radiofonía.
- Actuaciones inmediatas en caso de alerta por:
  - Hombre al agua.
  - Abordaje con y sin vía de agua.
  - Incendio.
  - Varada fortuita.
  - Corrimiento de carga.
  - Alarmas por anomalías en el funcionamiento del motor principal, auxiliares y sistema de gobierno, entre otros.
  - Abandono del buque.
  - Ataque terrorista o por piratas.
- Circunstancias bajo las que el oficial de guardia debería llamar al capitán.
- Intervención en operaciones de búsqueda y asistencia a embarcaciones en peligro.
  - Coordinación con los servicios de salvamento y con otras unidades de búsqueda.
  - Determinación de la situación y evolución previsible del datum.
  - Ejecución de los procedimientos de búsqueda con una o más embarcaciones.
  - Ejecución del remolque de la embarcación siniestrada.
  - Maniobra de recogida de hombre al agua.
  - Evolución más favorable para la recogida de hombre al agua.
  - Revisión de las maniobras efectuadas.
  - Utilización de aplicaciones informáticas para el diseño de la búsqueda.
- Disposición de los medios para dar o tomar remolque en la mar.
  - Viabilidad del remolque. Características del remolcador. Características del remolcado. Condiciones externas.
  - Determinación de los parámetros para efectuar un arrastre con seguridad.
  - Composición de la línea de remolque.
  - Empleo de la cadena del remolcado.
  - Procedimiento para entregar o tomar el remolque en la mar y en condiciones meteorológicas adversas.
  - El remolque de aparejos de pesca por buques arrastreros.
  - Remolque de jaulas de confinamiento de pescado.
  - Zafado y maniobra de recuperación de la línea de remolque.
  - Prevención de situaciones de pérdida de maniobra.
- Aplicación de técnicas de remolque en la mar.
- Registro de las operaciones efectuadas, en el diario de navegación.

Maniobra del buque en puerto en condiciones meteorológicas desfavorables:

- Identificación de criterios para ejercer satisfactoriamente el mando.
- Utilización de fraseología normalizada.
  - Establecer comunicación con el VTS o con la estación de prácticos.
  - Dar órdenes a máquinas, timonel y estaciones de maniobra en proa y popa.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Control del buque en situaciones de viento y corriente adversas.
  - Optimización del manejo de propulsores y timón para controlar los movimientos del buque.
  - Técnicas de maniobra de salida.
  - Técnicas de ciaboga en espejos de agua limitados.
  - Técnicas de aproximación al atraque.
  - Utilización de anclas.
  - Maniobras de abarloamiento.
  - Atraques de punta con viento de través.
  - Utilización de elementos de amarre.
  - Utilización de remolcadores en puerto.
- Gobierno del remolcador para asistir a una embarcación en puerto utilizando diferentes formas de trabajo.
- Navegaciones con práctico a bordo.
  - Precauciones que hay que observar y medios de vigilancia y prevención de accidentes en las operaciones de embarque y desembarque del práctico.
  - Precauciones de maniobra de las embarcaciones del práctico en las aproximaciones y abarloamientos a los buques a los que va a prestar servicio.
  - Funciones y responsabilidades del práctico.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de control de la navegación y seguridad del buque durante las guardias de puente y actuación en caso de emergencias.

La función de control de la navegación y seguridad del buque durante las guardias de puente y actuación en caso de emergencias incluye aspectos como:

- Preparación y planificación de travesías.
- Realización de las funciones de vigía y timonel.
- Ejercicio de las responsabilidades propias del oficial encargado de la guardia en las tareas rutinarias de control de la navegación y seguridad del buque.
- Manejo de los medios y ayudas electrónicas a la navegación disponibles en un puente integrado.
- Actuación inmediata en casos de emergencia de acuerdo con los planes y protocolos establecidos y su colaboración en los procesos de búsqueda y salvamento.
- La ejecución de maniobras en puerto en circunstancias adversas.
- Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:
- Los procesos de guardia de puente en navegación y fondeados.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), f), g), h), i), j), m) y t) del ciclo formativo, y las competencias a), d), f), g), h), i) y l) del título

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería, y la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y a la Regla 6 del Capítulo 2 del Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Dadas, además, las peculiaridades de las profesiones marítimo pesqueras, deberá tenerse presente la posibilidad de impartir este módulo de forma bilingüe para facilitar la inserción profesional de los titulados en el seno de tripulaciones multinacionales en las que se utiliza el inglés como lengua vehicular.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación y planificación de travesías debidamente contextualizadas.
- La aplicación de las funciones y responsabilidades durante la guardia de puente en situaciones

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

contextualizadas.

- La valoración de los criterios de adaptación del alumno de su actuación en situaciones de emergencia caracterizadas.
- El fomento del trabajo en equipo y el reconocimiento del liderazgo.
- Este módulo puede ser impartido en inglés.

**Módulo Profesional: Pesca de altura y gran altura.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 12**

**Código: 0805**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Caracteriza las instalaciones energéticas de una embarcación de navegación de altura y gran altura, identificando sus elementos principales y describiendo su función.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los elementos y circuitos esenciales del motor de combustión interna con su función.
- b) Se han asociado los componentes de una planta propulsora en planos y esquemas, con las principales características técnicas que presentan los equipos y la función que realizan en las instalaciones y servicios auxiliares.
- c) Se han identificado las instalaciones y servicios auxiliares de propulsión, interpretando documentación técnica y simbología y describiendo sus principios de funcionamiento.
- d) Se han controlado los parámetros de funcionamiento de los generadores de energía eléctrica en el cuadro de distribución.
- e) Se han valorado criterios de eficiencia energética en el funcionamiento de las instalaciones propulsoras y auxiliares del buque.
- f) Se han relacionado las características técnicas y operativas de las maquinillas de pesca y haladores de red con las exigencias de tiro en cables/malletas y de tracción en artes, durante las actividades extractivas.
- g) Se ha comprobado el funcionamiento de la maquinilla de pesca en sus parámetros de trabajo, verificando la parada de emergencia y la correcta transferencia de mando y control en local y puente.
- h) Se ha relacionado la naturaleza y características de los elementos esenciales de una instalación frigorífica con sus parámetros de trabajo y la función que realizan.

2. Planifica la marea, analizando las variables que intervienen y estimando sus necesidades.

Criterios de evaluación:

- a) Se han evaluado las condiciones de la marea, teniendo en cuenta la especie que se va a capturar, las características del buque, la época del año y la normativa pesquera.
- b) Se ha reconocido el comportamiento de las poblaciones pesqueras.
- c) Se ha comprobado que el buque de pesca reúne las características adecuadas, teniendo en cuenta la especie que se va a capturar, el sistema extractivo, la época y la zona de pesca.
- d) Se ha estimado el tiempo de la marea a la vista de los histogramas del caladero.
- e) Se han previsto los elementos susceptibles de ser reemplazados durante la marea.
- f) Se ha identificado en planos la disposición de los elementos de la cubierta de maniobra y del parque de pesca.
- g) Se ha cuantificado el número de tripulantes necesarios para la maniobra de pesca y la elaboración de la captura.
- h) Se han valorado las características de los fondos, corrientes, vientos y condiciones del área de pesca.

3. Ejecuta y supervisa el armado de artes y aparejos, asociando sus funciones con el tipo de pesca y aplicando las técnicas de montaje a partir de planos.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las características de las artes y aparejos con su forma de trabajo.
  - b) Se ha reconocido el significado de las marcas y abreviaturas internacionales utilizadas en los planos sobre útiles, aparejos y artes.
  - c) Se han cortado los paños con la técnica correspondiente.
  - d) Se han unido los paños del equipo de acuerdo con los usos y costumbres de la zona.
  - e) Se han secuenciado las fases de armado de un equipo basándose en la información suministrada por los planos.
  - f) Se han medido los parámetros del arte para verificar su simetría.
  - g) Se han efectuado trabajos con cabos y alambres para el armado de los equipos.
  - h) Se ha utilizado la terminología técnica pesquera en el idioma habitual de trabajo.
4. Ejecuta y supervisa la reparación de las artes y aparejos de pesca, valorando desperfectos y anomalías, y aplicando las técnicas tradicionales con seguridad y eficacia.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la avería o anomalía del arte que hay que reparar.
  - b) Se ha seleccionado el material necesario para la reparación.
  - c) Se han reparado los paños con técnicas manuales.
  - d) Se han aplicado técnicas de supervisión del mantenimiento y reparación de los equipos.
  - e) Se han relacionado las anomalías de los equipos de pesca con los sistemas de corrección
  - f) Se han relacionado las tareas de medición, señalización y marcaje de los elementos de los equipos de pesca de acuerdo con los usos y costumbres pesqueros.
  - g) Se han efectuado y aplicado técnicas de mantenimiento con cabos y alambres.
  - h) Se ha trabajado en equipo y de forma organizada en las operaciones de mantenimiento.
5. Aplica técnicas de interceptación y seguimiento de las posibles capturas, utilizando las aplicaciones de los equipos electrónicos y demás ayudas a la pesca y controlando la posición, rumbo, velocidad, profundidad y densidad del cardumen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los equipos electrónicos, sensores y demás ayudas a la pesca con la especie que hay que detectar.
  - b) Se han identificado las características y funciones de los equipos de detección, relacionándolos con el sistema de extracción.
  - c) Se han manejado equipos electrónicos y demás ayudas a la pesca con destreza y eficacia.
  - d) Se han evaluado las características del cardumen (posición, rumbo, velocidad, profundidad y densidad) a partir de la señal recibida por los equipos de detección.
  - e) Se han previsto los rumbos y las velocidades idóneos para el seguimiento.
  - f) Se ha optimizado el ajuste de las artes de pesca a partir de la información recibida de los sensores.
  - g) Se ha trabajado en equipo y de forma coordinada en las operaciones de localización y seguimiento del cardumen.
  - h) Se han utilizado aplicaciones informáticas y equipos audiovisuales para grabar y registrar una faena de pesca.
6. Ejecuta y supervisa maniobras de pesca con seguridad y eficacia en función de las características del buque, la modalidad extractiva y la especie que se va a capturar, teniendo en cuenta las condiciones de la zona de pesca y utilizando simuladores y/o buques reales.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se han tenido en cuenta las condiciones meteorológicas para una maniobra eficaz y segura.
  - b) Se han reconocido las técnicas de coordinación de la tripulación en las operaciones de izado del arte a bordo.
  - c) Se ha seleccionado la posición inicial de la maniobra en función de las dimensiones, densidad, rumbo, velocidad y profundidad del cardumen y la derrota para su intersección.
  - d) Se han previsto medidas para evitar daños en los aparejos, a partir de las informaciones obtenidas durante el lance.
  - e) Se han dado las órdenes de maniobra con claridad, firmeza y haciendo uso de la terminología pesquera.
  - f) Se han planificado y ejecutado maniobras de largado y virado con eficacia y en el tiempo indicado.
  - g) Se han detectado posibles errores en las maniobras cuya corrección permita mejorar el rendimiento extractivo.
  - h) Se han respetado las normas de trabajo en equipo.
7. Caracteriza las operaciones de identificación y procesado de las capturas, describiendo las técnicas y considerando las normas higiénico-sanitarias y de calidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características biológicas y morfológicas de la especie observada.
  - b) Se ha determinado la distribución de la tripulación en cubierta y en el parque de procesado.
  - c) Se han relacionado los elementos que componen el parque de pesca con el tratamiento de la captura.
  - d) Se ha identificado el itinerario de las capturas desde su izado a bordo hasta que queda depositado en el parque de pesca.
  - e) Se han relacionado los criterios de higiene en las bodegas, neveras, estantes y mamparas con la vida útil de la captura.
  - f) Se han relacionado las técnicas de manipulación, conservación y elaboración de las capturas con la especie, la fase del proceso y las normas higiénico-sanitarias.
  - g) Se ha previsto un sistema alternativo de conservación para lograr un óptimo resultado en el producto.
  - h) Se han reconocido los estándares de calidad en el ámbito del procesado a bordo.
8. Estima el rendimiento del caladero, analizando los histogramas y considerando los principios de una pesca responsable.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los sistemas de marcaje en las diferentes especies de interés comercial.
  - b) Se ha reconocido el protocolo que hay que seguir a la vista de un individuo marcado.
  - c) Se han identificado las especies que se van a capturar en la zona teniendo en cuenta la legislación pesquera.
  - d) Se han considerado los datos estadísticos de las capturas y los esfuerzos de la zona de extracción para valorar la situación del caladero.
  - e) Se ha determinado el rendimiento máximo sostenible y las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) del caladero.
  - f) Se han utilizado las aplicaciones informáticas de programas estadísticos.
  - g) Se han seleccionado los dispositivos de concentración de peces.
  - h) Se han elaborado estadísticas en función de las capturas para la regulación de los caladeros.
9. Reconoce los riesgos laborales durante las operaciones de pesca, analizando accidentes producidos en situaciones críticas e identificando las normas que hay que cumplir para eliminar o disminuir peligros.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa de aplicación.
- b) Se han reconocido los riesgos de accidente laboral asociados a la actividad indicada.
- c) Se han relacionado los accidentes laborales con su cadena de causas.
- d) Se han identificado las medidas de precaución que hay que observar en la ejecución de trabajos de especial riesgo asociados a las operaciones de pesca.
- e) Se han considerado los factores de riesgo de carácter personal y psicosocial.
- f) Se han relacionado las actividades de riesgo con la utilización de señalización de seguridad, equipos de protección individual (EPI's) y, en su caso, autorizaciones de trabajo.
- g) Se han reconocido los sistemas de organización y supervisión de las actividades para mejorar la seguridad laboral de la tripulación.
- h) Se ha mostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

**Duración: 188 horas.**

**Contenidos básicos:**

Caracterización de las instalaciones energéticas:

- Identificación de los componentes que integran la planta propulsora.
  - Motor principal y servicios auxiliares.
  - Maquinaria y equipos auxiliares.
- Caracterización de los motores de combustión interna.
- Planos de cámara de máquinas.
- Esquemas de las instalaciones.
- Cuadro de alarmas del motor propulsor.
- Detección y valoración de averías frecuentes en el motor propulsor.
- Descripción de la línea de ejes y propulsor.
- Funcionamiento de los sistemas de propulsión lateral.
- Propulsión eléctrica.
- Caracterización de la planta eléctrica.
- Sistemas de señalización y emergencia de seguridad en la navegación.
- Introducción a las nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia energética.
- Operaciones de control y mantenimiento básico en motores de potencia limitada.
- Principios de funcionamiento, aplicaciones y terminología básica de instalaciones y sistemas del parque de pesca.
- Descripción, manejo y control de la maquinaria y equipos del parque de pesca.
  - Operaciones de pesca.
  - Operaciones de procesamiento.
- Principios de funcionamiento de los sistemas de regulación y control aplicados a equipos del parque de pesca.
- Principios de funcionamiento de las instalaciones de frío.
- Verificación y control de las instalaciones frigoríficas.
  - Instalaciones de refrigeración.
  - Instalaciones de congelación.

Planificación de la marea:

- Caracterización de los buques pesqueros. Tipos. Artes. Capacidades extractivas. Autonomía.
- Caracterización de caladeros.
  - Geográficas.
  - Histogramas pesqueros del caladero.
  - Características de los fondos, corrientes, vientos y condiciones físico-biológicas del área de pesca.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Rendimiento máximo sostenible (RMS).
- Caracterización de las especies objetivo. Especies comerciales.
  - Cadenas tróficas.
  - Hábitat.
  - Comportamiento.
  - Vedas y cuotas.
  - Tallas mínimas de las capturas.
- Cálculo de la biomasa de la población pesquera. Reclutamiento. Crecimiento. Mortalidad natural.
- Cálculo del tiempo aproximado de la marea.
- Cartas de pesca. Tipos. Utilización.
- Documentación técnica pesquera.
- Acuerdos y convenios internacionales.
- Número de tripulantes necesarios para la maniobra y para la elaboración de la captura.
- Anuarios y cuadernos de pesca.
- Listado de elementos de respeto para toda la campaña.
- Listado de los elementos que forman parte del equipo y maniobra de pesca.

Ejecución y supervisión del armado de las artes y aparejos:

- Definiciones.
- Interpretación de documentación técnica y reglamentaria.
- Caracterización de los elementos básicos de las artes. Altura y longitud de la red, relingas, mallas, potencia de arrastre, rendimientos, forma de trabajo, entre otros.
- Caracterización de los materiales utilizados en el armado. Hilos y cabos, cables y alambres, paños, plomos y corchos, anzuelos, entre otros.
- Descripción de las técnicas básicas en el armado de los equipos de pesca.
  - Nomenclatura de las partes que lo forman.
  - Tipos de nudos.
  - Dimensiones de las mallas.
  - Cálculo de los escalados de corte en las artes de pesca.
  - Cortes de paños.
  - Costuras.
  - Ensamblajes de paños.
  - Empalmes de cabos y cables.
  - Medidas de los anzuelos.
  - Empates de anzuelos.
- Manejo de herramientas utilizadas en el armado de útiles, aparejos y artes.
- Aplicación de técnicas de montaje de útiles, artes y aparejos.
- Métodos de verificación del armado y comportamiento del arte.

Ejecución y supervisión de la reparación de artes y aparejos de pesca:

- Descripción de las averías más frecuentes.
  - En el transcurso del lance.
  - Durante las maniobras.
  - Desgastes y deformaciones.
- Caracterización de los materiales utilizados en el mantenimiento de las artes. Hilos y cabos, cables y alambres, paños de red, plomos y corchos, anzuelos, entre otros.
- Descripción de técnicas básicas de mantenimiento de los equipos de pesca. Nudos, mallas, cortes de paños, costuras, ensamblajes de paños, empalmes de cabos y cables, empates de anzuelos, entre otros.
- Aplicación de técnicas manuales de mantenimiento y reparación de equipos de pesca.
- Manejo de herramientas utilizadas en el mantenimiento de útiles, artes y aparejos.
- Verificación de las reparaciones y de la operatividad.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Criterios de trabajo en equipo.
- Aplicación de técnicas de interceptación y seguimiento de la pesca:
- Características y manejo de los equipos electrónicos y ayuda a la pesca.
  - Tipos.
  - Elementos constitutivos.
  - Funciones.
  - Ajustes.
  - Técnicas de manejo.
  - Documentación técnica.
- Evaluación de las características del cardumen. Posición, rumbo, velocidad, profundidad y densidad.
- Efectos de las corrientes eléctricas en las especies objetivo.
- Valoración de los factores ambientales que afectan a la detección. Salinidad, temperatura, claridad y corrientes.
- Cinemática aplicada a la pesca.
- Protocolo de la maniobra que hay que realizar según el sistema extractivo.
- Luz artificial para la atracción de las especies.
- Operaciones de mantenimiento preventivo en equipos e instalaciones y revisiones periódicas reglamentarias.
- Técnicas de desmontaje, verificación, reparación y montaje de los equipos de detección.
- Esquemas de instalación de los equipos.

Ejecución y supervisión de maniobras de pesca:

- Caracterización de las maniobras según el tipo de pesca: tipos y técnicas. Cálculos de aperturas y profundidades.
- Planificación de las maniobras según el tipo de pesca y las condiciones de la zona.
  - Análisis de la zona según la concentración de buques para realizar una maniobra segura.
  - Organización de la tripulación en las maniobras.
- Vigilancia y supervisión de operaciones para la prevención de daños y/o averías. Durante las maniobras. En el transcurso del lance.
- Normas para facilitar el trabajo en equipo.
- Ejecución de maniobras de pesca en simulación o buque de prácticas.
  - Posición inicial de las maniobras.
  - Maniobras de aproximación al cardumen.
  - Maniobras de largado y virado.
  - Control de tiempos y parámetros durante el lance.
  - Registros.
- Revisión y valoración de las maniobras realizadas.

Caracterización de las operaciones de identificación y procesado de las capturas:

- Biología de las especies de interés comercial: peces, moluscos, crustáceos y otros.
- Morfología de las especies de interés comercial.
- Organización de la tripulación para el procesado.
- Descripción de la maquinaria de tratamiento de las capturas:
  - Tipos.
  - Características.
  - Ajustes.
  - Principios de funcionamiento.
  - Técnicas de manejo.
- Cuidados que se deben tener a bordo con el pescado:
  - Principales alteraciones de los componentes químicos.
  - Causas de la descomposición.
- Operaciones de conservación de las capturas: descripción. Características.
- Envases:
  - Tipos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Características.
- Funciones.
- Técnicas de manejo.
- Reglamentación higiénico-sanitaria.
- Valoración de la calidad: estándares de calidad. Controles.
- Limpieza y desinfección de los espacios.

Estimación del rendimiento de los caladeros:

- Referencias normativas.
- Interpretación del ciclo biológico marino y casuística de posibles alteraciones dafinas.
- Valoración de los principios de una pesca responsable.
- Tallas mínimas de captura.
- Técnicas de medición, señalización y marcaje. Tipos. Características.
- Selectividad de las artes.
- Retención de individuos para diferentes aperturas de malla.
- Capturas por unidad de esfuerzo (CPUE).
- Explotación racional de una pesquería.
- Análisis de datos estadísticos de captura y esfuerzos de la zona.
- Rendimiento máximo sostenido.
- Productividad de la zona de extracción.
- Dispositivos de concentración de peces (DCP).
- Aplicaciones de programas estadísticos (S-PLUS).

Reconocimiento de los riesgos laborales durante las operaciones de pesca:

- Marco normativo.
- Conocimientos de la parte A del código de seguridad para pescadores y buques pesqueros (FAO/OIT/OMI) en lo referente a la información básica necesaria para llevar a cabo con seguridad las faenas de pesca.
- Caracterización de los accidentes laborales.
  - Datos estadísticos por sectores.
  - Análisis de casos reales.
  - Índices de siniestralidad laboral en el sector pesquero.
- Métodos de evaluación de riesgos.
- Prevención de riesgos durante las operaciones de pesca.
  - Indumentaria.
  - Equipos de protección personal.
  - Aspectos organizativos.
  - Comunicaciones.
  - Señalización.
  - Control y revisión de situaciones de especial riesgo.
- Prevención de riesgos laborales específicos de las faenas de pesca.
  - Caídas y golpes por vaivén constante del medio.
  - Problemas posturales.
  - Cabos en tensión.
  - Situarse fuera de la zona de cabo adujado en maniobra.
  - Peligro de heridas y quemaduras en las manos.
  - Caída al mar.
  - Atrapamientos por cabos o aparejos de pesca.
  - Rotura de pastecas.
  - Trabajos en embarcaciones auxiliares.
- Higiene del medio.
  - Límites de ruido.
  - Condiciones de iluminación.
  - Temperatura de los distintos locales/espacios.
  - Vibraciones.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Vías de circulación a bordo.
- Factores de riesgo de carácter personal y psicosocial.
  - Fatiga.
  - Peligro del uso de drogas y abuso del alcohol.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación de la marea, montaje y mantenimiento de las artes de pesca, búsqueda, captura y manipulación de las especies de interés comercial y ejecución de una pesca eficaz y responsable.

La función de planificación de la marea incluye aspectos como:

- Análisis de las características oceanográficas y físico-biológicas de las diferentes áreas de pesca.
- Selección de los equipos electrónicos e informáticos de ayuda a la pesca.
- Definición de la modalidad extractiva, según el tipo de buque y especie que se van a capturar.
- Evaluación del caladero, mediante análisis estadístico, para obtener el máximo rendimiento, salvaguardando los principios de la pesca responsable.
- Cumplimiento de la reglamentación pesquera vigente.

La función de montaje y mantenimiento de las artes de pesca incluyen aspectos como:

- Interpretación de los planos y nomenclatura técnica pesquera.
- Manejo de los elementos de montaje y mantenimiento de las artes de pesca, utilizando las técnicas y procedimientos requeridos.

La función de captura y manipulación de las especies de interés comercial y ejecución de una pesca eficaz y responsable incluye aspectos como:

- Evaluación de las características técnicas de los equipos de pesca y del sistema extractivo.
- Supervisión de las operaciones de manipulación, elaboración, conservación y estiba de la pesca.
- Familiarización con los diferentes sistemas de conservación de las capturas.
- Aplicación de técnicas de pesca responsable.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Planificación de una marea para la obtención del máximo rendimiento.
- Armado, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos de pesca.
- Tratamiento de los datos obtenidos por los equipos electrónicos.
- Selección de los equipos de pesca que se van a utilizar en función del sistema extractivo.
- Ejecución de maniobras de localización y captura con eficacia y respeto a la normativa y a los principios de una pesca responsable.
- Clasificación y procesado de los productos de la pesca.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), n), ñ), o), p) y z) del ciclo formativo, y las competencias a), m), n), ñ), o), p) y s) del título.

La concreción del currículo del presente módulo deberá tener en cuenta los conocimientos y habilidades establecidos en la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en la Regla 1 del Capítulo II del anexo del Código Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, se deberán tener en cuenta las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y a la Regla 1 del Capítulo III del Código STCW-f, sobre formación básica de marinería.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Familiarización con los equipos de pesca.
- Utilización de planos y documentación técnica para la familiarización con las instalaciones energéticas.
- Utilización de simuladores de la planta de máquinas propia de un buque de pesca para la familiarización con los controles y principales averías.
- Ejercicios de planificación de la marea a partir de informaciones reales del buque y de la zona.
- Utilización de simuladores específicos para la ejecución de maniobras de pesca.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Manejo de programas informáticos para el tratamiento de la información de pesca.
- Utilización de las técnicas de información y comunicación para el análisis de situaciones de riesgo de accidente laboral durante las operaciones de pesca.
- Diseño de actividades destinadas a la sensibilización del alumnado para procurar una pesca responsable y para que sea transmisor de valores de respeto al medio ambiente.

**Módulo Profesional: Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 5**

**Código: 0808**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo, indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsible en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas en el proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de las nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir, identificando su alcance.
- e) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- f) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

3. Planifica la implementación o ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de desarrollo.
- b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
- d) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- e) Se han identificado los riesgos inherentes a la implementación definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
  - f) Se ha planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
  - g) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de su puesta en práctica.
  - h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la ejecución.
4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación en la evaluación de los usuarios o clientes y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este existe.

**Duración: 30 horas.**

**Orientaciones pedagógicas.**

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye las subfunciones de recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye las subfunciones de definición del proyecto, planificación de la intervención y elaboración de la documentación.

La función de organización de la ejecución incluye las subfunciones de programación de actividades, gestión de recursos y supervisión de la intervención.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en el sector del transporte marítimo y la pesca de altura y gran altura.

La formación del módulo se relaciona con la totalidad de los objetivos generales del ciclo y las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La responsabilidad y la autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa personal.
- El uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

**Módulo profesional: Formación y orientación laboral**

**Equivalencia en créditos ECTS: 5**

**Código: 0806**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción, y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura. Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- b) Se han identificado los itinerarios formativos-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- d) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.
- e) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
  - f) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
  - g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
  - h) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
  - i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la seguridad social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
  - b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
  - c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la Seguridad Social.
  - d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de seguridad social.
  - e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
  - f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
  - g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
  - h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.
5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
  - b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
  - c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
  - d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
  - f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en la empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
  - c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
  - d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
  - e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
  - f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una pequeña y mediana empresa.
7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

**Duración: 99 horas.**

**Contenidos básicos:**

Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - Análisis de los diferentes puestos de trabajo relacionados con el ámbito profesional del título, competencias profesionales, condiciones laborales y cualidades personales.
  - Mercado laboral. Tasas de actividad, ocupación y paro.
  - Políticas de empleo.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
  - Definición del objetivo profesional individual.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
  - Formación profesional inicial.
  - Formación para el empleo.
- Valoración de la importancia de la formación permanente en la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
  - Métodos para encontrar trabajo.
  - Análisis de ofertas de empleo y de documentos relacionados con la búsqueda de empleo.
  - Análisis de los procesos de selección.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Aplicaciones informáticas.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Concepto de equipo de trabajo.
  - Clasificación de los equipos de trabajo.
  - Etapas en la evolución de los equipos de trabajo.
  - Tipos de metodologías para trabajar en equipo.
  - Aplicación de técnicas para dinamizar equipos de trabajo.
  - Técnicas de dirección de equipos.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector del transporte marítimo según las funciones que desempeñan.
- Equipos eficaces e ineficaces.
  - Similitudes y diferencias.
  - La motivación y el liderazgo en los equipos eficaces.
- La participación en el equipo de trabajo.
  - Diferentes roles dentro del equipo.
  - La comunicación dentro del equipo.
  - Organización y desarrollo de una reunión.
- Conflicto. Características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- El proceso de toma de decisiones en grupo.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
  - Relaciones laborales.
  - Fuentes de la relación laboral y principios de aplicación.
  - Organismos que intervienen en las relaciones laborales.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Derechos y Deberes derivados de la relación laboral.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas del fomento de la contratación.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones. Flexibilidad, beneficios sociales entre otros.
- El Salario. Interpretación de la estructura salarial.
  - Salario Mínimo Interprofesional.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores.
  - Representación sindical y representación unitaria.
  - Competencias y garantías laborales.
  - Negociación colectiva.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.

Seguridad social, empleo y desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social. Afiliación, altas, bajas y cotización.
- Estudio de las Prestaciones de la Seguridad Social.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Riesgos específicos en la industria de mantenimiento de Transporte Marítimo y Pesca de Altura.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa.
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales u), x), z), bb) y dd) del ciclo formativo, y las competencias s), t), v), x), z) y aa) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de modelos de curriculum vitae (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de "aprender- haciendo", a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

**Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**  
**Equivalencia en créditos ECTS: 4.**

**Código: 0807**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pyme relacionada con las actividades marítimo-pesqueras
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de las actividades marítimo-pesqueras.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito de las actividades marítimo-pesqueras que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa; en especial, el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme del sector marítimo-pesquero y del subsector de las embarcaciones de recreo.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con las actividades de transporte marítimo y con las embarcaciones de recreo y se han descrito los principales costes sociales en que incurrir estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas relacionadas con las actividades de transporte marítimo y con las embarcaciones de recreo, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y con el subsector de las embarcaciones de recreo.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
  - b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.
  - c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
  - d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
  - e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con las actividades de transporte marítimo y con las de embarcaciones de recreo, en la localidad de referencia.
  - f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
  - g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una pyme.
4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una empresa, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado las distintas fuentes de financiación de una empresa u organización.
- b) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- c) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- d) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el transporte marítimo y con las embarcaciones de recreo.
- e) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pyme relacionada con el transporte marítimo y con las embarcaciones de recreo, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

**Duración: 60 horas**

**Contenidos básicos:**

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en las actividades de transporte marítimo, pesca de altura, pesca de gran altura y embarcaciones de recreo (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros)
- Factores claves de los emprendedores. Iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con las actividades de transporte marítimo, pesca de altura, pesca de gran altura y embarcaciones de recreo.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de las actividades de transporte marítimo, pesca de altura, pesca de gran altura y embarcaciones de recreo.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa. La idea de negocio en el ámbito de las actividades de transporte marítimo, pesca de altura, pesca de gran altura y embarcaciones de recreo.
- Objetivos de la empresa u organización.
  - Estrategia empresarial.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
  - Elección de la forma de emprender y de la idea o actividad a desarrollar a lo largo del curso.
  - Elección del producto y/o servicio para la empresa u organización simulada.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Definición de objetivos y estrategia a seguir en la empresa u organización simulada.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo.
- Análisis del entorno específico de una de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo.
- Relaciones de una de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo con su entorno.
- Cultura empresarial. Imagen e identidad corporativa.
- Relaciones de una de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo con el conjunto de la sociedad.
  - Responsabilidad social corporativa, responsabilidad con el medio ambiente y balance social.
- Estudio inicial de viabilidad económica y financiera de una “pyme” u organización.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
  - Análisis del entorno de nuestra empresa u organización simulada, estudio de la viabilidad inicial e incorporación de valores éticos.
  - Determinación de los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de la actividad en la empresa u organización simulada.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa y organizaciones.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica. Exigencia legal, responsabilidad patrimonial y legal, número de socios, capital, la fiscalidad en las empresas y otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo.
- Subvenciones y ayudas de las distintas administraciones.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
  - Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
  - Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
  - Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa del sector marítimo-pesquero y del subsector de las embarcaciones de recreo.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
  - Comercialización del producto y/o servicio de la empresa u organización simulada.
  - Gestión financiera y contable de la empresa u organización simulada.
  - Evaluación de resultados de la empresa u organización simulada.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales u), v), w), x), y), z), aa), cc) y dd) del ciclo formativo, y las competencias t), u), v), w), x), y), z) y aa) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector marítimo pesquero y el subsector de las embarcaciones de recreo, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con las actividades de transporte marítimo, de pesca de altura, pesca de gran altura y de embarcaciones de recreo.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con las actividades de transporte marítimo, de pesca de altura, pesca de gran altura y de embarcaciones de recreo, que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Equivalencia en créditos ECTS: 22**

**Código: 0809**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.**

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con la producción y comercialización de los productos que obtiene y con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción y almacenaje, entre otros.
- d) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.
- e) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- f) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- g) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado.
  - La disponibilidad personal y temporal necesarias en el puesto de trabajo.
  - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

- Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
  - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
  - Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
  - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
  - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.
3. Colabora en las tareas de preparación del buque para el viaje o marea en condiciones de seguridad, determinando los pertrechos y suministros, la distribución y estiba de pesos, la planificación de la derrota y gestionando la documentación requerida para el despacho.

Criterios de evaluación:

- a) Se han efectuado trámites para el despacho de la embarcación.
- b) Se ha planificado la distribución de pesos y verificado el cumplimiento de los criterios de estabilidad reglamentarios.
- c) Se han tomado y registrado sondas de los tanques de lastre, combustible y agua dulce, observado los calados antes de la salida y determinado las necesidades de suministros para rendir viaje.
- d) Se ha comprobado el acondicionamiento de los espacios y la operatividad de los medios de carga y descarga.
- e) Se ha comprobado la disponibilidad operativa de los medios de salvamento y contra incendios, la revisión del botiquín reglamentario, el cierre de puertas estancas y los trincajes a son de mar.
- f) Se han comprobado los sistemas de gobierno y el alistamiento de la instrumentación del puente de mando.
- g) Se ha preparado el cuarto de derrota con todas las publicaciones náuticas actualizadas y ordenadas y los rumbos trazados sobre las cartas.
- h) Se han establecido comunicaciones por radio asociadas a la salida, de acuerdo con la fraseología y procedimientos normalizados.
- i) Se han cumplimentado los registros de acuerdo con los procedimientos de calidad establecidos por la empresa.
- j) Se han relacionado las funciones del consignatario con las modalidades de explotación del buque y con los procedimientos de gestión de la documentación.
- k) Se han relacionado los seguros marítimos contratados con la actividad del buque y de las embarcaciones de recreo, con los ámbitos de cobertura y las condiciones particulares de la póliza.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

4. Colabora en las operaciones de maniobra en puerto y control de la navegación, cumpliendo con diligencia las tareas asignadas y respetando los protocolos de seguridad y protección medioambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha asistido a las maniobras de atraque, salida y fondeo, en proa, popa, puente de mando y sala de máquinas.
  - b) Se han operado, bajo supervisión, los mandos de propulsión y gobierno, actuando conforme a las órdenes recibidas durante las maniobras.
  - c) Se han efectuado trabajos de cabuyería bajo la supervisión del contra maestre.
  - d) Se ha efectuado la guardia de puente, colaborando con el oficial responsable en todas las tareas asignadas.
  - e) Se han efectuado, bajo supervisión, maniobras para prevenir abordajes en la mar.
  - f) Se ha manejado la instrumentación del puente de mando y de la derrota para controlar la navegación.
  - g) Se han reconocido los procedimientos y planes de emergencia establecidos en el COICE.
  - h) Se han recibido y transmitido mensajes por medio de aparatos del SMSSM/GMDSS, de acuerdo con los protocolos establecidos.
  - i) Se han respetado las normas de seguridad, calidad y protección medioambiental establecidas por la empresa.
  - j) Se ha efectuado la anotación de las actividades efectuadas en el Registro de Formación.
5. Colabora en las actividades asociadas a la pesca, cumpliendo con diligencia las tareas asignadas y respetando los protocolos de seguridad y protección medioambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la preparación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y sus equipos.
- b) Se han manejado los equipos para la detección y localización de bancos de pesca.
- c) Se ha participado, bajo supervisión, en las maniobras de calado y virado de las artes, desde el parque de pesca y desde el puente de mando.
- d) Se han reconocido las características e interés comercial de las capturas, participando en la valoración del rendimiento sostenible de los caladeros.
- e) Se ha colaborado en la supervisión del procesamiento y estiba de las capturas.
- f) Se ha contrastado el cumplimiento de la normativa de pesca.
- g) Se han respetado las normas de seguridad, calidad y protección medioambiental establecidas por la empresa.
- h) Se ha efectuado la anotación de las actividades efectuadas en el registro de formación.

**Duración: 410 horas.**

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ANEXO II

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0798	Maniobra y estiba	250	7
0799	Navegación, gobierno y comunicaciones del buque	260	8
0179	Inglés	128	4
0802	Organización de la asistencia sanitaria a bordo	65	2
0805	Pesca de altura y gran altura	188	6
0806	Formación y orientación laboral	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0800	Control de las emergencias	145	8
0803	Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera	135	7
0804	Guardia de puente	190	10
0807	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
0808	Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo	30	
0809	Formación en centros de trabajo	410	
0436	Horas de libre configuración	40	2
	TOTAL	1010	30

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

2. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA CICLO BILINGÜE.

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0798	Maniobra y estiba	217	6
0799	Navegación, gobierno y comunicaciones del buque	227	7
0179	Inglés	128	4
0802	Organización de la asistencia sanitaria a bordo	65	2
0805	Pesca de altura y gran altura	155	5
0806	Formación y orientación laboral	99	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0800	Control de las emergencias	131	7
0803	Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera	122	7
0804	Guardia de puente	177	9
0807	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
0808	Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo	30	
0809	Formación en centros de trabajo	410	
	Horas de libre configuración	40	2
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	40	2
	TOTAL	1010	30

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ANEXO III  
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo
Aula polivalente.
Sala de simulación. (1)
Espacio de redería.
Espacio de mantenimiento.
Aula de Seguridad Marítima. (2)
Aula de primeros auxilios. (2)
Área de lucha contraincendios y supervivencia. (3)
Embarcación de prácticas. (3)

(1) Puede ser sustituido por la embarcación de prácticas (3) específica para el desarrollo de los módulos "0798 Maniobra y estiba", "0804 Guardia de puente" y "0805 Pesca de altura y gran altura".

(2) Pueden compartir el mismo espacio.

(3) Espacio singular no necesariamente ubicado en el Centro de Formación ni perteneciente al mismo.

Equipamientos mínimos:

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
Aula polivalente.	Equipos audiovisuales. Cañón de proyección. PC instalado en red. Internet. Equipamiento aula.
Sala de simulación	Simulador de navegación homologado por el STCW. Simulador de GMDSS/SMSSM homologado por el STCW.
Espacio de redería	Elementos para aparejos. Elementos para nasas. Elementos artes de enmalle y deriva. Elementos artes de cerco. Elementos artes de arrastre. Elementos detección y comunicación. Programas informáticos pesqueros. Elementos de reparación y montaje de útiles, aparejos y artes. Cables de diferentes tipos. Cabos de diferentes tipos.
Espacio de mantenimiento	Herramientas manuales. Motores. Sistemas auxiliares del motor. Entrenadores didácticos. Herramientas de medida y verificación (Calibres. Galgas. Pie de rey. Comparador. Micrómetro.) Equipos de medida (voltímetro, amperímetro, frecuencímetro, fasímetro, watímetro, tacómetro, densímetro). Equipos y dispositivos de instalaciones hidráulicas y neumáticas. (Manómetros. Termómetros. Presostatos. Relés. Electroválvulas.) Herramientas software diagnóstico. Herramientas hardware diagnóstico. Máquinas herramientas. Tornos. Fresadoras Taladradora de columna. Equipos de soldadura SMAW. MIG/MAG. TIG. Cizalla.

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
Aula de Seguridad Marítima	Elementos de seguridad en el trabajo. Equipos de detección y extinción de incendios. Medios de salvamento. Equipos de comunicaciones. Radiobaliza de muestra. Respondedor RADAR de muestra. Equipo portátil de comunicaciones. Paquetes de supervivencia.
Aula de primeros auxilios	Botiquín. Camilla. Equipos de resucitación cardiopulmonar. Equipos inmovilización Equipo de curas. Equipo oxígeno portátil. Maniqués de prácticas.
Área de lucha conrainscendios y supervivencia	Hidrantes. Mangueras. Extintores. Lanzas de diferentes tipos. Equipos de bombero. Equipo ERA. Bandejas de fuego. (*) Chalecos salvavidas. Trajes de supervivencia. Aros salvavidas. Balsa salvavidas. Bote salvavidas. (*) Bote de rescate no rápido. (*) Sistemas de puesta a flote. (*)
Embarcación de prácticas	Regulado por DGMM.(*)

(\*) Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro de formación.

(\*\*) Exigidos en la normativa vigente por la que se regulan las características que deben tener los vehículos que utilicen las escuelas particulares de conductores en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos.

2024/1694

CVE-2024-1694

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1707** *Información pública del acuerdo de incoación de expediente de investigación de bien de dominio público. Expediente 152/2024.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del bien que se detalla a continuación: Tramo de carretera en San Bartolomé de Meruelo, que viene desde Jesús del Monte hasta las instalaciones de la planta de reciclaje, de unos 630 metros de largo y entre 7 y 8 metros de ancho y que colinda en su parte oeste con el municipio de Ribamontán al Monte, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

Meruelo, 6 de marzo de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1707

CVE-2024-1707

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-1673** *Aprobación inicial y apertura del período de información pública de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.*

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por Acuerdo del Pleno de fecha 29/02/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rivero, 5 de marzo de 2024.

El alcalde,

José Antonio Cobo González.

2024/1673

CVE-2024-1673